

**JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE CANELONES**

**ACTA**

**AÑO: 2013**

**9ª SESIÓN ORDINARIA**

**SESIÓN DE FECHA: \_2 DE OCTUBRE DE 2013\_**

**CONTIENE:**

- Asistencia
- Citación
- Versión Taquigráfica
- Resoluciones

**XLVII LEGISLATURA DEPARTAMENTAL**  
**Cuarto Período**

Canelones, 2 de octubre de 2013

XLVII LEGISLATURA

9º SESIÓN ORDINARIA

Cuarto Período

**PRESIDE:** EDIL HUGO ACOSTA

Presidente

**ACTÚAN EN SECRETARÍA:** SEÑOR JUAN RIPOLL

Secretario General

SEÑORA GRACIELA SANTOS

Directora General Legislativa Interina

## S U M A R I O

<b>1.- ASISTENCIA.</b> .....	8
<b>2.- TEXTO DE LA CITACIÓN</b> .....	9
<b>3.- ASUNTOS ENTRADOS</b> .....	156
<b>4.-ESTANCIA PRESIDENCIAL DE ANCHORENA: TRANSFORMADA EN UNIDAD PRODUCTIVA, GENERA RIQUEZAS AL ESTADO.</b>	
-Exposición de la señora edila Alejandra Goinheix.....	157
<b>5.-OCTUBRE, MES ANIVERSARIO DE LAS LOCALIDADES CANARIAS.</b>	
-Exposición del señor edil Federico Betancor.	
-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada a la Dirección de Gobiernos Locales de la Intendencia de Canelones, a los gobiernos municipales de La	

Floresta, Toledo, Suárez, Barros Blancos, Colonia Nicolich, Paso Carrasco y Ciudad de la Costa, a la Comisión de Asuntos Municipales del Parlamento Nacional, a la Comisión Departamental de Patrimonio, a los centros educativos, públicos y privados, de la región; al SOCAT “Juan Ortega”, a los SOCAT de la región; a la Comisión Fomento y Social de Barros Blancos y al Centro Social y Deportivo Villa Manuela. .... 160

#### **6.- PLAN REALIZAR 2013.**

-Exposición del señor edil Leonardo Castro.  
 -Solicita que la versión taquigráfica se envíe a los legisladores nacionales por nuestro departamento, a las direcciones de Gobierno Locales y de Obras de la Intendencia de Canelones, a la Comisión de Descentralización de esta Junta Departamental, a todos los municipios de nuestro departamento, a las secretarías de las tres bancadas de este Cuerpo y a la prensa acreditada ante este organismo. .... 164

#### **7.- TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE PANDO.**

-Exposición de la señora edila Sonia Aguirre.  
 -Solicita que la versión taquigráfica sea enviada al Director de Tránsito y Transporte de la Intendencia de Canelones, al Municipio de Pando y a la prensa acreditada ante esta Junta Departamental..... 166

#### **8.- 23 DE SEPTIEMBRE: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.**

-Exposición de la señora edila Sonia Aguirre.  
 -Solicita que la versión taquigráfica sea enviada a la Bancada Femenina del Parlamento, a la Bancada Femenina de esta Junta Departamental y a la prensa acreditada ante este organismo. .... 167

**9.- TODOS FIRMAMOS PARA QUE EL TREN LLEGUE A PROGRESO.**

-Exposición del señor edil Walter Cervini.

-Solicita que la versión taquigráfica sea enviada a la prensa acreditada en esta Junta Departamental, a los municipios de Las Piedras y de Progreso y a las comisiones vecinales y de fomento de El Dorado y Parada 18 de Mayo..... 169

**10.-COSTO DEL TRASLADO A MONTEVIDEO DE DISCAPACITADOS DEL INTERIOR PARA SU REHABILITACIÓN.**

-Exposición del señor edil Jorge Repetto.

-Solicita que la versión taquigráfica se envíe a las Comisiones Permanentes N°3 y N°10 de este organismo. .... 171

**11.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°59P/2013 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2013, REFERENTE AL TRASLADO DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL 4 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE, PARA EL DÍA DE LA FECHA.**

-Se vota afirmativamente. .... 172

**12.- CUARTO INTERMEDIO. .... 173**

**13.- VOTACIÓN EN BLOQUE DE LOS ASUNTOS QUE FIGURAN EN 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°, 17° y 26° TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA.**

-Se votan afirmativamente los asuntos que integran el bloque propuesto. .... 174

**14.- ASUNTOS GRAVES Y URGENTES.**

-Se incluyen en el Orden del Día los asuntos ingresados como graves y urgentes. .... 179

**15.- SOLICITUD DE ANUENCIA DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APROBAR EL ACUERDO A SUSCRIBIR CON ANTEL.**

-Se vota afirmativamente, en forma nominal, el informe de Comisión. .... 192

**16.- VOTACIÓN EN BLOQUE DE LOS ASUNTOS QUE FIGURAN EN 21°, 22°, 23°, 24° y 25° TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA.**

-Se vota afirmativamente que los asuntos que integran el bloque propuesto permanezcan en el Orden del Día. .... 216

**17.- ASUNTOS GRAVES Y URGENTES.**

- Se vota negativamente la inclusión en el Orden del Día de asuntos ingresados como graves y urgentes. .... 208

**18.- COMISIÓN PERMANENTE N°1 REMITE CARPETAS CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116° DEL REGLAMENTO INTERNO).**

-Se vota afirmativamente el informe de Comisión. .... 213

**19.- REMISIÓN A LA INTENDENCIA DE CANELONES DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS A LA INQUIETUD DE LOS SEÑORES EDILES JORGE REPETTO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL PROYECTO DE TEATRO “CARPE DIEM”.**

-Se vota afirmativamente el informe de Comisión. .... 214

**20.-SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE CONCEDER QUITA, LA CUAL SURGE DE LA DIFERENCIA DE LOS VALORES SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA GENERADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, AL PADRON 15640 DE LA 19ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD EL PINAR.**

-Se vota afirmativamente el informe de Comisión. .... 215

- 21.- SOLICITUD PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DEUDORES HIPOTECARIOS EN UR, Y HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE SER RECIBIDOS POR EL PLENARIO DEL CUERPO.**  
-Se vota afirmativamente la moción formulada por el señor edil Luis Goggia. ... 216
- 22.- CUARTO INTERMEDIO. .... 218**
- 23.-PROYECTO DE DECRETO “ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN”.**  
-Se vota afirmativamente el informe de Comisión. .... 219
- 24.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR “PLAZA DE LOS CHARRÚAS”, AL ESPACIO PÚBLICO PADRÓN 7071 DE LA 22ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD AEROPARQUE, BARROS BLANCOS.**  
-Se vota afirmativamente el informe de Comisión. .... 221
- 25.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO CON LA EMPRESA REY CAMPOS S. A. (POR EL PLAZO QUE EXCEDE DEL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO), CUYO OBJETO ES CEDER A LA COMUNA, EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES PADRONES 2069, 6277 Y 4918 DE LA CIUDAD DE CANELONES, CON DESTINO A LA UNIDAD DE LOCOMOCIONES Y DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO.**  
-Se vota afirmativamente el informe de Comisión. .... 222
- 26.- NUEVA EDICIÓN DEL PREMIO “PERICO PÉREZ AGUIRRE, DEFENSOR DE LOS DERECHOS CANARIOS”**  
-Se vota afirmativamente el informe de Comisión con el agregado propuesto por la señora edila Nancy García. .... 223

<b>27.- CUARTO INTERMEDIO.</b> .....	224
<b>28.- MAELA –AGRICULTURA FAMILIAR ECOLÓGICA PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA— REMITE NOTA SOLICITANDO COLABORACIÓN.</b>	
-Se vota afirmativamente el informe de Comisión. ....	225
<b>29 .- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR “PLAZA DE LOS CHARRÚAS”, AL ESPACIO PÚBLICO PADRÓN 7071 DE LA 22ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD AEROPARQUE, BARROS BLANCOS.</b>	
-Se vota afirmativamente el informe de Comisión con la modificación propuesta por el señor edil Federico Betancor.....	230
<b>30.- SE LEVANTA LA SESIÓN.</b> .....	232

---

## 1.- ASISTENCIA

## 2.- TEXTO DE LA CITACIÓN

*Canelones, 30 setiembre de 2013.*

### **CITACIÓN N° 9/2013.**

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 02 de octubre del corriente a las 18:00 horas, para dar cuenta de los

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32º del Reglamento Interno), y oír las siguientes

### **EXPOSICIONES VERBALES:**

- 1) Sr. Edil JOSÉ RAMÍREZ, tema a determinar.
- 2) Sr. Edil ÁLVARO PUERTO, tema a determinar.
- 3) Sr. Edil FEDERICO BETANCOR, tema a determinar.

### **MEDIA HORA PREVIA:**

- 1) Sra. Edila ALEJANDRA GOINHEIX, tema a determinar.
- 2) Sr. Edil ADRIÁN GONZÁLEZ, tema a determinar.
- 3) Sr. Edil GUSTAVO REYNOSO, tema a determinar.
- 4) Sra. Edila SONIA AGUIRRE, tema a determinar.
- 5) Sr. Edil WALTER CERVINI, tema a determinar.
- 6) Sr. Edil ARÍSTIDES ÁLVAREZ, tema a determinar

### **Y CONSIDERAR EL SIGUIENTE:**

### ORDEN DEL DÍA

1) RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 59P/2013 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2013, REFERENTE AL TRASLADO DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL 04 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE, PARA EL DÍA DE LA FECHA.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 1/13) (Rep. 9).

2) COMISIONES PERMANENTES Nos. 7, 9 Y 11, Y ESPECIALES Nos. 1/10 y 2/10 REMITEN CARPETAS CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ARTÍCULO 116° DEL REGLAMENTO INTERNO). Informes de las mismas.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carpts. Varias) (Entrs. Varias) (Rep. 9).

3) COMISIÓN PERMANENTE N° 1 REMITE CARPETAS CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116° DEL REGLAMENTO INTERNO). Informe de la misma.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carpts. Varias) (Entrs. Varias) (Rep. 9).

4) DECLARAR EN CARÁCTER DE MISIÓN OFICIAL, DIVERSAS INVITACIONES LLEGADAS A ESTA JUNTA DEPARTAMENTAL.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 523/10B) (Entr. 8015/13) (Rep. 9).

5) REALIZACIÓN DE UN FORO “PRO RECUPERACIÓN DEL ARROYO LAS PIEDRAS” EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE, EN EL PABELLÓN DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS. Informe de la Comisión Permanente N° 9.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 1123/11) (Entr. 4733/12) (Rep. 9).

6) COMUNICAR AL “COLECTIVO OVEJAS NEGRAS”, EL REPUDIO A LOS ASESINATOS DE PERSONAS TRANS, Y EL ESCLARECIMIENTO DE LOS MISMOS. Informe de la Comisión Especial N° 1/10.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 2817/13) (7744/13) (Rep. 9).

7) SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR UN SEÑOR EDIL DEPARTAMENTAL.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 21/13) (Entr. 7979/13) (Rep. 9).

8) RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA No. 56P/2013 DE FECHA 24/09/2013 REFERENTE A LICENCIA DE UN SEÑOR EDIL DEPARTAMENTAL.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 21/13) (Entr. 7958/13) (Rep. 9).

9) SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA EDILA NORA RODRÍGUEZ Y EL SEÑOR EDIL GUSTAVO REYNOSO, A EFECTOS DE QUE SE CONSIDERE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL, AL VOCERO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DR. RAÚL OXANDABARAT.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 3182/13) (Entr. 7638/13) (Rep. 9).

10) SOLICITUD PARA RECIBIR EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL A LOS JUGADORES Y AYUDANTE TÉCNICO DE LA SELECCIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL SUB-20. Informe de la Comisión Permanente N° 7.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 24/13) (Entrs. 7554/13 y 7555/13) (Rep. 9).

11) DENEGAR LA ANUENCIA SOLICITADA POR LA INTENDENCIA DE CANELONES, REFERENTE A DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL LA ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS "SAUCE SOLO". Informe de la Comisión Permanente N° 7.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 3013/13) (Entr. 7223/13) (Rep. 9).

12) REMISIÓN A LA INTENDENCIA DE CANELONES, DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS A LA INQUIETUD DE LOS SEÑORES EDILES JORGE REPETTO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERÉS DEPARTAMENTAL, EL PROYECTO DE TEATRO "CARPE DIEM". Informe de la Comisión Permanente N° 7.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 3184/13) (Entr. 7650/13) (Rep. 9).

13) COMUNICAR A LA DRA. VERÓNICA DE MURO EN REPRESENTACIÓN DE "AM WIRELESS URUGUAY S. A.", EN ADELANTE "CLARO", LO RESUELTO POR LA COMISIÓN ASESORA DEL CUERPO, SOBRE EL RECURSO DE PETICIÓN INTERPUESTO POR LA MISMA, REFERENTE A LA INTIMACIÓN DE DESMANTELAR LA ANTENA UBICADA EN EL PADRÓN 39961 DE LA LOCALIDAD DE EL PINAR; CUMPLIDO PASE A LA MESA REGULADORA DE TRÁMITES PARA SU ARCHIVO. Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 1965/12) (Entr. 7060/13) (Rep. 9).

14) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE OTORGAR CATEGORÍA DE SUELO SUBURBANO, EN CARÁCTER DEFINITIVO, AL PADRÓN RURAL 20769 CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN CATASTRAL CANELONES. Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 3258/13) (Entr. 7836/13) (Exp. 2013-81-1090-00414) (Rep. 9).

15) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE OTORGAR VIABILIDAD URBANÍSTICA, A UN PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA, A DESARROLLARSE EN EL PADRÓN 1484 DE LA 19ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA, PROMOVIDA POR LA FIRMA "BIRSOUN S. A.". Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 9/13) (Entr. 7920/13) (Exp. 2012-81-1330-01486) (Rep. 9).

16) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE CONCEDER QUITA, LA CUAL SURGE DE LA DIFERENCIA DE LOS VALORES SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA GENERADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, AL PADRON 15640 DE LA 19ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD EL PINAR. Informe de la Comisión Permanente N° 1.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 3109/13) (Entr. 7476/13) (Exp. 2010-81-1030-01607) (Rep. 9).

17) REMISIÓN A LA INTENDENCIA DE CANELONES, DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS A INQUIETUD DE LOS SEÑORES EDILES JUAN CARLOS MARTÍNEZ Y GERARDO MARIOTT, A EFECTOS DE QUE SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL DISEÑO DE LOS RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA. Informe de la Comisión Permanente N° 1.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 2911/13) (Entr. 6955/13) (Rep. 9).

18) SOLICITUD PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DEUDORES HIPOTECARIOS EN UR, Y HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE SER RECIBIDOS POR EL PLENARIO DEL CUERPO.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 3291/13) (Entr. 7985/13) (Rep. 9).

19) PROYECTO DE DECRETO “ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN”. Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Absoluta Global.

(Carp. 2930/13) (Entr. 7000/13) (Exp. 209-81-1090-00600) (Rep. 9).

20) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR “PLAZA DE LOS CHARRÚAS”, AL ESPACIO PÚBLICO PADRÓN 7071 DE LA 22ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD AEROPARQUE, BARROS BLANCOS. Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 3255/13) (Entr. 7831/13) (Exp. 2013-81-1350-00036) (Rep. 9).

21) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DECLARAR SALIDO DEL DOMINIO MUNICIPAL, EL PADRÓN 2058 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SANTA LUCÍA, 2ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO. Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Global de 2/3.

(Carp. 9/13) (Entr. 7708/13) (Exp. 2010-81-1242-00028) (Rep. 9).

22) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE “CAMINO DE LOS FUSILADOS”, A LA ACTUAL RUTA 70, EN EL TRAMO QUE SURGE DESDE SU INTERSECCIÓN CON RUTA INTERBALNEARIA (CUCHILLA ALTA), HASTA SU INTERSECCIÓN CON RUTA 9 (CAPILLA CELLA). Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Absoluta Parcial.

(Carp. 2665/12) (Entr. 7826/13) (Exp. 2013-81-1010-00367) (Rep. 9).

23) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO DE UN MONUMENTO EN HOMENAJE A WILSON FERREIRA ALDUNATE, EN LA PLAZOLETA DE INICIO DE LA DOBLE VÍA QUE NACE FRENTE A LA ROTONDA DE LA “OEA”, EN LOS CRUCES DE AVDA. DE LAS AMÉRICAS, RUTA 101 Y AVDA. WILSON FERREIRA ALDUNATE. Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Global de 2/3.

(Carp. 3216/13) (Entr. 7707/13) (Exp. 2013-81-1010-00955) (Rep. 9).

24) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR CON EL NOMBRE DE “MONSEÑOR JACINTO VERA”, A LA ACTUAL CALLE “CANELONES”, DE LA 14ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD CATASTRAL SAN JACINTO. Informe de la Comisión Permanente N° 5.

Mayoría Global de 2/3.

(Carp. 3256/13) (Entr. 7832/13) (Exp. 2013-81-1240-00033) (Rep. 9).

25) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE ENAJENAR EL PADRÓN 1213 DE LA LOCALIDAD CIUDAD DE LA COSTA PROPIEDAD DE LA MISMA, EN EL CUAL SE ENMARCA EL “PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”. Informe de la Comisión Permanente N° 1 y Resolución N° 2070 del 20 de setiembre de 2013.

Mayoría Global de 2/3.

(Carp. 3227/13) (Entr. 7751/13) (Exp. 2013-81-1090-00420) (Rep. 9).

Sr. JUAN RIPOLL

Secretario General

**ALCANCE A LA CITACIÓN Y REPARTIDO N° 9****SESIÓN DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2013***Canelones, 1º de octubre de 2013.***ALCANCE A LA CITACIÓN N° 9/2013****26) SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR VARIOS SEÑORES EDILES DEPARTAMENTALES.****Mayoría Absoluta Parcial.****(Carp. 21/13) (Entrs. 8018/13-8023/13-8024/13) (Rep. 9).**

**27) SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO CON LA EMPRESA REY CAMPOS S. A. (POR EL PLAZO QUE EXCEDE DEL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO), CUYO OBJETO ES CEDER A LA COMUNA, EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES PADRONES 2069, 6277 Y 4918 DE LA CIUDAD DE CANELONES, CON DESTINO A LA UNIDAD DE LOCOMOCIONES Y DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO. Informe de la Comisión Permanente N° 1.**

**Mayoría Absoluta Global.****(Carp. 3277/13) (Entr. 7919/13) (Exp. 2012-81-1010-00478) (Rep. 9).**

**Sr. JUAN RIPOLL**  
**Secretario General**

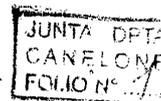
**REPARTIDO N° 9**  
**CITACIÓN N° 9**  
**SESIÓN DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2013**

**PUNTO 1**



1

JUNTA DEPARTAMENTAL  
 Carpeta N° 1  
 Canelones, 21/13



Canelones, Setiembre 25 de 2013.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Canelones  
 Cro. Hugo Acosta

Presente.

Estimado Cro. Presidente, por medio de esta le solicitamos poder cambiar la sesión del día viernes 4 de octubre, para cuando usted considere, motiva la solicitud del cambio actividades políticas del sector fijadas para ese día.

Esperando contar con una respuesta afirmativa, te saluda fraternalmente

**Gustavo Reynoso**  
 Coordinador ediles  
 Bancada ASAMBLEA URUGUAY

11

JUNTA DEPARTAMENTAL  
 Canelones, 21/13  
 Canelones, \_\_\_\_\_

JUNTA DEPTA  
 CANELONES  
 FOLIO 13



Canelones, Setiembre 25 de 2013.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Canelones  
 Cro. Hugo Acosta

Presente.

Estimado Cro. Presidente, por medio de esta le solicitamos poder cambiar la sesión del día viernes 4 de octubre, para cuando usted considere, motiva la solicitud del cambio actividades políticas del sector fijadas para ese día.

Esperando contar con una respuesta afirmativa, te saluda fraternalmente

Rafael Calvo  
 Coordinador ediles  
 Bancada PS

12

JUNTA DEPARTAMENTAL

Comisión N.º 21/13

Canelones.

JUNTA DEPARTAMENTAL  
CANELONES  
FOLIO N.º 3

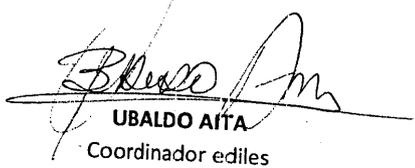
Canelones, Setiembre 26 de 2013.

**Sr. Presidente de la Junta Departamental de Canelones**  
**Cro. Hugo Acosta**

Presente.

Sr. Presidente, por medio de esta le solicitamos tenga a bien cambiar la sesión del día viernes 4 de octubre, para cuando usted considere, motiva la solicitud del cambio actividades políticas del sector fijadas para ese día.

Esperando contar con una respuesta afirmativa, le saluda atentamente



**UBALDO AITA**  
Coordinador ediles  
BANCADA DA

**Canelones, 27 de setiembre de 2013.**

**VISTO**: Que por Resolución del Cuerpo, las Sesiones Ordinarias están fijadas para los primeros y terceros viernes de cada mes a las 18.00 horas.

**RESULTANDO**: Las notas presentadas por varios señores ediles, solicitando el traslado de la Sesión Ordinaria correspondiente al día 04 de octubre del corriente.

**CONSIDERANDO**: Que la Mesa del Cuerpo entiende oportuno el traslado de dicha Sesión.

**ATENTO**: A lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el Art. 19º del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Canelones, el suscrito Presidente

### **RESUELVE**

**1º) Trasládase** la Sesión Ordinaria correspondiente al día 04 de octubre de 2013, para el día 02/10/2013 a la misma hora.

**2º) Inclúyase** como primer punto del Orden del Día de la próxima Sesión.

**3º) Siga** a Secretaria General a efectos de su instrumentación.

**4º) Regístrese.**

**Sr. HUGO ACOSTA**  
**Presidente**

**Sr. JUAN RIPOLL**  
**Secretario General**



Canelones, 10 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 9 “Medio Ambiente”.**

**VISTO:** los asuntos radicados en esta Comisión, de los cuales se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que, en su mérito se aconseja el archivo de los mismos.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 116° del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°. 9 “Medio Ambiente”,

**RESUELVE:**

**1.DISPONER** el pase a la Mesa Reguladora de Trámite, a los efectos de su archivo, sin perjuicio; de los asuntos que a continuación se detallan:

**Carpeta N° 1825/04. Entrada 4225/04, 7601/08 y 8392/08**

Señor ex Edil Richard Díaz se refirió en Sala al tema : Situación provocada por las Industrias de la Ciudad de Pando.

**Carpeta 2787/13 Entrada 6634/13**

Señora Edila Lyliam Espinosa presenta nota referente a denuncia que le fue planteada por vecinos de Paraje Piedra del Toro, Ruta 87 Km 46.500.

**Carpeta 19/13 Entrada 7782/13**

Señor Edil Juan Lereté remite nota comunicando que el señor Edil Carlos Ferrúa será titular en la Comisión de Medio Ambiente y quien suscribe actuará como suplente.

**2. REGÍSTRESE.**

**Aprobado por unanimidad (7 votos en 7).**

LUCY GARDERES

Presidenta.

CARLOS GAROLLA

Vicepresidente

ENRIQUE CARBALLO

DANIEL CHIESA

CARLOS FERRUA

SERGIO PERDOMO

WALTER CERVINI

Alejandro Hackembruch  
Secretario de Comisión

Canelones, 27 de agosto de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 11.-**

**VISTO:** los asuntos radicados en esta Comisión de los que se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que, en su merito se aconseja el archivo de los mismos.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 116° del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N° 11 “DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA,”

**RESUELVE:**

1. **DISPONER** el pase a la Mesa Reguladora de Trámite, a los efectos de su archivo, sin perjuicio de los asuntos que a continuación se detallan.

**Carpeta 98/13    Entrada 7518/13**

SEÑORES EDILES LYLIAM ESPINOSA, JOSÉ RAMIREZ Y RAFAEL CALVO remiten Informe sobre Reunión celebrada en Puerto Iguazú los días 12, 13 y 14 de junio del corriente año adjuntan además un CD.

**Carpeta 2976/13    Entrada 7124/13**

SEÑOR EDIL FEDERICO BETANCOR se refirió en Sala al tema: OCTUBRE: Mes de las Ciudades Metropolitanas Canarias.

**Carpeta 31/13    Entrada 7413/13**

CONGRESO NACIONAL DE EDILES remite fax con invitación para el Encuentro Nacional de Comisiones de Descentralización, adjuntando Programa de Actividades.

**Carpeta 7/13    Entrada 7570/13**

INSTITUCIONES VARIAS remiten invitaciones para los Señores Ediles.

**2. REGISTRESE.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD (6 votos en 6)**

**JULIO AQUINO.**

Presidente

**RAFAEL CALVO.**

**SHEILA STAMENKOVICH.**

**ALFONSO LERETE.**

**JOSE FONTANGORDO.**

**NELSON FERREIRA.**

**CAROLINA DODERA.**

Secretaria de Comisión

*Canelones 26 de agosto de 2013*

## **COMISIÓN ESPECIAL N°1/10 “GENERO Y EQUIDAD”**

**VISTO:** los asuntos radicados en esta Comisión, de los cuales se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que, en su mérito se aconseja el archivo de los mismos.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 116°. del Reglamento Interno, la Comisión Especial N° 1/10.

### **RESUELVE:**

1°.) **DISPONESE** el pase a la Mesa Reguladora de Trámite, a los efectos de su archivo, sin perjuicio; de los asuntos que a continuación se detallan:

**Carpeta 3068/13    Entrada 7367/13**

Señora Ediles Aurel Larrañaga y Cristina Araújo remiten nota adjuntando DVD sobre Taller : “Salud sexual, reproductiva y embarazo adolescente”.

**Carpeta 3183/13    Entrada 7646/13**

Profesora Adriana Quiroga del Liceo de Salinas 1, remite nota referente a la realización de un taller sobre derechos sexuales.

**Carpeta 3172/13    Entrada 7619/13**

Junta Departamental de Maldonado, remite versión taquigráfica del Encuentro Nacional e Internacional de los Avances en Derechos del Colectivo LGBT en América Latina.

**2°.) REGÍSTRESE.**

**Aprobado por UNANIMIDAD ( 5 votos en 5).**

SILVIA VALLEJO  
Vicepresidenta

LIA ABILLEIRA

NIBIA LIMA

NOELIA ROTELA

JOSE FONTANGORDO

Alejandro Hackembruch  
Secretario de Comisión

*Canelones, 30 de julio de 2013.*

**COMISIÓN ESPECIAL Nº2/10 RELACIONAMIENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.**

**VISTO:** el asunto radicado en esta Comisión, del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que, en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 116° del Reglamento Interno, la Comisión Especial Nº2/10 Relacionamiento con Instituciones y Organismos Nacionales e Internacionales.

**RESUELVE:**

**1. DISPONER** el pase a la Mesa Reguladora de Trámite, a los efectos de su archivo, sin perjuicio; del asunto que a continuación se detalla:

**Carpeta 92/10    Entrada 7297/13**                      Varios Sres. Ediles remiten memorándum sobre reunión del Foro del Corredor Bioceanico Central realizado en la ciudad Córdoba – República Argentina

2. Regístrese.

**Aprobado por unanimidad (4 votos en 4)**

PEDRO ALMENAREZ

Vicepresidente

JOSE RAMIREZ

SHIRLEY CAMACHO

ALEJANDRO REPETTO

HOMERO SOSA ALCOBA

Secretario de Comisión

**PUNTO 3**

Canelones, 16 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 1.**

**VISTO:** los presentes asuntos radicados en esta Comisión, de los cuales se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

**CONSIDERANDO:** que, en su mérito se aconseja el archivo de los mismos.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 116° del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N°1,

**RESUELVE:**

1.- Disponer el pase a la Mesa Reguladora de Trámite, a los efectos de su archivo, sin perjuicio; de los asuntos que a continuación se detallan:

**Carpeta Entrada****Asunto**

**90/10**                      **7496/13**    Intendencia de Canelones remite Oficio 2013/032139/2 con trasposiciones de rubros de los expedientes electrónicos que se adjuntan en formato cd.

**51/13**                      **7695/13**    Tribunal de Cuentas remite Oficio 6015/13, con observaciones de gastos de la Intendencia de Canelones.

2.- Regístrese.

Aprobado por Mayoría: 6/7.

UBALDO AITA.

Presidente.

TABARÉ COSTA.

Vicepresidente.

ALEJANDRA GOINHEIX.

ROBERTO SARAIVIA.

RAFAEL CALVO.

AUREL LARRAÑAGA.

ANDREA RODRÍGUEZ.    MARÍA ELENA LASA.  
Secretarias de Comisión.

**PUNTO 4**

4

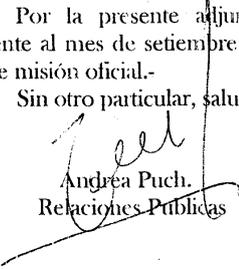
JUNTA DEPARTAMENTAL  
Canelones

Canelones, 30 de setiembre de 2013.

Señor  
Presidente de la  
Junta Departamental de Canelones  
Hugo Acosta  
PRESENTE

De mi mayor consideración:

Por la presente adjunto a Usted planilla de invitaciones correspondiente al mes de setiembre del corriente a fin de ser declaradas con carácter de misión oficial.-  
Sin otro particular, saluda muy atentamente.

  
Andrea Puch.  
Relaciones Públicas

**JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES**  
**RELACIONES PUBLICAS**  
**INVITACIONES NO OFICIALES**

**SEPTIEMBRE 2013**

4A

N.º	FECHA	HORA	Evento	LUGAR	Invitados/as	Convocante
1	04/09/2013	18:00	FIRMA DE ACUERDO	MALDONADO	MESA-EDILES	INTENDENCIA DE MALDONADO
2	11/09/2013	14:00	PRESENTACION DE ESTUDIO	MALDONADO	MESA-EDILES	INTENDENCIA DE MALDONADO
3	11/09/2013	13:00	FIRMA DE ACUERDOS	MONTEVIDEO	MESA-EDILES	AGESIC-MDN-CERTuy
4	16/09/2013	11:00	INAUGURACION DE OBRA	MALDONADO	MESA-EDILES	UTE
5	18/09/2013	15:00	VISITA EMBAJADOR REINO ESPAÑA	JUANICO	MESA EDILES	INSTITUTO HISTORICO JUANICO
6	18/09/2013	16:30	VISITA AL MUSEO INDIGENA	JUANICO	MESA-EDILES	INSTITUTO HISTORICO JUANICO
7	18/09/2013	18:00	PRESENTACION DE PUBLICACION	MONTEVIDEO	MESA-EDILES	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
8	20/09/2013	10:00	JORNADA TALLER	MONTEVIDEO	MESA-EDILES	JUNTA NACIONAL DE DROGAS
9	20/09/2013	19:00	INVITACION TEATRO	ATLANTIDA	MESA EDILES	TEATRO ALSUR
10	23/09/2013	10:00	TURISMO SIN HUELLAS	MALDONADO	MESA EDILES	INTENDENCIA DE MALDONADO
11	26/09/2013	13:00	SESION ABIERTA PLENARIO	CANELONES	MESA-EDILES	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
12	26/09/2013	17:30	CONFERENCIA DE PRENSA	MONTEVIDEO	MESA-EDILES	MINISTERIO EDUCACION Y CULTURA
13	27/09/2013	16:00	INAUGURACION DE LOCAL	TOLEDO	MESA-EDILES	COMISION DEJANDO HUELLAS
14	28/09/2012	19:00	ACTO INAUGURAL	JUANICO	MESA-EDILES	CLUB CICLISTA JUANICO
15	28/09/2013	20:00	ELECCION DE REINA	SALINAS	MESA-EDILES	SALINAS ENTRE TODOS
16	28/09/2013	12:00	CAMPEONATO TRUCO	SALINAS	MESA-EDILES	SALINAS ENTRE TODOS
17	28/29-09	12:00	EXPOSICION FOTOGRAFICA	SALINAS	MESA-EDILES	SALINAS ENTRE TODOS
18	28/29-09	12:00	EXPO ARTESANAL	SALINAS	MESA-EDILES	SALINAS ENTRE TODOS

## PUNTO 5

Canelones, 24 de setiembre de 2013.

### COMISIÓN PERMANENTE Nº 9

CARPETA:1123/11

ENTRADAS: 2594/11 3284/11 y 4733/12

**VISTO:** que la Comisión Permanente Nº 9 “ Medio Ambiente” en el día de la fecha resolvió realizar un Foro denominado “ Pro Recuperación del Arroyo Las Piedras”, en el mes de noviembre del corriente año.

**RESULTANDO I)** que el lugar propuesto para el evento es el Pabellón del Bicentenario de la Ciudad de Las Piedras.

**II)** que en consecuencia se vuelve menester conformar los panelistas con varios actores involucrados en el tema.

**CONSIDERANDO** que se entiende necesario hacerles llegar a todos los panelistas , los antecedentes radicados en esta Asesora en relación de lo actuado en la temática.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente Nº9” Medio Ambiente”, aconseja la aprobación del siguiente:

### ***PROYECTO DE RESOLUCIÓN***

**1.REALICESE** un Foro “Pro Recuperación del Arroyo Las Piedras” en el mes de noviembre del corriente año, en el Pabellón del Bicentenario de la ciudad de Las Piedras .

**2.INVITESE** a conformar la mesa de panelistas a representantes de Intendencias de Canelones y Montevideo, Juntas Departamentales de Canelones y Montevideo, DINAMA, DINAGUA, Agenda Metropolitana de Presidencia de la República, OPP, OSE , Alcaldes de La Paz y Las Piedras y Alcalde del Municipio “G” de Montevideo.

**3.FACULTASE** a la Comisión Permanente N°9 “ Medio Ambiente” a la organización del evento, en coordinación con la Mesa de este Cuerpo.

**4.REGÍSTRESE** y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

LUCY GARDERES

Presidenta

CARLOS GAROLLA

Vice-Presidente

ROBIN CARBALLO

CARLOS FERRUA

WALTER CERVINI

Alejandro Hackembruch

*Secretario de Comisión*

**PUNTO 6**

Canelones, 26 de agosto de 2013.

**COMISIÓN ESPECIAL N° 1/10.****CARPETA:2817/13****ENTRADA: 7744/13**

VISTO: que la Comisión de Género y Equidad del Congreso Nacional de Ediles con fecha 8 de marzo pppo., resolvió remitir a las Juntas Departamentales del país el comunicado de prensa realizado por el “Colectivo Ovejas Negras”, referente al quinto asesinato de una mujer trans.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende pertinente comunicar el repudio a los asesinatos de personas trans informados por el “Colectivo Ovejas Negras”, como asimismo aspiramos el esclarecimiento de los mismos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Especial 1/10 Género y Equidad, aconseja el siguiente;

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

1.- COMUNICAR al “Colectivo Ovejas Negras” el repudio a los asesinatos de personas trans, como asimismo aspirar el esclarecimiento de los mismos.

2.- REGÍSTRESE.

Aprobado por unanimidad (5 votos en 5)

SILVIA VALLEJO

Vicepresidenta

NIBIA LIMA

LIA ABILLEIRA

JOSE FONTANGORDO

NOELIA ROTELA

Alejandro Hackembruch

Secretario de Comisión

**PUNTO 7**

CONFIDENCIAL  
Canelones, 21/13

7

Canelones, 24 de setiembre de 2013

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Canelones

Edil Hugo Acosta

Presente

A través de la presente misiva comunico a usted que tomaré licencia del 3 de octubre al 11 inclusive, del mismo mes.

Sin más se despide con estima



Lic. Alfonso Lereté  
Edil Departamental

**PUNTO 8**

JUNTA DEPARTAMENTAL  
Canelones

JUNTA DPI  
CANELONES  
EDICION: 1

8

Canelones, 20 de setiembre de 2013.

Sr. Presidente de la Junta Departamental

**EDIL: HUGO ACOSTA.**

S/Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente informamos a usted que el Sr. Edil RICARDO GARCÍA solicita licencia por los días 28 y 29 de setiembre del presente año y comunicamos que los Sres. Ediles LUIS PEÑA Y SERGIO PERDOMO no accederán a ocupar la banca en los días mencionados.

*Ricardo García*  
RICARDO GARCIA  
Edil Departamental N° 28

*Luis Peña*  
LUIS PEÑA  
Edil Departamental N° 59

*Sergio Perdomo*  
SERGIO PERDOMO  
Edil Departamental N° 90

**Canelones, 24 de setiembre de 2013.**

**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por el señor Edil Ricardo García, por los días 28 y 29 de setiembre del corriente.

**RESULTANDO:** Que es necesario emitir la Resolución por parte de la Presidencia del Organismo, dada la urgencia del tema.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Art. 82º literal v) del Reglamento Interno, el suscrito Presidente

### **RESUELVE**

**1º) Concédase** licencia al señor Edil Ricardo García por los días 28 y 29 de setiembre del corriente, ad-referéndum de la consideración del Cuerpo.

**2º) Los señores Ediles Luis Peña y Sergio Perdomo**, declinan ocupar la Banca los días mencionados.

**3º) Inclúyase** en el orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a los efectos de su ratificación.

**4º) Comuníquese** al señor Edil, y a las Direcciones de Comisiones y Hacienda.

**5º) Regístrese.**

**Carpeta 21/13 Entrada 7958/13**

**Sr. HUGO ACOSTA**  
**Presidente**

**Sr. JUAN RIPOLL**  
**Secretario General**

**PUNTO 9**

**JUNTA DEPARTAMENTAL**  
Canelones, 2 de agosto de 2013

Canelones, 2 de agosto de 2013

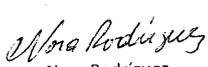
9

Sr Presidente de la  
Junta Departamental de Canelones

Edil Hugo Acosta

De mi mayor consideración:

En conocimiento que dentro de los lineamientos marcados por el Poder Judicial está el acercamiento a la población, sabedores que las problemáticas de seguridad y convivencia se nos plantean a los ediles cotidianamente en nuestro carácter de representantes y que muchas veces hay elementos normativos y de funcionamiento que refieren a la Justicia que no se conocen o manejan con profundidad, solicitamos a usted ponga a consideración del cuerpo la invitación para participar en el Plenario en régimen de Comisión General al vocero institucional del Poder Judicial de la Suprema Corte de Justicia Raul Oxandabarat, como forma de brindar un informe e intercambiar con el cuerpo.

  
 Nora Rodríguez  
 Edil N° 18

  
 Gustavo Reynoso  
 Edil N°42

**PUNTO 10**

Canelones, 9 de agosto de 2013

**COMISIÓN PERMANENTE N° 7****CARPETA: 24/13 ENTRADAS: 7555 y 7554/13**

**VISTO:** las notas presentadas por varios señores ediles solicitando realizar un homenaje a jugadores del Departamento y ayudante técnico de la Selección Uruguay de Fútbol Sub-20 que obtuvo el Vice-Campeonato de la Copa Mundial de esa categoría organizado por FIFA en Turquía 2013.

**RESULTANDO:** que anualmente se homenajea a los ciudadanos canarios destacados en cultura y deporte a nivel nacional e internacional, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 1347 de fecha 29/11/07.

**CONSIDERANDO: I)** que se comparte la iniciativa presentada por los señores ediles de homenajear a los futbolistas y ayudante técnico de la Selección Uruguay;

**II)** que se vuelve menester comunicar a las Bancadas del Partido Nacional y Partido Colorado que se entiende pertinente que ingresen los reconocimientos referidos a través de los mecanismos del evento “Canarios Destacados”;

**III)** que esta Asesora entiende propicio en esta oportunidad homenajear a la totalidad de los integrantes canarios por la entrega y desempeño en dicha gesta deportiva en una Sesión de este Cuerpo.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 7 “Educación, Cultura, Deporte”, aconseja la aprobación del siguiente;

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**1. Recibir** en régimen de Comisión General a los jugadores y ayudante Técnico de la Selección Uruguay de Fútbol Sub-20 que obtuviera el Vice-Campeonato de la Copa Mundial Sub-20 organizado por FIFA en Turquía 2013, oriundos del departamento.

**2. Comunicar** a las Bancadas del Partido Nacional y Partido Colorado que se entiende pertinente que ingresen los reconocimientos referidos a través de los mecanismos del evento “Canarios Destacados”.

**3. Regístrese**, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3° de Artículo 72 del Reglamento Interno.

Aprobado por **mayoría** (7 votos en 8).

DANIEL CHIESA  
Presidente

ALVARO RAMAGLI

JORGE GÓMEZ

JORGE REPETTO

WILLIAM GALIANO

LUIS PEÑA

RITA PÉREZ

María Elena Lasa  
Secretaria de Comisión

## **PUNTO 11**

Canelones, 26 de julio de 2013

### **COMISIÓN PERMANENTE N° 7**

**CARPETA: 3013/13 ENTRADA: 7223/13/13**

**EXPEDIENTE: 2013-81-1100- 00010**

**VISTO:** la solicitud de anuencia remitida por la Intendencia de Canelones para declarar de Interés Departamental la entrega de los reconocimientos “Sauce Solo”, evento que se viene realizando desde el año 2004 en forma ininterrumpida en la ciudad de Sauce.

**RESULTANDO:** I) que con dicho reconocimiento se homenajea la labor de personas, empresas e instituciones de distintas actividades y disciplinas de la mencionada ciudad y zonas de influencia, evento que se realiza en el mes de junio en el marco de los festejos del natalicio de José Artigas;

II) que la Dirección General de Cultura lo declaró en varias oportunidades de Interés Municipal y Cultural, siendo esta la décima vez consecutiva que se realiza el mencionado evento.

**CONSIDERANDO:** I) que esta Comisión valora y se congratula con los acontecimientos que son de impacto local, pero entiende que no se puede acceder a lo solicitado porque no involucra a la ciudadanía del Departamento en su totalidad;

II) que se recomienda enviar el tema a estudio del Municipio de Sauce.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 7 “Educación, Cultura, Deporte”, aconseja la aprobación del siguiente;

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**1. Denegar** la anuencia solicitada por la Intendencia de Canelones a efectos de declarar de Interés Departamental la entrega de los reconocimientos “Sauce Solo”, evento que se viene realizando desde el año 2004 en la ciudad de Sauce.

**2. Sugerir** que a través de la Dirección General de Gobiernos Locales se consulte al Municipio de Sauce la oportunidad de declarar de Interés Municipal tal declaración.

**3. Regístrese.**

Aprobado por **unanimidad** (6 votos en 6).

JORGE GÓMEZ  
Presidente Ad-Hoc

GUSTAVO MEIJIDES

ANA GÓMEZ

ANIVAL FLORES

JORGE REPETTO

RITA PÉREZ

María Elena Lasa  
Secretaria de Comisión

**PUNTO 12**

Canelones, 9 de agosto de 2013

**COMISIÓN PERMANENTE N° 7****CARPETA: 3184/13 ENTRADA: 7650/13**

**VISTO:** la nota presentada por los Sres. Ediles Jorge Repetto y José Luis González solicitando que se declare de Interés Departamental el proyecto de teatro “CARPE DIEM” de la localidad de Montes.

**CONSIDERANDO:** que esta Asesora estima pertinente conocer la opinión del Municipio de Montes;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 7 “Educación, Cultura, Deporte”, aconseja la aprobación del siguiente;

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**1. Remitir** a la Intendencia de Canelones para que a través de la Dirección General de Gobiernos Locales el Municipio de Montes opine respecto a la oportunidad de declarar de Interés Departamental el proyecto impulsado por el grupo de teatro “CARPE DIEM”.

**2. Regístrese.**

Aprobado por **unanimidad** (8 votos en 8).

DANIEL CHIESA  
Presidente

ALVARO RAMAGLI

MARÍA GARCÍA

JORGE GÓMEZ

JORGE REPETTO

WILLIAM GALIANO

LUIS PEÑA

RITA PÉREZ

María Elena Lasa  
Secretaria de Comisión

**PUNTO 13**

Canelones, 18 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 5****Carpeta 1965/12 Entradas 4491/12, 5870/12, 7001/13 Y 7060/13**

VISTO: el recurso de petición interpuesto por la Dra. Verónica De Muro, en representación de AM WIRELESS URUGUAY S.A., (en adelante “CLARO” ), referente a la intimación de dismantelar la antena ubicada en el Padrón 39961 de El Pinar.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende pertinente dar respuesta a la Dra. Verónica De Muro en representación de AM WIRELESS URUGUAY S.A., (en adelante “CLARO”), que dicha petición fue mal interpuesta ante este Organismo teniendo en cuenta el informe elaborado por la Asesoría Letrada de este Legislativo, cumplido pase a la Mesa Reguladora de Trámites a efectos de su archivo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 5, aconseja el siguiente,

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

1.- COMUNICAR a la Dra. Verónica De Muro en representación de AM WIRELESS URUGUAY S.A., (en adelante “CLARO”), que dicha petición fue mal interpuesta ante este Organismo teniendo en cuenta el informe elaborado por la Asesoría Letrada de este Legislativo, cumplido pase a la Mesa Reguladora de Trámites a efectos de su archivo.

2.- REGÍSTRESE.

Aprobado por UNANIMIDAD (7 votos en 7)

CECILIA MARTÍNEZ

Presidenta

GUSTAVO REYNOSO

Vicepresidente

WASHINGTON SILVERA

JUAN CARLOS MARTÍNEZ

CARLOS FERRÚA

ÁLVARO PUERTO

NELSON FERREIRA

Mónica Massa

Secretaria de Comisión

**PUNTO 14**

Canelones, 18 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 5**  
**Carpeta 3258/13 Entrada 7836/13**  
**Exp. 2013-81-1090-00414**

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para otorgar categoría de suelo suburbano en carácter definitivo al Padrón Rural 20769, con frentes a Ruta N°5, km.30 y Camino Vecinal Las Violetas, sección catastral Canelones, propiedad del Sr. OMAR ALBERTO RODRIGUEZ SILVA.

RESULTANDO: que la Dirección de Gestión Territorial en archivo anexo en actuación N°1, informa que por tratarse de un local existente a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N°18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, siendo el destino declarado no atribuible al suelo rural productivo (Exhibición y Venta de Maquinaria Agrícola y Vivienda), y en la medida que se verifique un adecuado control y mitigación de impacto o incidencia en el entorno, amerita otorgar al citado padrón la categoría suburbana en carácter definitivo.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 5, aconseja el siguiente,

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

1.- CONCEDER anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar categoría de suelo suburbano en carácter definitivo al Padrón Rural 20769, con frentes a Ruta N°5, km.30 y Camino Vecinal Las Violetas, sección catastral Canelones, propiedad del Sr. OMAR ALBERTO RODRIGUEZ SILVA.

2.- REGÍSTRESE y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por MAYORÍA (5 votos en 6)

**CECILIA MARTÍNEZ**  
 Presidenta

**GUSTAVO REYNOSO**  
 Vicepresidente

WASHINGTON SILVERA

JUAN CARLOS MARTÍNEZ

NELSON FERREIRA

Mónica Massa  
Secretaria de Comisión

## PUNTO 15

Canelones, 18 de setiembre de 2013.

### **COMISIÓN PERMANENTE N° 5**

**Carpeta 9/13 Entrada 7920/13**

**Exp. 2012-81-1330-01486**

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para otorgar viabilidad urbanística a un proyecto de viviendas de interés social en el marco de la Ley Nacional de Promoción de Vivienda a desarrollarse en el Padrón 1484 con frente a Avda. Aerosur entre calles Colón y Horacio Quiroga de la 19a. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Ciudad de la Costa, promovida por la firma “BIRSOUN S.A.”

RESULTANDO: I) que el Área de la Costa informa que si bien la presente propuesta coincide con las previsiones del COSTAPLAN, resultando de interés para el Departamento y para la zona con vocación residencial, la misma no cumple con la densidad prevista en el Plan, ya que se encuentra en área urbana no consolidada. La densidad propuesta es de una vivienda cada 123m.c. de suelo que supera lo proyectado, aún para las previsiones de viviendas de interés social de una vivienda cada 150m.c., por lo tanto no resulta de aprobación directa del Ejecutivo Comunal;

II) que la Dirección de Gestión Territorial en actuación 29 entiende viable dicho emprendimiento, pudiéndose considerar parámetros de densidad especiales en el marco de la promoción de la vivienda de interés social en la zona indicada, y autorizar la viabilidad del mismo de acuerdo a lo propuesto en los planos y memorias adjuntas, permitiéndose la solución de saneamiento planteada con las consideraciones expresadas por los informes técnicos y bajo la responsabilidad en el funcionamiento y mantenimiento, y hasta que el proyecto de infraestructura de redes de saneamiento alcance dicha zona.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; la Comisión Permanente N° 5, aconseja el siguiente,

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

1.- CONCEDER anuencia a la Intendencia de Canelones para otorgar viabilidad urbanística a un proyecto de viviendas de interés social en el marco de la Ley Nacional de Promoción de Vivienda a desarrollarse en el Padrón 1484 con frente a Avda. Aerosur entre calles Colón y Horacio Quiroga de la 19a. Sección Judicial del Departamento, localidad catastral Ciudad de la Costa, promovida por la firma “BIRSOUN S.A.”; de acuerdo con lo propuesto en los planos y memorias adjuntas; permitiéndose la solución de saneamiento planteada con las consideraciones expresadas por los informes técnicos y bajo la

responsabilidad en el funcionamiento y mantenimiento, y hasta que el proyecto de infraestructura de redes de saneamiento alcance dicha zona.

2.- REGÍSTRESE y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por UNANIMIDAD (6 votos en 6)

CECILIA MARTÍNEZ  
Presidenta

GUSTAVO REYNOSO  
Vicepresidente

WASHINGTON SILVERA

JUAN CARLOS MARTÍNEZ

CARLOS FERRÚA

NELSON FERREIRA

Mónica Massa  
Secretaria de Comisión

**PUNTO 16**

Canelones, 15 de julio de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 1.****CARPETA: 3109/13 ENTRADA: 7476/13 EXPEDIENTE: 2010-81-1030-01607**

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para conceder a la Sra. Nelida Luisa Rodino Magnavacca, titular de C.I. 582.825-3, quita de \$ 3.616, que surge de la diferencia de los valores del período 1<sup>a</sup>/2004 a 6<sup>a</sup>/2007, sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos, correspondiente al Padrón 15640, Código Municipal 137574, de la 19<sup>a</sup> Sección Judicial del Departamento, localidad El Pinar.

**RESULTANDO:** I) que se tomó como criterio para la Revisión Tributaria los valores de aforo, generados en el ejercicio 2008 conforme a las disposiciones del Decreto 45/07, de fecha 19/11/07;

II) que por tal motivo y en virtud de lo dispuesto por la Res. 3241/05, de fecha 30/12/05, la Intendencia de Canelones sugiere el otorgamiento de una quita sobre los adeudos en cuestión.

**CONSIDERANDO:** que esta Comisión estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1, aconseja al Plenario del Cuerpo la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**1. CONCEDER** anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para otorgar a la Sra. Nelida Luisa Rodino Magnavacca, titular de C.I. 582.825-3, quita de \$ 3.616, que surge de la diferencia de los valores del período 1<sup>a</sup>/2004 a 6<sup>a</sup>/2007, sobre el monto total de la deuda generada por concepto de Contribución Inmobiliaria,

Tributos Conexos, correspondiente al Padrón 15640, Código Municipal 137574, de la 19ª Sección Judicial del Departamento, localidad El Pinar.

**2. Regístrese**, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3º del Artículo 72 del Reglamento Interno.

Aprobado por Mayoría: 6/8.

EDGARDO DUARTE.  
Presidente.

GUSTAVO BAPTISTA.

VICENTE SILVERA.

JUAN CARLOS MARTÍNEZ.

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ.

MIGUEL BENGASI.

ANDREA RODRÍGUEZ.  
Secretaria de Comisión.

**PUNTO 17**

Canelones, 16 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 1.****CARPETA: 2911/13****ENTRADA: 6955/13**

**VISTO:** la nota presentada por los señores Ediles Juan C. Martínez y Gerardo Mariott que refiere a propuesta de modificación del diseño de los recibos de contribución inmobiliaria.

**RESULTANDO:** I) que mediante la citada nota se propone modificar el diseño de los recibos de contribución inmobiliaria de la Intendencia para que incluya en el frente de dicha factura, un mensaje claro, que ponga en conocimiento del contribuyente que el pago del mismo no acredita titulación sobre el bien inmueble en cuestión;

II) que asimismo se plantea que el dorso del recibo de pago sea utilizado para informar sobre los beneficios otorgados a partir de los distintos decretos que contemplan a jubilados con precarios ingresos, jefes de familia monoparentales con niños a cargo, hogares con situaciones socioeconómicas difíciles, u otras comunicaciones que se estime pertinente.

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Permanente N° 2 “Obras Públicas y Comunicaciones” tomó conocimiento del tema y lo remitió a estudio de esta Asesora;

II) que se estima pertinente remitir la propuesta al Ejecutivo, para que tome en cuenta la misma y estudie la viabilidad de su puesta en práctica en la entrega de facturas que se realice.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1, aconseja al Plenario del Cuerpo la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**1. REMITIR** a la Intendencia de Canelones la aspiración de que estudie la posibilidad de modificar el diseño de los recibos de contribución inmobiliaria, para que incluya en el frente de dicha factura, un mensaje claro, que ponga en conocimiento del contribuyente que el pago del recibo no acredita titulación sobre el bien inmueble en cuestión, y el dorso sea utilizado para informar sobre los beneficios otorgados a partir de los distintos decretos que contemplan a jubilados con precarios ingresos, jefes de familia monoparentales con niños a cargo, hogares con situaciones socioeconómicas difíciles, u otras comunicaciones que se estime pertinente.

**2. Regístrese.**

Aprobado por Mayoría: 6/7.

UBALDO AITA.

Presidente.

TABARÉ COSTA.

Vicepresidente.

ALEJANDRA GOINHEIX.

ROBERTO SARA VIA.

RAFAEL CALVO.

AUREL LARRAÑAGA.

ANDREA RODRÍGUEZ. MARÍA ELENA LASA.

Secretarias de Comisión.

**PUNTO 18**

Sr. Presidente de la Junta  
Departamental de Canelones  
Edil Hugo Acosta

JUNTA DEPARTAMENTAL  
Cari  
Canelones  
329/13

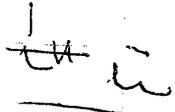
18

Sres. Edilas Lia Abilleira  
Adriana Odazio  
Sres Ediles. Sergio Pereyra  
Roberto Saravia  
Sebastian Andujar  
Ricardo Garcia  
Carmelo Capozzoli

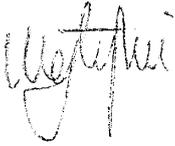
De nuestra consideración:

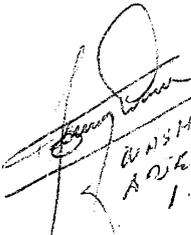
Los suscritos, integrantes del Movimiento Deudores Hipotecarios en UR. Y habitantes del Departamento de Canelones, solicitan audiencia de una delegación del Movimiento, con el Plenario de la Junta Departamental, a los efectos de que el acuciante tema que nos agobia, tal como se dio en la Juntas Departamentales de Soriano, Colonia y Fray Bentos sea tratado en la de Canelones.

Sin otro particular, y esperando una pronta y favorable respuesta a este petitorio, saludan atentamente

  
HERNANDO ROJAS  
C/ 2901595-1

  
YONNANDY RODRIGUEZ  
22926918  
096636474  
Bentos S. 118-1200

  
E.I. 2731023-4

  
ANSMIRACON  
ADRIEL FERRER  
1.375.878-9

  
Lidia Ferrone  
Canelones (ciudad)  
(095537696)  
ed. de contacto

**PUNTO 19**

Canelones, 16 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 1.**

**CARPETA: 2930/13 ENTRADA: 7000/13 EXPEDIENTE: 2009-81-1090-00600**

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para modificar la “Ordenanza de Construcciones Privadas, Cercos y Veredas” y aprobar el nuevo texto de la misma, siendo el nuevo nombre “Ordenanza de la Edificación”.

**RESULTANDO:** que habiéndose redactado texto definitivo de la nueva “Ordenanza de la Edificación”, con ajustes a la misma, es necesario dejar sin efecto la Resolución N°13/00564 de fecha 28/01/13 cuyo archivo se anexa en actuación 17 de expediente 2009-81-1090-00600.

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Permanente N° 5 “Urbanismo” dio aprobación al nuevo texto de la Ordenanza de la Edificación en general y particular, remitiendo los presentes obrados a esta Asesora para que se expida en los artículos que le compete;

II) que esta Comisión entiende pertinente aprobar los artículos 19° a 28° y 149°, no realizando modificaciones a los mismos.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO**

1. APROBAR en general el siguiente Proyecto de Decreto “Ordenanza de la Edificación”.

Aprobado por: 7 votos en 7.

**ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN  
INTRODUCCIÓN**

**ARTÍCULO 1°. Objeto**

La Ordenanza de la Edificación tiene por objeto constituir el marco normativo de regulación de todas las actuaciones conducente a satisfacer los requisitos básicos de habitabilidad, seguridad e higiene en las construcciones e instalaciones, en general, en el departamento de Canelones.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 2°. Alcance**

Las disposiciones contenidas serán de aplicación en toda obra nueva, ampliación, reforma, demolición y regularización de construcciones, cualquiera sea su destino, dentro de los límites

definidos de zonificación de suelos de categorización urbana, suburbana y rural del departamento, los que deberán contar obligatoriamente con la correspondiente documentación de autorización previa de las mismas.

Será responsabilidad de las personas físicas o jurídicas, que promuevan edificar, ampliar, reformar o realizar modificaciones de edificaciones existentes, en todo el departamento de Canelones, gestionar en forma previa el correspondiente permiso de construcción y obtener la aprobación correspondiente de los recaudos suficientes. Será responsabilidad de las personas físicas o jurídicas, que posean titularidad de bienes inmuebles, en todo el departamento de Canelones, gestionar la regularización de las construcciones de dichas edificaciones.

En zona rural todas las edificaciones quedarán sujetas a la obligación de gestionar el permiso de construcción para todo tipo de obra nueva, ampliación, reforma, demolición y regularización de construcciones, excepto la vivienda del productor rural y del personal del establecimiento y aquellas que estén afectadas directamente a la actividad productiva rural, o minera y extractiva.

Los alcances de la presente normativa pueden ser modificados por disposiciones específicas para los ámbitos locales, a través de los instrumentos de ordenamiento definidos para los mismos, al amparo de lo establecido en la Ley N° 18.308 (Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) o en disposiciones complementarias a la ordenanza, debidamente aprobadas.

Aprobado por 5 votos en 5.

**TITULO PRIMERO:**  
**DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**  
**CAPITULO I:**  
**DE LA GESTIÓN**

**ARTÍCULO 3º. Representación Técnica**

Toda gestión de solicitud de permiso de construcción, regularización, demolición de edificaciones e instalaciones sanitarias o consultas técnicas presentadas ante las oficinas técnicas de la Intendencia de Canelones deberán ser patrocinadas por profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, con título universitario debidamente reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura, o por la Universidad de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de requerir la intervención de otro u otros profesionales idóneos para respaldo de particularidades o especialidades del proyecto.

Toda vez que el técnico responsable de obras u otra gestión renuncie a su condición de tal deberá comunicarlo formalmente ante la unidad técnica, suspendiéndose la obra o gestión, hasta tanto se presente nuevo profesional patrocinante, el cual deberá ser autorizado para actuar en la gestión.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 4º. Registro Departamental de Técnicos**

Los profesionales habilitados para actuar en gestiones técnicas ante la Intendencia de Canelones deberán estar inscriptos en el Registro Departamental único de profesionales universitarios y técnicos en el ámbito de la Dirección General de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano, de acuerdo a formalidades y procedimientos de regulación, que se reglamente:

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 5°. De los contratistas de Obras

El profesional patrocinante, solidariamente con el propietario, declarará en la solicitud la formalidad de ejecución de las obras, ya sean “por administración del propietario” o “por contrato de obra”. En éste último caso, el contratista de las obras suscribirá conjuntamente con el propietario y técnico la documentación gráfica constituyendo declaración de vínculo contractual para con las obras.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 6°. Presentación de los permisos de obras.

La tramitación de los permisos de construcción, ampliación, reforma, demolición o regularización, se realizará ante las delegadas técnicas de la Dirección General de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano de jurisdicción territorial en el área de implantación de las obras, bajo formalidades de presentación y procedimientos de gestión referidos en la presente ordenanza y textos reglamentarios vigentes, en que se definen los ámbitos, competencias y responsabilidades de las partes involucradas.

Los referidos permisos serán individuales por padrón catastral.

Cuando se pretenda realizar obras que comprometan a más de un padrón, bajo forma de una única unidad edilicia y funcional, se deberá proceder a la unificación de padrones involucrados o en su defecto gestionar un permiso de construcción para cada uno de los predios, asegurándose la total independencia constructiva, funcional y de sus instalaciones, conforme a lo establecido en la presente ordenanza y en las disposiciones nacionales vigentes.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 7°. Aprobación

Las oficinas técnicas competentes se expedirán sobre situaciones reglamentarias de la gestión y méritos de autorización, mediante el acto administrativo de “Aprobación” de los recaudos gráficos presentados, o en su defecto observando o denegando la solicitud de autorización.

La culminación de la gestión del permiso otorgado estará dada a través del acto de habilitación de las obras, mediante la inspección final técnica previa de las mismas.

Las variaciones en obras autorizadas que se realizaren en el proceso de ejecución, deberán ser documentadas en forma previa a la gestión de solicitud de inspección final de las obras, siempre que las mismas se hayan realizado conforme a las previsiones de la presente ordenanza.

Cuando el área de ampliación o afectación no supere el 20% de lo autorizado, no dará lugar a méritos de sanciones por obras sin permiso ni recargo de regularización de las mismas. No obstante ello, el área agregada será pasible del pago de tasas administrativas complementarias conforme a parámetros de liquidación, por mayor área edificada. Toda ampliación proyectada sobre permiso de construcción aprobado, que supere dicho porcentaje permisible deberá contar con autorización previa a su ejecución, no pudiéndose iniciar las obras hasta tanto no se cuente con la correspondiente aprobación de la misma.

Toda omisión de presentación de documentación en tiempo y forma dará lugar a la gestión de regularización de las obras y obligadas adecuaciones ante eventuales infracciones a la ordenanza, sin perjuicio de las sanciones que ameritaren.

En todo caso el técnico patrocinante, salvo expresa y previa delimitación de responsabilidades, será responsable solidario con el/los propietario/os en el pleno cumplimiento de las disposiciones normativas de regulación de las edificaciones, quedando sujetos al régimen de sanciones previstas.

#### 7.1- Inicio anticipado de Obra

El técnico, solidariamente con el/los propietario/os, podrá solicitar la autorización de inicio anticipado de las obras proyectadas ejecutar, previo a su aprobación.

Dicha solicitud podrá ser realizada a la presentación del permiso de construcción o durante la gestión de estudio de aprobación del mismo.

El otorgamiento de la autorización permitirá, bajo la responsabilidad de las partes, la realización exclusiva de obras de implantación, movimientos de suelos, excavación y obras de cimentación hasta el nivel del terreno, no haciéndose lugar a reclamo alguno en caso de observación o denegación del permiso de construcción.

Las oficinas técnicas dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles para expedirse sobre la autorización o no del inicio anticipado de las obras.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 8°. Vigencias de la Gestión de Permiso de Construcción

Los permisos de construcción de obra nueva, ampliación, reforma o demolición, tendrán una vigencia de 6 (seis) meses para el inicio de las mismas, a partir de la fecha de su “aprobación”.

Cumplido dicho plazo sin haberse dado inicio a los trabajos, deberá gestionarse la reválida del permiso para su ratificación o rectificación, abonándose las tasas administrativas correspondientes por concepto de “reválida”.

El plazo para la ejecución de obras nuevas, ampliaciones y reformas será de 1 año (uno) a partir del inicio de las mismas con un máximo de 18 meses (dieciocho) desde su Aprobación. No obstante ello el técnico, en consideración a las características o cuantía de las obras, podrá declarar justificadamente, un plazo mayor.

Toda obra iniciada que debiera ser paralizada por un período mayor a 180 días, deberá ser denunciada como tal. Su reiniciación requerirá la correspondiente gestión de “reválida” del correspondiente permiso de construcción.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 9°. Gestión de Regularización de Construcciones

Los permisos de regularización de construcciones se gestionarán y realizarán en un solo acto, con la presentación de la totalidad de la documentación pertinente, incluida la solicitud de inspección final así como, cuando lo requiera y sea de recibo, la solicitud de tolerancias previstas en el marco normativo de regulación. Las solicitudes de regularización de obras e instalaciones contemplarán las previas adecuaciones necesarias ante infracciones cometidas en la edificación sin permiso previo, de manera de asegurar las condiciones mínimas de funcionamiento, seguridad e higiene.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 10°. Observaciones y Caducidad de la Gestión

Los trámites de permisos de construcción de obra nueva, ampliación, reforma y regularización de construcciones que hayan sido objeto de observaciones por parte de las oficinas técnicas competentes, deberán ajustarse a las mismas en un plazo máximo de 90 (noventa) días una vez haya sido comunicada o notificada la misma por los procedimientos

validados. Cumplido dicho plazo y por un período de hasta 6 meses podrá solicitarse reválida de dicha gestión, de lo contrario, se considerará desistida, disponiéndose su anulación y archivo irreversible de la gestión.

Todo nuevo interés manifiesto dentro del plazo preestablecido, deberá formalizarse a través del petitorio de “reválida” de la gestión, la cual constituirá el acto administrativo de actualización de la gestión o autorización otorgada, conforme a disposiciones vigentes a esa fecha.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 11°. Inspección Técnica Final de Obra

La inspección técnica final de obra tiene por objeto verificar que las edificaciones, condiciones de implantación e instalaciones ejecutadas, se han realizado en conformidad con el proyecto y la autorización otorgada, encontrándose terminada y en condiciones aptas de habitabilidad para con el destino gestionado.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 12°. Obligatoriedad de la Solicitud de Inspección Final.

La inspección final de obras es obligatoria en toda gestión de permiso de construcción, ampliación, reforma o regularización. Ningún edificio construido, reformado o ampliado, realizado en el marco normativo regulatorio de la edificación, podrá ser utilizado sin haberse obtenido la previa habilitación de la Intendencia para el destino que fue autorizado.

Constatada por parte de la Administración la terminación de obras, se intimará a técnico y al propietario a la formalización de la gestión de habilitación de las mismas, otorgándoseles un plazo de 30 días calendario. Su incumplimiento en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de sanciones y archivo de la misma.

Vencido los plazos dispuestos y archivado el expediente, toda nueva gestión de habilitación de las edificaciones deberá formalizarse a través de una nueva gestión actualizada, de regularización de las obras, integrada por 2 juegos de gráficos de “relevamiento veraz”, copia de planos aprobados, solicitud de inspección final y documentación actualizada de titularidad del inmueble, abonándose un complemento el 50% de las tasas que correspondan.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 13°. Responsabilidad Profesional

Una vez terminadas las obras, el técnico patrocinante será responsable de la solicitud de inspección final quien acreditará con la misma, la suficiencia y méritos de condiciones de habilitación de obras. Cuando dicha instancia de solicitud no fuere o pudiere ser acompañada con el consentimiento del propietario, el técnico documentará ante las oficinas técnicas delegadas tal situación, expresando el motivo que limita dar cumplimiento a la solicitud de inspección final.

La responsabilidad del profesional patrocinante en la gestión en trámite, prescribe a los 10 (diez) años, dando lugar a la desafectación automática del técnico del expediente, sin otra formalidad.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 14°. Habilitaciones Parciales

Los permisos de construcción de locales comerciales, industriales y grupos habitacionales podrán ser habilitados en forma parcial. Estas habilitaciones se realizarán por áreas, sectores o grupos, constructiva y funcionalmente autónomos, definidos por las medidas de seguridad, uso y funcionamiento que correspondan. Las oficinas técnicas determinarán los requisitos particulares de obra en cada caso, documentación, méritos y condicionantes que fundamenten y respalden dicha autorización parcial. Dicha “habilitación” se identificará como “parcial” y condicionada a la habilitación final de la totalidad de las construcciones aprobadas.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 15°. Identificación y Documentación de Obra**

Constituyen obligaciones del titular de toda obra en construcción:

- A. la colocación de un cartel de identificación de la obra, de 1,00 x 0,15 metro, mínimo, que contenga el número de expediente de aprobación del permiso de construcción, el cual estará ubicado, en lugar visible, sobre la alineación del predio, y
- B. la disposición en la obra, de los recaudos gráficos aprobados o copia de original rubricado por el técnico.

Las omisiones al cumplimiento de las obligaciones precedentemente referidas serán penadas con una multa de 5 (cinco) Unidades Reajustables, sin perjuicio de otras actuaciones emergentes de la irregularidad.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 16°. Locales Comerciales, Industriales y de Servicios**

Las construcciones a realizar, con destino comercial, industrial y de servicios deberán ajustarse a los parámetros especificados para el uso dispuesto en la presente ordenanza. Los locales existentes, sin destino definido o no ajustados al uso que se pretende dar, deberán contemplar la realización de obras de adecuaciones previo a la autorización de funcionamiento para su nuevo destino.

Cuando las características de la actividad del emprendimiento requiera ejecución de obras o instalaciones parciales o complementarias, se permitirán autorizaciones y habilitaciones parciales de obras de sectores autónomos de los mismos, que complementarían el permiso de construcción básico, siempre que no afecte a éste.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 17°. Incorporación a Propiedad Horizontal**

Las edificaciones a realizar, proyectadas incorporar al régimen de propiedad horizontal Ley 10751, deberán contemplar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente normativa y la Ordenanza de Instalaciones Sanitarias Internas. Las edificaciones existentes a incorporar a Propiedad Horizontal o a regularizar, incorporadas en dicho régimen, quedarán comprendidas en las disposiciones de permisibilidad, tolerancias y gravámenes contemplados en la presente normativa.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 18°. Vivienda de Interés Social**

Los Permisos de Construcción de Viviendas de Interés Social a otorgar por la Intendencia de Canelones se gestionarán y regularán de acuerdo a los procedimientos y requerimientos establecidos en la normativa específica aplicable.

Aprobado por 5 votos en 5.

## CAPITULO II: TASAS DE EDIFICACIÓN

### ARTÍCULO 19°. Tasas de Edificación

En todo acto de presentación de permiso de construcción de obra nueva, ampliación reforma, demolición o regularización de edificaciones existentes, deberá acreditarse, en forma previa, el correspondiente pago de tasas administrativas por concepto de examen de planos, conforme a las siguientes situaciones:

A. En las edificaciones destinadas a viviendas, locales comerciales, de servicios y/o locales industriales, se abonarán, de acuerdo al área proyectada edificar, o área a regularizar:

a) hasta	50 metros cuadrados	4 (cuatro)	Unidades Reajustables
b) desde	50 a 100 metros cuadrados	8 (ocho)	Unidades Reajustables
c) desde	100 a 200 metros cuadrados	16 (dieciséis)	Unidades Reajustables
d) desde	200 a 500 metros cuadrados	32 (treinta y dos)	Unidades Reajustables
e) desde	500 a 600 metros cuadrados	50 (cincuenta)	Unidades Reajustables

Por cada 100 metros cuadrados adicionales o fracción, se incrementará 5 (cinco) Unidades Reajustables, por faja.

B. En las edificaciones complementarias de la vivienda (galpones, garajes, cobertizos, etc.) que se proyecten ampliar o regularizar, con superficie menor a 50 metros cuadrados, se abonará 2 (dos) Unidades Reajustables por concepto de examen de planos.

C. En reformas de edificaciones con antecedentes habilitados, sin aumento de área ni cambio de destino, se abonará 4 (cuatro) U.R por concepto de “estudio de planos”. Cuando existiere cambio de destino se considerará como “obra nueva”.

D. En reliquidación de tasas por concepto de “mayor área” edificada, se cobrará, 4 (cuatro) UR por concepto de estudio de gráficos cuando el área total se mantenga en la “faja” o “rango” original de metraje. Cuando lo exceda, se cobrará la tasa correspondiente a la diferencia de “fajas” o “rangos”

E. La regularización de obras y reformas realizadas sin autorización previa, quedarán gravadas con un incremento equivalente al 50% de las tasas de edificación, sin perjuicio de otros gravámenes o sanciones por infracciones incurridas que se pretendan documentar.

Quedan exceptuadas de dicho incremento, aquellas gestiones de presentación voluntaria de regularización de viviendas de categoría media, con hasta 2 unidades por predio y 100 metros cuadrados edificados cada una, construidas dentro de las previsiones de esta ordenanza, con una antigüedad mayor a los 10 (diez) años y que constituya única propiedad del titular del inmueble.

Aprobado por 6 votos en 7.

### ARTÍCULO 20°. Tasas de Instalación Sanitaria Internas

Las tasas administrativas por concepto de permisos de realización de instalaciones sanitarias, se regularán por lo establecido al respecto en la Ordenanza de Instalaciones Sanitarias Internas, así como aquellas que sean comunes al Permiso de Construcción. La documentación de instalaciones sanitarias se presentará y liquidará con la gestión de permiso de construcción.

Aprobado por 6 votos en 7.

### ARTÍCULO 21°. Vivienda de Interés Social

Las tasas administrativas por concepto de solicitudes de permiso de construcción de viviendas tipo “económica”, quedarán reguladas, en todos sus aspectos, por la Ordenanza de Vivienda de Interés Social.

Aprobado por 6 votos en 7.

### ARTÍCULO 22°. Tasas de Demolición

Toda demolición parcial o total de construcciones deberá abonar por concepto de examen de planos y autorización, un importe equivalente a 2 (dos) Unidades Reajustables por cada 100 metros cuadrados o fracción, con independencia de cubierta o sistema constructivo.

A los efectos se distinguirá:

- A. Demolición parcial, con ejecución simultánea con la realización de obras, en cuyo caso se gestionará en forma conjunta con el permiso de construcción, y
- B. Demolición total, cuando las tareas de demolición proyectadas comprenden la totalidad de las edificaciones del predio, con ó sin propuesta de obras nuevas posteriores.

Aprobado por 6 votos en 7.

### ARTÍCULO 23°. Tasas Complementarias

En gestiones técnicas y administrativas complementarias, reguladas por la presente Ordenanza, regirán los siguientes valores:

- A. Construcción de veredas, por metro lineal de frente  
0,10 UR/ml
- B. Construcción de cercos y muros, por metro lineal de frente  
0,10 UR/ml
- C. Abrir o cambiar aberturas de fachada  
1 UR/unidad
- D. Ocupación de vereda con barreras (obras)  
0,10 UR/m2/mes
- E. Ocupación de aceras con mercadería (20 diciembre-7enero)  
1 UR/m2/período
- F. Ocupación de aceras con fines comerciales permitidos  
0,50 UR/m2/mes
- G. Cuerpos salientes habitables sobre vía pública  
3 UR/m2
- H. Construcción de Marquesinas, en general  
2 UR/ml
- I. Ascensores y Montacargas  
10 UR/unidad
- J. Acto técnico de inspección de construcciones  
2,5 UR
- K. Instalación de surtidores, balanzas y similares  
20UR/unidad (sobre retiros se incrementa un 100%)
- L. Reválida de Permiso de Construcción  
2 UR
- M. Tasa por Inspección Final, por unidad locativa  
1 UR/unidad
- N. Viático por concepto de Inspección Técnica Final de Obra  
2,5UR/inspección
- O. Viático por concepto de Inspección Técnica Final de Obra locales industriales de más de 1000m2 o conjuntos de vivienda de más de 10 unidades  
5 UR/inspección
- P. Instalación de piscinas, fijas o prefabricadas

- 10 UR/cada 20 m<sup>2</sup>
- Q. Instalaciones de “decks” o plataformas gastronómicas en la vía pública  
Ocupación 0,5 UR por m<sup>2</sup> por mes
- R. Solicitud de tolerancia en materia de edificaciones o habilitación de edificios, establecimientos o locales y de subdivisión de tierras que se gestionen ante las oficinas competentes, se abonarán los siguientes importes:
- R1) Cuando la tolerancia deba ser resuelta por la Dirección General de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano 4 UR
- R2) cuando la tolerancia deba ser considerada por el Intendente 8 UR
- R3) cuando la tolerancia deba ser considerada por el Legislativo Departamental 12 UR
- Toda situación de tolerancia se realizará en forma suficientemente fundamentada, dilucidándose por la jerarquía correspondiente.
- Aprobado por 6 votos en 7.

#### ARTÍCULO 24°. Actualización de valores

Los valores resultantes de las Unidades Reajustables a que se hace referencia, se actualizarán al 1° de Enero y al 1° de Julio de cada año, adoptándose el nuevo valor fijado por el Poder Ejecutivo para la Unidad Reajutable (UR) con el valor del mes inmediato anterior, redondeándose los importes resultantes en unidades enteras, inmediata inferior, expresadas en pesos uruguayos, moneda nacional.

Aprobado por 6 votos en 7.

### CAPITULO III: SANCIONES Y MULTAS

#### ARTÍCULO 25°. Sanciones a Técnicos

Los técnicos profesionales omisos en la aplicación de la presente ordenanza serán pasibles de sanciones personales de acuerdo a la gravedad y/o la reiteración de irregularidades detectadas, a cuyos efectos se distinguirán las siguientes sanciones:

- A. Observación. Constituirá mérito de “*observación*”, cuando el profesional patrocinante incurra o haya incurrido en omisiones menores de índole técnica, de procedimiento, trámite o ejecución de obra, sin constituir perjuicios a la Administración o a terceros, las cuales se podrán acumular hasta en tres oportunidades.
- B. Amonestación. Constituirá mérito de “*amonestación*” las faltas en reiteración que dieron lugar a “*observaciones*”, en más de tres oportunidades, o que el grado o la importancia de la omisión lo amerite, en cuyos casos se considerará instancia previa a la “*suspensión*”.
- C. Suspensión de Registro Departamental de Técnicos. Constituirá mérito de “*suspensión del Registro Departamental de Técnicos*”, cuando el profesional patrocinante, responsable, incurra en: falta grave con perjuicios a terceros, intención de inducir a la Administración a error, o reiteración de “*observaciones*” y “*amonestaciones*”. Dicha “*suspensión*” podrá ser realizada por períodos comprendidos entre 3 y 12 meses, de acuerdo a méritos adquiridos por la gravedad de la falta. La reiteración de “*suspensiones*” dará lugar a la eliminación de dicho Registro.

Se tomarán como faltas reiteradas, a estos efectos, las observaciones y amonestaciones acumuladas en una misma gestión o en diferentes trámites.

Aprobado por 6 votos en 7.

#### ARTÍCULO 26°. Multas a los Técnicos

Los técnicos patrocinantes de gestiones de construcción, regularización y demolición de edificaciones realizadas ante las oficinas técnicas de la Intendencia de Canelones, serán responsables por las infracciones graves o con intencionalidad manifiesta, siendo pasibles de

una multa pecuniaria de 10 (diez) UR (Unidades Reajustables), sin perjuicio de la exigibilidad de retroversión de las mismas y adecuación a la norma, cuando correspondiere.  
Aprobado por 6 votos en 7.

#### ARTÍCULO 27°. Multas a la Propiedad Inmueble

Los propietarios de inmuebles que incurran en infracciones a la ordenanza, serán pasibles de sanciones pecuniarias según motivos e importes que se expone, quedando la sanción aplicada a la propiedad inmueble:

A. Multas por Obras sin permiso: el propietario de toda obra en ejecución, cualquiera sea el avance, que se detecte sin el correspondiente permiso de construcción aprobado, será pasible de una sanción pecuniaria, de acuerdo al área relevada de construcción y el valor unitario correspondiente, conforme a la siguiente escala y valores:

a.1 para superficie hasta 100 metros cuadrados, se liquidará una multa equivalente a 0,15 UR por metro cuadrado

a.2 para superficies mayores a 100 metros cuadrados y menores a 200 metros cuadrados, se liquidará una multa equivalente a 0,25 UR por metro cuadrado

a.3 para superficies mayores a 200 metros cuadrados se liquidará una multa equivalente a 0,30 UR por metro cuadrado

El acta de aplicación de la multa, implicará la inmediata paralización de los trabajos, hasta haber abonado la misma y obtenido la aprobación del Permiso de Construcción correspondiente.

En caso omiso de paralización de las obras se formalizará la reiteración de la multa y acciones pertinentes a efectos de asegurar el estricto cumplimiento de la cesación de actividad.

B. Carecer de cartel de identificación de obra o planos aprobados en obra, multa de 5 (cinco) Unidades Reajustables.

C. Omisión de solicitud de Inspección Final: cuando se detecte la omisión de la solicitud de inspección final con ocupación de la edificación o incumplimiento de plazos para solicitar reválida, el titular del inmueble será pasible de la aplicación de una sanción económica, de acuerdo al destino de la edificación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos omitidos.

Corresponderá una sanción pecuniaria de:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| a) En vivienda individual  | 10 (diez) U.R.            |
| b) En viviendas colectivas   | 5 (cinco) U.R. Por Unidad |
| c) En locales comerciales  | 10 (diez) U.R.            |
| d) En locales industriales de hasta 1000m <sup>2</sup> edificados  | 20 (veinte) U.R.          |
| e) En locales industriales de más de 1000m <sup>2</sup> edificados | 40 (cuarenta) U.R.        |

Las viviendas realizadas al amparo a los programas y Ordenanza de Vivienda de Interés Social, quedarán exoneradas de estas sanciones.

D. Barreras: cuando se verifique instalación de barreras de obra en la vía pública, sin la previa autorización, u omisión en el pago de tasas administrativas por concepto de autorización de barreras otorgadas, se aplicará una sanción pecuniaria equivalente a la tasa administrativa de un mes, más una multa de 1 UR por metro lineal de barrera.

E. Cercos: La omisión al apercibimiento de construir cercos obligatorios, será penada con una multa de 5 Unidades Reajustables para predios urbanos o suburbanos menores o iguales a 500 metros cuadrados, para áreas superiores, se incrementará a razón de 5 UR cada 500 metros cuadrados o fracción. Previo a la aplicación de la sanción se notificará la obligación de construcción del mismo, otorgándose un plazo de 20 días para formalizar solicitud de autorización y su construcción.

F. Veredas: constatadas omisiones en la realización de veredas, ya sea por

carencias, materiales, irregularidades o falta de mantenimiento, en perjuicio de la libre y segura circulación peatonal, las oficinas competentes notificarán al titular del inmueble enfrentado, la obligación del cumplimiento de la presente normativa, otorgándosele un plazo de 30 días. Vencido dicho plazo, sin apercibimiento alguno de las obligaciones intimadas, se procederá a formalizar procedimiento de multa equivalente a 0,25 UR por metro cuadrado. En áreas urbanizadas consolidadas, la multa a aplicar por omisiones relevadas, será de 0,5 UR por metro cuadrado. No habiéndose cumplido dentro de los plazos las obras, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias, la Intendencia podrá proceder a la construcción de la vereda y/o murete si correspondiere, cubriendo los gastos que ellos demande, a cargo del propietario del inmueble.

Aprobado por 6 votos en 7.

#### ARTÍCULO 28°. Liquidación de Multas

El cincuenta por ciento (50%) del importe de las multas aplicadas por infracciones a la presente Ordenanza serán liquidados a favor de los funcionarios que hayan intervenido en los procedimientos y el 50% (cincuenta por ciento) restante a Rentas Generales.

El cincuenta por ciento (50%) del importe de las multas estipulado distribuir, será destinado a:

- A. Funcionarios de la Dirección de Gestión Territorial, que hayan detectado, relevado y documentado la infracción, dentro de sus funciones específicas de regulación y vigilancia de las disposiciones sobre la edificación, ó
- B. Funcionarios dependientes del Cuerpo Inspectivo Canario, cuando hayan detectado, relevado y documentado de por sí, situaciones de infracción a la Ordenanza, documentado y notificado en el ámbito de sus cometidos inspectivos de vigilancia e inspección.

No quedarán incluidas en la distribución de importes de multas, aquellas intervenciones propias del Cuerpo Inspectivo Canario, por mandato de terceros, en que se realicen actuaciones de intimación o notificación de situaciones ya detectadas.

Aprobado por 6 votos en 7.

### CAPITULO IV: REGULARIZACIÓN, INFRACCIONES Y TOLERANCIAS

#### ARTÍCULO 29°. Regularización de Edificaciones

Las edificaciones existentes, a regularizar parcial o totalmente, deberán estar comprendidas en su regulación, en el marco normativo vigente a la fecha de su ejecución para su autorización. Las edificaciones con infracciones consumadas con anterioridad al año 1974, podrán ser autorizadas en carácter precario y revocable sin mérito de recargo alguno de tributos inmobiliarios.

Las edificaciones en infracción posterior al año 1974 se regularán de acuerdo a las condicionantes del presente capítulo. No obstante ello, en general, las infracciones de menor cuantía que no afecten a terceros, ni condiciones higiénico sanitario de uso y funcionamiento de la edificación y sus instalaciones, de difícil retroversión a criterio de las oficinas técnicas, podrán autorizarse en carácter precario y revocable, sujeta a la adecuación de las mismas ante toda nueva intervención de obras.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 30°. Requisito de Adecuaciones y Tolerancias con Gravamen

El propietario de la finca, deberá obligatoriamente proponer y realizar las obras de adecuación y/o demolición de construcciones en infracción, ajustándolas a lo dispuesto por la normativa vigente al momento de su realización. En caso que, bajo fundados argumentos técnicos, las edificaciones con infracciones con perjuicios a terceros, posteriores al 1/1/74 y no más de 2 (dos) años de antigüedad, que no puedan ser adecuadas o acondicionadas a las ordenanzas vigentes dentro del plazo de 90 días, el padrón quedará gravado con un complemento de recargo anual en la contribución inmobiliaria por la obra en infracción, que se liquidará con los tributos inmobiliarios, hasta tanto se resuelva favorablemente la situación denunciada.

1) Constituirán contextos de aplicación de un incremento equivalente del 15% (quince por ciento) al 30% (treinta por ciento) según la entidad de la infracción, con motivo de infracciones a terceros:

- A. Viviendas en Régimen Común;
- B. Viviendas incorporadas con anterioridad a regímenes de Propiedad Horizontal
- C. Situaciones de incorporación a Propiedad Horizontal con unidades de vivienda en infracción.

La Intendencia reglamentará la aplicación de recargos a las unidades en Propiedad Horizontal involucradas.

2) Constituirán contextos de aplicación de un recargo equivalente del 50% (cincuenta por ciento) al 100% (cien por ciento) según la entidad de la infracción, con motivo de infracciones a terceros:

- A. Las edificaciones en infracción con destino comercial, industrial, de servicios y/o social-cultural, tanto en régimen común como en Propiedad Horizontal.

La Intendencia reglamentará la aplicación de recargos a las unidades en Propiedad Horizontal involucradas.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 31°. Excepciones

Quedan exceptuadas de los gravámenes de la presente Ordenanza todas aquellas viviendas que cumplan con las siguientes condiciones:

- A. que sea declarado por el propietario como única propiedad en todo el territorio nacional.
- B. que la vivienda sea de carácter económico entendiéndose por tal aquella vivienda que satisfaga para una familia el mínimo habitacional y cumpla las siguientes condiciones:
  - B1. que su área habitable esté de acuerdo a las establecidas por la Intendencia de Canelones para Vivienda Económica.
  - B2. que las características de los materiales de construcción empleados y sus terminaciones se alineen a los permitidos para la Vivienda Económica.

Toda futura obra de ampliación, reforma o refacción de la edificación, quedará condicionada a su retroversión de las infracciones incurridas en área "non edificandi".

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 32°. Adecuaciones de Edificaciones

Toda ampliación o reforma de edificaciones existentes con infracciones a la ordenanza vigente al momento de su ejecución o con antecedentes aprobadas en carácter precario y

revocables sujetas al artículo 32 de la Ordenanza de Edificaciones deberá contemplar obligatoriamente propuesta de adecuaciones de obra de manera de retrovertir las infracciones incurridas, previo a la consideración de toda gestión de autorización.

No obstante ello, podrán autorizarse:

- a) ampliación de obras, de menor cuantía, dentro del área edificable del predio, que no aumenten la infracción incurrida, condicionada a la estricta alineación a la presente normativa y que su cuantía no supere el 20% (veinte por ciento) del área edificada en condiciones reglamentarias, y por única vez;
- b) reformas, de edificaciones dispuestas en el perímetro del área edificable, condicionadas a las adecuaciones de infracciones internas de la edificación, que dieron lugar a la precariedad.

El sellado de gráficos contemplará en forma clara y evidente la condición de “Precario y “Revocable” y su referencia al motivo que le da origen (Resolución Administrativa).

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 33°. Solicitud y Declaración de responsabilidades

En toda solicitud de consideración de tolerancia por obra realizada en infracción, el técnico y/o propietario asumirán, a través de formalidad de Declaración Jurada, las responsabilidades civiles y técnicas que le correspondan, de acuerdo a las intervenciones en las mismas, las que quedarán debidamente expresadas y delimitadas.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 34°. Delimitación de Responsabilidades

La Intendencia de Canelones, deslinda toda responsabilidad legal por la exigencia de adecuaciones y demoliciones de obras en infracción, realizada sin permiso, no siendo de recibo reclamo alguno sobre indemnización de clase o especie alguna. Las responsabilidades civiles y legales emergentes de infracciones entre terceros, deberán dilucidarse en el ámbito privado, entre las partes actuantes.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 35°. Regularización de edificaciones en infracción con menos de 2 años de antigüedad: Las edificaciones a regularizar, posteriores a los dos años de antigüedad con infracciones por invasiones de retiros “non edificandi”, ocupaciones mayores a las permitidas y/o afectaciones a terceros, no serán de aprobación mientras se mantengan las condiciones de infracción estando sujetas a la aplicación de una multa equivalente al 100% (cien por ciento), de las tasas que le hubiera correspondido abonar, en el caso de vivienda, y del 200% (doscientos por ciento) cuando se trate de un establecimiento comercial y/o industrial, además de quedar sujetas a la aplicación de un recargo equivalente del 15% (quince por ciento) al 30 % (treinta por ciento) del valor de la contribución inmobiliaria, siempre que se trate de vivienda(s), y del 50% (cincuenta por ciento) al 100 % (cien por ciento) cuando se trate de un establecimiento comercial y/o industrial, de servicios y/o social-cultural, según la entidad de la infracción a terceros. En caso fundamentado de limitaciones en la retroversión de las infracciones incurridas, la documentación de dichas edificaciones tendrá carácter de “Aceptado” en forma: provisoria, precaria y revocable, sin mérito de Aprobación ni Habilitación y con el recargo correspondiente, hasta tanto se den las condiciones de adecuación reglamentarias exigidas por las infracciones incurridas, o se modifiquen las normas que las afectan.

Aprobado por 5 votos en 5.

TITULO SEGUNDO:  
DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS  
CAPITULO V:  
DE LA VOLUMETRÍA DE LA EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 36°. Servidumbre de Alineación

Toda edificación que se construya o existente con frente a la vía pública quedará sujeta a la existencia o no de servidumbres de alineación frontal. Cuando se proyecten realizar modificaciones de obra en edificaciones existentes, las mismas deberán contemplar las afectaciones por alineaciones vigentes, no permitiéndose obras de consolidación de edificaciones en área “non edificandi”.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 37°. Altura sobre la acera o retiro frontal

Los edificios cuya fachada se proyecte realizar en la línea oficial de alineación sobre la vía pública no podrán traspasar la misma con cuerpos o elementos salientes o volados a altura menor a 2,80 metros del nivel medio de las rasantes de la acera. Se permitirá dentro de dicha altura elementos constructivos salientes de hasta 5 centímetros cuando la vereda sea menor o igual de tres metros, y 10 centímetros para veredas mayores, entendiéndose como tales zócalos, revestimientos, molduras, pilastras, etc. Cuando la edificación se emplace sobre retiro frontal “non edificandi” se permitirá una ocupación máxima de 10 centímetros con dichos elementos, incorporados a la construcción.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 38°. Volado sobre la acera o retiro frontal

Por sobre los 2,80 metros de altura referidos en el artículo precedente, el límite máximo de todos los salientes que forman parte integrante de la fachada, como ser balcones abiertos o cerrados, bow windows, logias o elementos arquitectónicos análogos estará determinado por un plano vertical paralelo al plano de alineación trazado a la distancia de un metro para los edificios situados en las calles de un ancho menor de diez metros de distancia entre los planos indicados anteriormente. Podrá aumentarse en cinco centímetros por cada metro que exceda en ancho de la calle de diez metros, sin poder pasar en ningún caso de un metro cincuenta centímetros de volado. El saliente tendrá que ser en todos los casos de 0,40 metros menor al ancho de la acera. Cuando la servidumbre de alineación se define a partir de un retiro “non edificandi”, regirá igual parámetro de altura mínima de 2,80 metros libres sobre el nivel de acera, y 1,50 metros de saliente máxima, independiente del ancho de calle.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 39°. Cuerpos Salientes

Los cuerpos salientes, entendidos como tales las partes abiertas o cerradas que sobresalen de la alineación de fachada, sobre el nivel de planta baja deberán ceñirse en toda su altura al vuelo máximo fijado para el artículo anterior. La superficie de ocupación máxima de los cuerpos salientes cerrados será un 75% de la superficie de fachada, por nivel o compensada por la totalidad de la misma, con prescindencia de la planta baja. Sobre las ochavas, los cuerpos salientes podrán ocupar su altura total. Las aristas exteriores de cualquier cuerpo volado deberán distar de las líneas divisorias entre propiedades por lo menos una magnitud igual a su vuelo, cuando se proyecten sobre la vía pública. Cuando los cuerpos salientes vuelen sobre retiro frontal “non edificandi”, deberán retirarse un mínimo de 1,50 metros de la línea divisoria de propiedad siempre que no exista retiro lateral obligatorio.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 40°. Elementos Salientes

Se considerarán como “elementos salientes” a las partes constructivas adosadas a la edificación, no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano de fachada, cuya disposición se regulan.

Los aleros, y marquesinas ornamentales voladas sobre planta baja deberán respetar la altura mínima de rasante de acera, así como volado máximo especificado para cuerpos salientes. Cuando los mismos se encuentren entre los 2,10 metros y 2,80 metros de alto, solo podrán sobresalir un máximo de 25 centímetros.

Los elementos accesorios en planta baja, constituido por dispositivos de canalizaciones o soportes adosados a la fachada, no podrán sobresalir más de 10 centímetros.

Los elementos constructivos conformados por molduras, zócalos, revestimientos parciales, no podrán sobresalir de la alineación de fachada más de 10 centímetros.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 41°. Subsuelos

Cuando en una edificación se proyecten construcciones a nivel inferior al de la acera, no podrá ultra pasarse la línea de la vía pública. Asimismo no podrá invadirse con subsuelo alguno la zona “non edificandi” de retiro frontal.

El nivel de cielorraso del subsuelo, para definirse como tal, no podrá tener una altura mayor a 1,00 metro en cualquier punto de la rasante de la acera, definida.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 42°. Marquesinas Adosadas

Las marquesinas o aleros adosados a las edificaciones sobre la vía pública (sin apoyo sobre ésta) se colocarán a una altura mínima de 2.80 metros sobre el nivel de la acera y su vuelo máximo será siempre menor en cuarenta centímetros al ancho de la acera, y 2,80 metros total. Las aguas deberán ser recogidas para que se vierta en la vía pública por medio de caños de bajada y canalizadas por debajo de la acera hasta el cordón, siempre que su superficie no supere los 20 metros cuadrados.

Cuando las marquesinas adosadas a edificaciones consolidadas, se instalen sobre retiro frontal “non edificandi”, se retirarán de los linderos igual magnitud que su vuelo, en similares condiciones de “volado”. La autorización de instalaciones de marquesinas, serán de carácter precario y revocable, no constituyéndose como elemento consolidado del permiso de construcción.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 43°. Referencia de Rasante

Para predios eventualmente llanos, la altura máxima edificable de un predio se definirá a partir del nivel del cordón o nivel natural de la vereda en el punto medio de su límite frontal, constituyendo el mismo la referencia altimétrica para construcciones en el resto del predio.

En los predios que presenten una conformación topográfica irregular, la altura máxima edificable se medirá a partir de la rasante definida entre los niveles del punto medio de la línea frontal sobre la vereda y del punto medio de la línea divisoria posterior. Dicha altura máxima se definirá sin tomar en cuenta la altura o depresión que pueda quedar dentro del plano rasante.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 44°. Nivel del Umbral

La altura mínima de umbral (nivel de piso terminado de acceso en planta baja), en edificaciones emplazadas en predios con afectaciones de retiro frontal obligatorio, será de 30 centímetros por sobre el nivel de referencia del predio.

En predios sin afectación alguna de retiro frontal, los niveles de umbrales serán:

- A. En edificios destinados a locales comerciales a emplazar sobre la línea de propiedad, 0,10 metro mínimo sobre el nivel de referencia, contemplándose rampas de accesibilidad.
- B. En edificios de vivienda colectiva a emplazar sobre la línea de propiedad, 0,10 metro mínimo sobre el nivel de referencia para el acceso colectivo, contemplándose rampas de accesibilidad.
- C. En edificios de vivienda en general u otro destino, proyectado con retiro voluntario, 0,10 metro mínimo para umbral de acceso, sin perjuicio de rampas de accesibilidad exigibles.

Los eventuales desniveles entre “rampa” y “umbral” no deben tener una altura superior a 2cm, y deben ser biselados o redondeados.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 45°. Referentes de alturas

La altura máxima de la edificación quedará definida entre el nivel de referencia de la rasante del predio y el nivel superior de azotea, en cubiertas horizontales o, en cubiertas inclinadas, en la intersección del plano de la cubierta con la alineación de la fachada. Cuando se dispongan terrazas sobre la alineación vigente, se admitirá, por sobre la altura máxima permitida, la construcción de una baranda de seguridad de una altura máxima de un metro.

Cuando se dispongan cubiertas inclinadas sobre la alineación de edificaciones, la misma deberá quedar inscrita en el gálibo de 45° de regulación, y no podrá superar su cumbrera los 3,00 metros de alto, rigiendo iguales parámetros altura, área y retiro de linderos para la disposición de edificaciones e instalaciones accesorias precedentemente estipuladas.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 46°. Edificios Públicos

Los edificios públicos, en general, quedarán sujetos al requisito de Permiso de Construcción, así como a las regulaciones edilicias y de seguridad e higiene dispuestas en la presente ordenanza. No obstante ello podrán tomarse en consideración viabilidades y compatibilidades urbanísticas de proyectos de arquitectura, de carácter emblemático, que se aparten sustancialmente de las presentes disposiciones, los cuales quedarán sujetas en el régimen jerárquico de excepción.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO VI:

#### DE LOS SISTEMAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

#### ARTÍCULO 47°. Definición

Cuando en las distintas áreas territoriales del Departamento no se hayan consolidado la formulación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial establecidos por la Ley 18.308, serán de aplicación los sistemas de ordenación urbanística genéricos, conducente a la estandarización de la aplicación de los conceptos generales a regir, acordes a la caracterización de suelos.

Sin perjuicio de lo precedentemente expresado se verificarán, en toda situación, las afectaciones particulares de los predios por concepto de ensanches, expropiaciones, trazados de vías férreas, inundabilidad, servidumbres legales, de agua, de electricidad, así como toda otra afectación legal que exista o se cree.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 48°. Sistema de Ordenación Urbanística**

Los sistemas de ordenación urbanística a considerar comprenderán, en la presente instancia:

- a) la alineación de las edificaciones y las afectaciones de retiros,
- b) la definición volumétrica y altura de la edificación y,
- c) el uso y la ocupación del suelo.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 49°. Clasificación de suelos**

A los efectos de la aplicación de los referidos sistemas de ordenación se considerarán para la implantación física de edificaciones e instalaciones y usos, las siguientes identidades urbanísticas de los suelos, en correspondencia con lo establecido por la Ley 18.308 y las Directrices Departamentales:

- a) Suelo Urbano
- b) Suelo Suburbano
- c) Suelo rural.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 50°. Definiciones y usos del suelo**

Las definiciones y usos del suelo en el departamento de Canelones, serán las que se establezcan por los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

En correspondencia con las clasificaciones de suelo precedentemente expuestas, definiciones y usos referidos, se entenderá por:

**1. Suelo urbano.** El suelo urbano comprende aquellas partes del territorio del departamento de los centros poblados. Comprende áreas amanzanadas y fraccionadas, tanto las que poseen las infraestructuras y servicios en forma regular y total como aquéllas áreas parcialmente urbanizadas que se pretenden consolidar como tales. Se distinguen en el suelo urbano las tres subcategorías particulares:

- a) **suelo urbano consolidado.** Comprende áreas y zonas del territorio en áreas urbanizadas dotadas al menos de redes de agua potable, drenaje de aguas pluviales, red vial pavimentada, evacuación de aguas servidas, energía eléctrica y alumbrado público; todo ello en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos a que deban destinarse las parcelas. Se caracterizan por su notoria intensidad de uso y ocupación del suelo. Su régimen de fraccionamiento se vincula con las infraestructuras y servicios.
- b) **suelo urbano no consolidado.** Comprende el resto del territorio urbano, incluyendo las áreas y zonas del territorio en las que, existiendo como mínimo redes de infraestructuras, las mismas no sean suficientes para dar el servicio a los usos previstos por el instrumento. Pueden ser áreas que no cuenten con red de saneamiento, o drenaje de aguas pluviales, o que presenten zonas degradadas, o fraccionamientos desconectados de la trama urbana consolidada, con una fuerte heterogeneidad en la calidad de la urbanización.

**2. Suelo suburbano.** Comprenderá las áreas de suelo constituidas por enclaves con usos, actividades e instalaciones de tipo urbano o zonas en que éstas predominen, dispersos en el territorio o contiguos a los centros poblados, en la que los instrumentos no expliciten la intención de su posterior transformación de suelo urbano según lo establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial. Son instalaciones y construcciones propias de suelo categoría suburbana las habitaciones, turísticas, residenciales, deportivas, recreativas industriales, de servicio, logística o similares; con independencia de la dotación de infraestructuras preexistentes en el entorno.

Se distinguen dentro de los suelos suburbanos:

- a) **suelo suburbano preferentemente habitacional.** Comprende aquellas fracciones del territorio de suelo suburbano destinadas a residencias permanentes y/o ocasionales.
- b) **suelo suburbano de uso preferentemente turístico.** Comprende aquellas fracciones de territorio de suelo suburbano destinadas a actividades vinculadas directamente o asociado al desarrollo turístico, deportivo, hotelero, cultural o comercial y/o al disfrute de tiempo libre, aunque tengan uso agropecuario.
- c) **suelo suburbano preferentemente de actividades productivas y de servicio.** Se define suelo suburbano de actividades productivas de bienes y servicios, a las fracciones de territorio de suelo suburbano destinadas directa o indirectamente a actividades industriales, logísticas y de servicios.
- d) **suelo suburbano en producción.** Se puede categorizar como suelo suburbano en producción a aquellas fracciones que efectivamente se encuentren en producción agropecuaria, forestal, extractiva o similar y se localicen en áreas o partes de territorio categorizadas en general como suelo suburbano por predominar usos, actividades e instalaciones de tipo urbano. El propietario deberá demostrar fehacientemente esta situación, a los efectos de su recategorización como suelo suburbano en producción. Esta subcategoría se podrá aplicar en el caso de fraccionamientos aprobados no consolidados en ámbitos del territorio predominantemente destinados a producción agropecuaria, forestal o similar y que no cuenten con infraestructuras y en la mayoría de cuyos solares no se haya construido. Solamente se podrá autorizar la edificación mediante un plan especial que proceda al reordenamiento, reagrupación y reparcelación del ámbito.

**3. Suelo Rural.** El suelo rural comprende aquellas partes del territorio del departamento destinadas a explotaciones agropecuarias, forestales, extractivas o similares, en producción o no, así como áreas de valor paisajístico, natural o ecosistémico.

Los suelos rurales no pueden contener urbanizaciones ni formar parte de fraccionamientos o amezanamientos con propósito residencial o de ocio, sin proceder a su previa transformación.

No requerirán la correspondiente autorización para edificar en suelo categoría rural productiva, la vivienda del productor rural y del personal del establecimiento y aquellas edificaciones directamente referidas a la actividad rural, cualquier otra edificación requerirá de la autorización correspondiente.

Aprobado por 5 votos en 5.

**CAPITULO VII:  
AFECTACIONES URBANÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 51°. Servidumbres “non edificandi”**

Las servidumbres “non edificandi” quedan definidas a partir de las limitaciones totales de realización de edificaciones dispuestas por las ordenanzas en general, los instrumentos de ordenación territorial y las disposiciones legales vigentes, así como las afectaciones expresas contenidas en planos de fraccionamiento aprobados por la Intendencia, salvo restricciones mayores dispuestas o que se dispongan a futuro bajo expresa resolución administrativa.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 52°. Servidumbre “non edificandi” frontal**

En zonas con retiro frontal vigente, en general y condicionado a las consideraciones expuestas en el artículo anterior, regirán las siguientes servidumbres “non edificandi”:

- a) Sobre calles de hasta 20 metros de ancho, retiro frontal de 5 (cinco) metros de ancho entre la línea de edificación y la alineación o límite del predio con la vía pública.
- b) Sobre calles mayores a 20 metros, avenidas y caminos departamentales, retiro frontal de 10 metros.
- c) Sobre ramblas costaneras, caminos y rutas nacionales en zonas urbanizadas, el retiro frontal será de 15 metros o el que establezca el decreto del MTOP.
- d) Sobre calzadas de servicio constituidas sobre avenidas, ruta interbalnearia, caminos, y extensiones de rutas nacionales en zonas urbanizadas: retiro frontal de 10 (diez) metros.
- e) En predios urbanizados con anterioridad al trazado de la ruta interbalnearia y afectados oportunamente por expropiación de la misma, se considerará una alineación de retiro frontal de 5 metros cuando las condiciones de edificaciones afecten la disponibilidad del mismo para construir, y siempre que la situación comprometa a la mayoría de los predios de la cuadra. Cuando exista una transformación de caminos rurales, caminos nacionales o rutas en avenidas o caminos departamentales, regirá el retiro frontal de éstos últimos, sin perjuicio del mantenimiento de las alineaciones consolidadas existentes.

Acordamiento: Se define por “acordamiento” el procedimiento formal conducente al logro de la continuidad de la imagen urbana de las nuevas construcciones, a realizar junto a edificaciones consolidadas por alineaciones frontales de retiros oficiales que hubieran existido, en un mínimo del 60% de los predios de la cuadra, de manera de contemplar la debida consideración de la implantación de las edificaciones contempladas en anteriores disposiciones normativas.

Se contemplará el acordamiento de las nuevas edificaciones con las construcciones existentes siempre que cuente con informe urbanístico favorable.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 53°. Elementos constructivos permisibles en retiro frontal**

En el retiro frontal, en la alineación del predio sobre la vía pública, se permitirá en carácter precario y revocable y con independencia de la autorización de las edificaciones en el mismo, la instalación de elementos de cierre de seguridad de la propiedad y protección y vigilancia de

accesos de acuerdo a los elementos, características y parámetros que se expresan. La solicitud de autorización se gestionará en forma anexa con la documentación del permiso de construcción (obra nueva), regularización de obras existentes en el predio, o en forma individual acompañada de ubicación, detalles gráficos y antecedentes de edificaciones en el predio, de existir.

Se identifican como permisibles realizar, autorización previa mediante:

**1. Pilastras.** Ejecución de pilastras de mampostería, para sujeción de rejas o verjas, de sección 0,40x0,40 metros y altura 2,20 metros, ambas máximas.

Cuando por razones de soportes de medidores de servicios públicos se requiera mayor sección, se permitirá la construcción de hasta 1 pilastra de mayor tamaño, el que no podrá ser 0,25 metro mayor que el ancho del medidor, fuera de la línea de ochava, en caso de predio esquina

**2. Pórticos.** La conformación de pórticos de accesos, en predios urbanizados, a disponer en la alineación con la vía pública, se permitirá condicionada a:

2.1. Cubierta

Ancho (paralelo al frente): 1,00 metro, máximo.

Superficie: 4,00 metros cuadrados, máximo.

2.2. Altura

Cubierta Horizontal: 2,40 metros, máximo.

Cubierta inclinada: 2,70 metros, máximo.

2.3. Volado sobre la vía pública, 0,20 metro, máximo.

2.4. Pilastras de apoyo de cubierta:

Sección máxima 0,40 x 1,00 metro de profundidad (perpendicular al frente)

2.5 Separación de predio lindero: mínimo 1,00 metro.

**3. Pérgolas.** La instalación de pérgolas, consideradas realizar con elementos livianos, desmontables y sin cubierta alguna, se permitirán realizar en área de retiro frontal, condicionadas a:

3.1. Superficie de ocupación máxima 18 m<sup>2</sup>.

3.2. Opacidad horizontal máxima 20% mínimo.

3.3. Altura máxima: 2,40 metros.

3.4. Pilares de apoyo, desmontables.

**4. Cabinas de Vigilancia:** Se autorizará la instalación de cabinas de vigilancia y control de acceso personal en retiro frontal, condicionado a ser realizadas en materiales livianos, desmontables, en caso de requerirse, en un plazo menor a 48 horas, y poseer una superficie máxima de 2 metros cuadrados.

**5. Controles de entrada:** En predios de superficie igual o mayor a 5000 metros cuadrados será de admisión la ocupación de retiro frontal (con edificaciones de carácter desmontable y/o compromiso de propietario de padrón referido a su liberación en caso de ser requerido por la Comuna) en hasta un área de 10 m<sup>2</sup> con destinos a garitas de seguridad, accesos.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 54°. Compensación de áreas edificables en retiros

Sin perjuicio de la aplicación estricta de las afectaciones de retiros "non edificandi" del predio y el factor de ocupación del predio, serán de autorización en régimen de "*ocupación permitida en retiros*" bajo requisito de compensación de áreas, edificaciones en zona de retiro posterior y lateral-posterior, condicionadas a que la superficie total proyectada edificar fuera de las áreas de retiro frontal y retiro lateral-frontal, no exceda el 15% área neta de edificabilidad del predio, ni el factor de ocupación que le correspondiere para la zona de emplazamiento.

De realizarse plantas altas, se desarrollarán dentro del área originalmente edificable del predio, con prescindencia de ocupación de retiro alguno.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 55°. Ocupación del Suelo

Los instrumentos de ordenamiento territorial determinarán los valores máximos de ocupación de aplicación para los distintos suelos y usos, a través de parámetros de FOS (Factor de Ocupación del Suelo), FOT (Factor de Ocupación Total), FOS V (Factor de Ocupación del suelo Verde) y FOSS (Factor de Ocupación del Subsuelo)

Definiciones:

FOS (Factor de Ocupación del Suelo): comprende el área total cubierta, incluyendo locales habitables y no habitables indicados en porcentaje de acuerdo al área total del predio.

FOT (Factor de Ocupación Total): comprende la totalidad del área edificada contabilizándose el total de los niveles sobre el nivel natural del suelo, incluyendo locales habitables y no habitables indicados en porcentaje de acuerdo al área total del predio.

FOSV (Factor de Ocupación del Suelo Verde): comprende el área del terreno que asegura la permeabilidad del suelo y el control del vertido al sistema de drenaje pluvial, indicado en porcentaje de acuerdo al área total del predio.

FOSS (Factor de Ocupación del Subsuelo): corresponde al área edificada por debajo del nivel natural del terreno comprendiendo subsuelos y ó medios niveles, indicado en porcentaje de acuerdo al área total del predio.

Las áreas afectadas por retiros, y las edificables no construidas, deberán ser tratadas de manera de permitir la máxima permeabilidad de aguas pluviales en el suelo natural.

Toda vez que se limite las condiciones de permeabilidad del suelo en predios mayores a 1000 metros cuadrados, podrá requerirse disposición de medidas de laminación de las aguas pluviales dentro del predio, para la regulación de los caudales de desagües a la vía pública.

La Intendencia definirá a través de la reglamentación, las áreas urbanizadas de aplicación, las medidas a adoptar de acuerdo a las dimensiones de los predios a aplicar, el factor de permeabilidad mínimo exigible para cada caso y toda otra medida técnica de condicionamiento de los desagües de pluviales a la vía pública.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 56°. Densidad de Ocupación Habitacional

A los efectos de la disposición de unidades habitacionales en un predio, cualquiera fuere el régimen jurídico de propiedad, regirán las siguientes limitaciones de cantidad de viviendas en "desarrollo horizontal" por área de predio disponible.

Se dispondrán los parámetros de ocupación habitacional de acuerdo al uso del suelo de implantación.

##### A. Desarrollo Vertical de Unidades

Cuando las distintas unidades habitacionales proyectadas se desarrollen "en vertical" (niveles en altura), la cantidad de unidades permitidas en los niveles superiores a planta baja no podrán superar por nivel la relación establecida para planta baja.

### B. Tolerancia

Se admitirá una tolerancia de hasta un 5% (cinco por ciento) de las áreas por unidad detalladas, cuando sea imposible obtener un coeficiente entero entre la cantidad de viviendas por superficie.

Sin perjuicio de ello, regirán los parámetros de ocupación del suelo estipulados precedentemente.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 57°. Suelo Urbano Consolidado

Se define como ámbito de regulación del presente artículo, las áreas del territorio del departamento integradas por los centros poblados, fraccionados, con infraestructuras y servicios en calidad y proporción adecuada a las necesidades de los usos, conforme a lo establecido por la norma legal.

Se identifican, a los efectos de su regulación las siguientes zonas:

##### a) Cascos urbanos 1

Comprende a esta identificación los cascos urbanos históricos delimitados por la Intendencia, de las localidades de Canelones, Santa Lucía, Pando, Las Piedras y La Paz, con la totalidad de los servicios de infraestructura urbana.

Afectaciones: Los predios sitios en los cascos urbanos 1, con la totalidad de infraestructura de servicios, quedan afectados por los siguientes:

Retiro frontal: no quedarán afectados de retiro frontal las edificaciones de hasta dos niveles con un máximo de 6 metros de altura. Sobre este nivel deberán de retirarse las mismas 5 metros de la línea de propiedad.

Retiros laterales: no tendrán afectaciones de retiro lateral.

Retiro posterior: no serán exigibles afectaciones de retiro posterior. Las edificaciones de hasta dos niveles con un máximo de 6 metros de altura. Sobre este nivel deberán de retirarse las mismas 5 metros del deslinde posterior.

Alturas de la edificación: la altura de la edificación permitida en suelo urbano consolidado delimitado, se establece en 6 niveles habitables, con un máximo de 18 (dieciocho) metros. Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde su perímetro-superior, con un máximo de 5,00 metros sobre la altura máxima.

Ocupación del suelo: el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	100% (cien por ciento)
Factor de Ocupación Total	460% (cuatrocientos sesenta por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	100% (cien por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	0% (cero por ciento)

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre ciento veinte (Área del predio/120).

El resultado del cociente entero se multiplicará por nivel de plantas.

##### b) Centros urbanos 1

Comprende a esta identificación las demás áreas urbanas del departamento que posean retiros y cuenten con la totalidad de los servicios de infraestructura urbana.

Afectaciones: Los predios sitios en los centros urbanos genéricos quedan afectados por:

**Retiro frontal:**

- a) predios con frente a calles, retiro frontal de 5,00 (cinco) metros.
- b) predios con frente a avenidas, retiro frontal de 10 (diez) metros.
- c) predios con frente a rutas nacionales, 15 (quince) metros.

**Retiros laterales:** los predios menores de 12 metros de frente quedarán exentos de exigibilidad de retiro lateral alguno.

Los predios con frente mayores o igual a 12 metros y menores de 15 metros llevarán 1 (un) retiro lateral mínimo de 3 metros.

Los predios con frentes mayores a quince metros, llevarán retiros bilaterales de 2 metros.

**Retiro posterior:** el retiro posterior será del 20 % (veinte por ciento) de la superficie.

Cuando el predio tenga formas irregulares, se podrá contemplar el 20% de los lados de profundidad, o área equivalente con delimitación paralela al frente.

**Alturas de la edificación:** la edificación permitida se establece en 4 niveles habitables, con un máximo de 12 (doce) metros. Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde sus perímetros superiores, con un máximo de 3,50 metros sobre la altura máxima. En cubiertas inclinadas rigen consideraciones establecidas en el artículo 45°.

**Ocupación del suelo:** el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación Total	240% (doscientos cuarenta por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	30% (treinta por ciento)

**Densidad de ocupación habitacional:** La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre ciento cincuenta (Área del predio/150).

El resultado del cociente entero se multiplicará por nivel de plantas.

**c) Centro urbano- balneario**

Incluye esta identificación las áreas urbanas balnearias del departamento que posean la totalidad de los servicios de infraestructura urbanos.

**Afectaciones:** Los predios sitios en los centros urbano balneario quedan afectados por:

**Retiro frontal:**

- a) predios con frente a calles, retiro frontal de 5,00 (cinco) metros.
- b) predios con frente a avenidas, retiro frontal de 10 (diez) metros.
- c) predios con frente a rutas nacionales, 15 (quince) metros.

**Retiros laterales:** los predios menores de 12 metros de frente quedarán exentos de exigibilidad de retiro lateral alguno.

Los predios con frente mayores o igual a 12 metros y menores de 15 metros llevarán 1 (un) retiro lateral mínimo de 3 metros.

Los predios con frentes mayores a quince metros, llevarán retiros bilaterales de 2 metros.

**Retiro posterior:** el retiro posterior será del 20 % (veinte por ciento) de la superficie.

Cuando el predio tenga formas irregulares, se podrá contemplar el 20% de los lados de profundidad, o área equivalente con delimitación paralela al frente.

Alturas de la edificación: la edificación permitida se establece en 4 niveles habitables, con un máximo de 12 (doce) metros. Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde sus perímetros superiores, con un máximo de 3,50 metros sobre la altura máxima. En cubiertas inclinadas rigen consideraciones establecidas en el artículo 45°.

Ocupación del suelo: el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación Total	240% (doscientos cuarenta por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	30% (treinta por ciento)

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre ciento cincuenta (Área del predio/150).

El resultado del cociente entero se multiplicará por nivel de plantas.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 58°. Suelo Urbano no Consolidado

Comprende a la regulación del presente, las áreas territoriales urbanizadas del departamento que, teniendo un mínimo de redes de infraestructura urbana básica, las mismas no son suficientes para dar servicio a usos previstos.

Se identifican, a los efectos de su regulación las siguientes zonas:

##### a) Cascos urbanos 2

Comprende a esta identificación los cascos urbanos "históricos" delimitados por la Intendencia, con carencias de algunas redes de infraestructura urbana básica.

Afectaciones: los predios, quedan afectados por:

Retiro frontal: no quedarán afectados de retiro frontal las edificaciones de hasta dos niveles con un máximo de 6 metros de altura. Sobre este nivel deberán de retirarse 5 metros de la línea de propiedad.

Retiros laterales: los predios no tendrán afectaciones de retiro lateral.

Retiro posterior: el retiro posterior será del 20 % (veinte por ciento) de la superficie. Cuando el predio tenga formas irregulares, se podrá contemplar el 20% de los lados de profundidad, o área equivalente con delimitación paralela al frente.

Alturas de la edificación: la edificación permitida en suelo urbano no consolidado se establece en 3 niveles habitables, con un máximo de 9 (nueve) metros. Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde sus perímetros superiores, con un máximo de 3,50 metros sobre la altura máxima. En cubiertas inclinadas rigen consideraciones establecidas en el artículo 45°.

Ocupación del suelo:

En suelo urbano no consolidado, el área de ocupación de las construcciones quedará afectada por los siguientes parámetros máximos

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación Total	180% (ciento ochenta por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	30% (treinta por ciento)

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre doscientos (Área del predio/200).

## **b) Centros urbanos 2**

Incluye esta identificación las demás áreas urbanas del departamento con carencias de algunas de las redes de infraestructura urbana básica.

Afectaciones: los predios sitios en los centros urbanos quedan afectados por:

Retiro frontal:

- a) predios con frente a calles, retiro frontal de 5,00 (cinco) metros.
- b) predios con frente a avenidas, retiro frontal de 10 (diez) metros.
- c) predios con frente a Rutas Nacionales, 15 (quince) metros.

Retiros laterales: los predios menores de 12 metros de frente quedarán exentos de exigibilidad de retiro lateral alguno.

Los predios con frentes mayores o igual a 12 metros y menores de 15 metros llevarán 1 (un) retiro lateral mínimo de 3 metros.

Los predios con frentes mayores a quince metros, llevarán retiros bilaterales de 2 metros.

Retiro posterior: el retiro posterior será del 20 % (veinte por ciento) de la superficie.

Cuando el predio tenga formas irregulares, se podrá contemplar el 20% de los lados de profundidad, o área equivalente con delimitación paralela al frente.

Alturas de la edificación: la edificación permitida se establece en 3 niveles habitables, con un máximo de 9 (nueve) metros. Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde sus perímetros superiores, con un máximo de 3,50 metros sobre la altura máxima. En cubiertas inclinadas rigen consideraciones establecidas en el artículo 45°.

Ocupación del suelo: el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación Total	180% (ciento ochenta por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	30% (treinta por ciento)

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre doscientos (Área del predio/200).

## **c) Centros balnearios y barrio jardín**

Incluye esta identificación las áreas urbanas balnearias del departamento y barrios jardines con carencias de algunas de las redes de infraestructura urbana básica.

Afectaciones: los predios sitios en las áreas urbanas balnearias del departamento y barrios jardines, quedan afectados por:

Retiro frontal:

- a) predios con frente a calles, retiro frontal de 5,00 (cinco) metros.
- b) predios con frente a avenidas, retiro frontal de 10 (diez) metros.
- c) predios con frente a ramblas costaneras, rutas nacionales, retiro frontal de 15 (quince) metros.

Retiros laterales: los predios menores de 12 metros de frente quedarán exentos de exigibilidad de retiro lateral alguno.

Los predios con frentes mayores o igual a 12 metros y menores de 15 metros llevarán 1 (un) retiro lateral mínimo de 3 metros.

Los predios con frentes mayores a quince metros, llevarán retiros bilaterales de 2 metros.

Retiro posterior: el retiro posterior será del 20 % (veinte por ciento) de la superficie.

Cuando el predio tenga formas irregulares, se podrá contemplar el 20% de los lados de profundidad, o área equivalente con delimitación paralela al frente.

Alturas de la edificación: la edificación permitida se establece en 3 niveles habitables, con un máximo de 9 (nueve) metros. Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde sus perímetros superiores, con un máximo de 3,50 metros sobre la altura máxima. En cubiertas inclinadas rigen consideraciones establecidas en el artículo 45°.

Ocupación del suelo: el área de ocupación de las construcciones quedará regulada por los siguientes parámetros máximos

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	40% (cuarenta por ciento)
Factor de Ocupación Total	120% (ciento veinte por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	40% (cuarenta por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	50% (cincuenta por ciento)

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre doscientos (Área del predio/200).

Cuando se tratare de edificaciones en uso de viviendas de alquiler de temporada la cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre ciento cincuenta (Área del predio/150).

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 59°. Suelo Sub Urbano

Se establece como ámbito de regulación del presente artículo las áreas de suelo del departamento, constituidas por enclaves con usos de tipo urbano, con predominio residencial, dispersos o contiguos a centros poblados. En el mismo se incluyen actividades de habitación permanente, actividades residenciales esparcidas en áreas enjardinadas identificadas, y actividades de residencias temporales y de temporadas, con usos turísticos y de esparcimiento, así como actividades productivas y de servicios.

Se identifican, a los efectos de su regulación:

##### **a) Zona preferentemente residencial de habitación permanente**

Se identifican las áreas constituidas por enclaves urbanos de uso residencial de habitación permanente, en que rigen las siguientes afectaciones:

Afectaciones de retiros: los predios, quedan afectados por los siguientes retiros:

Retiro frontal: los predios en suelo suburbano de uso preferentemente residencial, quedarán afectados por:

- predios con frente a calles y avenidas, retiro frontal de 10 (diez) metros.
- predios con frente a rutas nacionales, 15 (quince) metros.

Retiros laterales: los predios menores de 12 metros de frente quedarán exentos de exigibilidad de retiro lateral alguno.

Los predios con frentes mayores o igual a 12 metros y menores de 15 metros llevarán 1 (un) retiro lateral mínimo de 3 metros. Los predios con frentes mayores a quince metros, llevarán retiros bilaterales de 2 metros.

Retiro posterior: el retiro posterior será del 20 % (veinte por ciento) de la superficie. Cuando el predio tenga formas irregulares, se podrá contemplar el 20% de los lados de profundidad, o área equivalente con delimitación paralela al frente.

Alturas de la edificación: la edificación permitida en suelo urbano residencial se establece en 3 niveles habitables, con un máximo de 9 (nueve). Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde sus perímetros, con un máximo de 3,50 metros sobre la altura máxima.

Ocupación del suelo:

En suelo suburbano de uso preferente residencial, de carácter permanente, el área de ocupación de las construcciones quedará afectada por los siguientes parámetros máximos

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	60% (sesenta)
Factor de Ocupación Total	180% (ciento ochenta por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	30% (treinta por ciento)

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre trescientos (Área del predio/300).

**b) Zona preferentemente turística**

En suelo suburbano de uso preferentemente turístico, en que rigen las siguientes afectaciones:

Afectaciones de retiros: los predios, quedan afectados por los siguientes retiros:

Retiro frontal: los predios en suelo suburbano de uso preferentemente residencial, quedarán afectados por:

- a) predios con frente a calles y avenidas, retiro frontal de 10 (diez) metros.
- b) predios con frente a rutas nacionales, 15 (quince) metros.

Retiros laterales: los predios menores de 12 metros de frente quedarán exentos de exigibilidad de retiro lateral alguno.

Los predios con frentes mayores o igual a 12 metros y menores de 15 metros llevarán 1 (un) retiro lateral mínimo de 3 metros. Los predios con frentes mayores iguales a quince metros, llevarán retiros bilaterales de 2 metros.

Retiro posterior: el retiro posterior será del 20 % (veinte por ciento) de la superficie. Cuando el predio tenga formas irregulares, se podrá contemplar el 20% de los lados de profundidad, o área equivalente con delimitación paralela al frente.

Alturas de la edificación: la edificación permitida en suelo urbano residencial se establece en 3 niveles habitables, con un máximo de 9 (nueve). Sobre dicha altura, se permitirán construcciones e instalaciones de servicio, siguiendo un gálibo de 45° desde sus perímetros, con un máximo de 3,50 metros sobre la altura máxima.

Ocupación del suelo:

En suelo Suburbano de uso preferentemente residencial, de carácter permanente, el área de ocupación de las construcciones quedará afectada por los siguientes parámetros máximos

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	40% (cuarenta)
Factor de Ocupación Total	60% (ciento veinte por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	40% (cuarenta por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	50% (cincuenta por ciento)

Densidad de ocupación habitacional: La cantidad de unidades habitacionales resultará del cociente entero resultante de dividir el área del predio entre mil (Área del predio/1000).

**c) Zona preferentemente de actividades productivas y de servicios**

El ámbito de regulación del presente literal comprende a las áreas de suelo del departamento, constituidas por enclaves con usos de tipo suburbano, dispersos o contiguos a centros poblados, con predominio de actividades industriales, de servicio, logísticas o similar.

Se incluyen las áreas consolidadas con dicha identificación así como aquellas que se incorporen a través de los instrumentos de transformación del suelo dispuesta por los instrumentos de ordenamiento, rigiendo las siguientes afectaciones:

Afectaciones de retiros: los predios, quedan afectados por los siguientes retiros:

Retiro frontal: los predios identificados con destino a actividades productivas y de servicio, se verán afectados por un retiro frontal en correspondencia con la importancia y jerarquía de la misma.

Se establece a los efectos, en predios con frente a:

- a) calles de hasta 20 metros, retiro frontal de 5,00 (cinco) metros.
- b) sobre calles mayores a 20 metros, avenidas y caminos departamentales: retiro frontal de 10 metros.
- c) sobre caminos nacionales, 15 metros de retiro frontal
- d) sobre rutas nacionales, retiros establecidos por decreto nacional (MTOPE) de acuerdo a la clasificación de rutas, con un mínimo de 25 metros.

Retiros laterales y posteriores

Los parámetros de retiros “laterales” y “posteriores” de los predios se generalizan bajo la definición de retiro “perimetral”, en el que regirá un retiro único desde los predios linderos, equivalente a la altura de la edificación o instalación, siguiendo con un gálibo de 45°, con un mínimo de 5 (cinco) metros.

Alturas de la edificación: se establece como altura máxima de edificaciones 12 (doce) metros a partir de la rasante en el punto medio del frente del predio. Cuando se proyecten cubiertas inclinadas, se permitirá alturas de hasta 15 metros, con un promedio máximo de 12 (doce) metros.

Las edificaciones que no constituyan ocupación de actividad humana permanente alguna, podrán tener una altura máxima de 25 (veinticinco) metros (silos, estructuras livianas de carácter industrial o almacenamiento). Quedan exceptuadas de la presente, las instalaciones de antenas de comunicación y torres de transmisión de energía, en las que serán evaluadas la procedencia y necesidades técnicas de las mismas.

Ocupación del suelo:

En suelo suburbano, definido para actividades productivas y de servicio, el área de ocupación de las construcciones quedará afectada por los siguientes parámetros máximos

Zona genérica:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	40% (cuarenta por ciento)
Factor de Ocupación Total	60% (sesenta por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	20% (veinte por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	50% (cincuenta por ciento)

Zona con protección de paisaje rural:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	20% (veinte por ciento)
Factor de Ocupación Total	30% (treinta por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	20% (veinte por ciento)
Factor de Ocupación de Suelo Verde	60% (sesenta por ciento)

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 60°. Suelo Rural

Se define como ámbito de regulación el suelo rural caracterizado como “productivo”, el cual comprenderá a las áreas del territorio del departamento cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal, minera o extractiva y toda aquella que se identifique como tal.

#### Afectaciones.

Retiro frontal: cuando los predios rurales posean sus frentes hacia la vía pública, se verán afectados por un retiro frontal en correspondencia con la importancia y jerarquía de la misma.

Se establece a los efectos, para predios con frente a:

- a) calles, avenidas y caminos departamentales, retiro frontal de 10 metros
- b) caminos nacionales, 15 metros de retiro frontal
- c) rutas nacionales, retiros establecidos por decreto nacional (MTO) de acuerdo a la clasificación de rutas, con un mínimo de 25 metros.

#### Retiros laterales y posteriores

Los parámetros de retiros “laterales” y “posteriores” de los predios rurales se generalizan, igual en la situación anterior, bajo la definición de retiro “perimetral”, en el que regirá un retiro único desde los predios linderos, con un mínimo de 13,50 (trece cincuenta) metros.

En predios “enclavados” (carentes de “frente” sobre la vía pública) el retiro será “perimetral” en todos sus lados, con valores iguales a parámetros precedentemente descriptos.

Alturas de la edificación: se establece como altura máxima de edificaciones afectadas a la explotación del suelo rural, 15 (quince) metros, tomados desde el punto medio en el área de implantación. Cuando se emplacen instalaciones afines a la zona rural, que no constituyan ocupación de actividad humana permanente alguna, las mismas podrán tener una altura máxima de 25 metros (silos, estructuras livianas de carácter industrial o almacenamiento) Quedan exceptuadas de la presente, las instalaciones de antenas de comunicación y torres de transmisión de energía, en las que serán evaluadas la procedencia y necesidades técnicas de las mismas.

#### Ocupación del suelo:

En suelo rural, el área de ocupación de las construcciones e instalaciones quedará afectada por los siguientes parámetros máximos:

Factor de Ocupación del Suelo (FOS)	10% (diez por ciento)
Factor de Ocupación Total	10% (diez por ciento)
Factor de Ocupación de Subsuelo	no regulable

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 61°. Disposición Transitoria

Las oficinas técnicas de la Dirección General de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano relevarán, definirán y graficarán los límites de las áreas comprendidas en suelo surbanos, donde regirá lo estipulado en los artículos 57 y 58, dando cuenta al Legislativo Departamental para la aprobación y su vigencia hasta tanto se definan los instrumentos locales específicos de ordenamiento territorial.

Aprobado por 5 votos en 5.

**CAPITULO VIII:  
OCHAVAS**

**ARTÍCULO 62°. Servidumbre de Ochava**

Los predios esquinas contemplarán la existencia de una servidumbre de ochava, a partir del encuentro de sus alineaciones sobre la vía pública.

Dicha servidumbre, que podrá afectar al predio o no, quedará delimitada por una recta (ochava), perpendicular a la bisectriz del ángulo que forman las alineaciones, de longitud de:

- 1) 5 (cinco) metros, cuando las vías de tránsito que enfrenta sean menores de 20 metros y
- 2) 10 (diez) metros, cuando una o ambas vías de tránsito sean mayores o igual al 20 metros.

Dichas rectas virtuales constituirán referencia para las alineaciones de las edificaciones sobre la ochava.

En cascos urbanos consolidados sin afectaciones de retiros frontales, los predios esquinas cuya propiedad se encuentra definida por el encuentro de sus alineaciones sobre la vía pública, tendrán una servidumbre de ochava para la edificación de 3 metros, dentro de la misma.

Los predios esquinas afectados por retiros frontales no poseerán retiros para la edificación sobre ochava o afectación de ochava, cualquiera fuere la figura del predio.

Aprobado por 5 votos en 5.

**TITULO TERCERO:  
DE LOS PARÁMETROS EDILICIOS  
CAPITULO IX:  
HIGIENE DE LA EDIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 63°. Exigibilidad de Iluminación y Ventilación**

Los locales habitables de la vivienda deberán tener aire y luz directa proveniente de la vía pública, patios, jardines y espacios abiertos en general.

Los locales secundarios, tales como despensas, toillettes, (sin WC. ni orinales), o cualquier otro local semejante, quedan eximidos de la obligatoriedad de iluminación y ventilación natural.

Queda prohibida la construcción de viviendas interiores dispuestas totalmente a patios de iluminación y ventilación mínimos, en subsuelos y semisubsuelos.

En actividades comerciales, industriales y de servicio, los locales de venta, locales de trabajo o salas de reuniones, deberán cumplir idénticos parámetros de iluminación y ventilación que los exigidos para locales habitables de la vivienda.

En tales casos, cuando por las características de la edificación, actividad o funcionalidad, no fuera posible acceder a iluminación y/o ventilación natural exigible, deberá asegurarse la comunicación con otro local que posea iluminación y ventilación reglamentaria o en su defecto disponerse de iluminación artificial mínima suficiente para la actividad a desarrollar, y/o ventilación forzada a través de ductos de ventilación, forzadores de aire o sistemas de climatización artificial, siempre que el uso y actividad los permita.

En tales situaciones se especificarán en el proyecto, las características de la iluminación y ventilación a brindar.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 64°. Iluminación y Ventilación de Locales

Los locales destinados a habitación y trabajo deberán recibir aire y luz directamente de espacios abiertos o patios, por intermedio de vanos apropiados, acordes a las áreas de los mismos.

Aquellos locales que puedan presumirse habitables por sus dimensiones, uso o por su ubicación deberán estar iluminados y ventilados en las condiciones mínimas que se exigen para los locales habitables.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 65°. Iluminación Natural

Los locales habitables deberán contar con iluminación natural proveniente de aberturas cuya superficie iluminante sea mayor o igual a un décimo (1/10) del área de los mismos, con un mínimo de 1 metro cuadrado.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 66°. Ventilación de Locales Habitables

En los locales habitables de la vivienda, oficinas, locales comerciales, industriales, y de servicio, la superficie de movilidad de las aberturas exteriores deberá cumplir con un área mínima equivalente al 50% de la superficie de iluminación exigida en la misma, con una superficie mínima de 0,50 m<sup>2</sup>. Cuando las características de la actividad no lo permitieren, se podrá autorizar ventilación mecánica que asegure un mínimo de 6 renovaciones por hora, con excepción de aplicación en viviendas.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 67°. Antepechos

La altura máxima de los antepechos de las ventanas que sirvan de iluminación y ventilación a los locales habitables deberán de contar con un alto máximo de 1,00 metro.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 68°. Patios de Iluminación

Los patios de iluminación y ventilación de los locales habitables y de trabajo de toda edificación tendrán un área mínima en la que pueda inscribirse una circunferencia, de diámetro que se especifica, libre de todo cuerpo o elemento saliente en su desarrollo vertical. Cuando el patio se emplace sobre predio lindero, la circunferencia se tomará tangente a la divisoria de los predios. Toda abertura de local habitable, sobre lindero deberá distar un mínimo de 3,00 metros de la divisoria de predios, con excepción en planta baja cuando se establezca condición de patio cerrado.

A los efectos regirán los siguientes diámetros mínimos:

- a) en edificaciones individuales en planta baja, en general:  2,00 metros
- b) en edificaciones en planta baja más 1 nivel
- b.1. Patios interiores  2.00 metros
- b.2. Patios sobre linderos  3.00 metros
- c) en edificaciones colectivas
- c.1. Patios individuales en 1 nivel  2.00 metros
- c.2. Patios colectivos en altura:    1/6 h, con mínimo 3,00 metros.
- Siendo  el diámetro de la circunferencia y “h” la altura máxima total de la edificación junto al patio.
- Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 69°. Patios Secundarios

Los patios secundarios que den iluminación o ventilación a las cocinas o locales no habitables, tendrán un área mínima en la que pueda inscribirse una circunferencia, de diámetro  $\geq 2$  metros, libre de todo cuerpo o elemento saliente en su desarrollo vertical. En las áreas libres que corresponden a patios (principales o secundarios), se permitirá la construcción de escaleras marineras o caladas de un ancho no mayor de 0,55 metros.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 70°. Iluminación y Ventilación por logia, pórtico o porche

La iluminación y ventilación natural de locales habitables o de trabajo realizada a través de logias, pórticos, porches o todo otro avance de cubierta o cuerpo volado mayor a 1 metro sobre el plano de la abertura de los mismos, deberá cumplir con las siguientes condiciones, de acuerdo a las características de los espacios abiertos, cubiertos.

#### a. Logia con continuación de los lados laterales del local, cerrados

$i \geq 1/10a$  para  $p \leq h$   
 $i \geq 1/6a$  para  $h \leq p \leq 2h$  siendo  
 i = iluminación  
 a = área del local  
 p = profundidad  
 h = altura de la logia

#### b. Pórticos o porches, con continuación de uno de los lados del local, cerrado:

$i \geq 1/10a$  para  $p \leq h$  e  
 $i \geq 1/6a$  para  $h \leq p \leq 2h$  y  
 $d \leq 1,00$  metro  
 siendo  
 i = iluminación  
 a = área del local  
 p = profundidad  
 d = distancia de la abertura a lado abierto  
 h = altura del local

#### c. Pórticos o porches, con 3 lados abiertos

$i \geq 1/10a$  para  $p \leq 2h$   
 siendo  
 i = iluminación  
 a = área del local  
 p = profundidad  
 h = altura del local

En todos los casos,

- 1) el ancho de la superficie iluminante deberá ser mayor o igual a la profundidad,
- 2) la fuente de iluminación deberá provenir de fachadas o patios abiertos,
- 3) la ventilación (v) deberá ser igual o mayor al 50% de la iluminación ( $v \geq 0,50 i$ ).

La profundidad máxima de una habitación desde la parte externa de la logia, medida perpendicular a la fuente de luz natural, será de 7,50 metros. Para mayores profundidades, el ancho del local deberá ser mayor o igual a 2/3 de la profundidad proyectada y la iluminación natural mayor o igual a 1/6 del área del local ( $i \geq 1/6a$ ) –

Para mayores profundidades, el ancho del local deberá ser mayor o igual a 2/3 de la profundidad proyectada.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 71°. Iluminación y ventilación de baños**

Los baños, en general, no requerirán iluminación obligatoria.

La ventilación de baños individuales será 0,03 metro cuadrado, con un mínimo de 0,12 metro de lado.

En baños colectivos el área de ventilación será de 0,03 metro cuadrado por inodoro.

Cuando se dispongan sistemas electromecánicos de ventilación los mismos deberán asegurar una renovación de aire mínima de 6 volúmenes por hora.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 72°. Iluminación y ventilación de cocinas**

Las cocinas de las viviendas deberán tener iluminación y ventilación natural a través de una abertura de 0,40 metro cuadrado, mínimo.

Las cocinas en locales con actividad gastronómica deberán contar con equipamiento mecánico de extracción y conductos de humos y vapores vigilando disposiciones y parámetros de ubicación sobre cubiertas, que se establecen.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 73°. Ventilación de baños por ductos verticales**

Los servicios higiénicos interiores de edificios de viviendas colectivas en altura, podrán ventilarse por ductos verticales comunes, de 0,50 metro cuadrado de superficie con lado mínimo de 0,50 metro, y mediante aberturas móviles, de 2 decímetros cuadrados mínimo. Los mismos deberán sobresalir 1,20 metros sobre azotea o cubierta próxima más alta. En caso de azoteas transitables y terrazas, dicha altura deberá ser mayor o igual a 2,00 metros. Cuando a dichos ductos se incorporen columnas de desagües, deberá incrementarse el área de los mismos manteniendo sección libre para ventilación.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 74°. Ventilación individual de baños, por conductos**

Los baños podrán ventilarse en forma individual, por conductos verticales de 3 decímetros cuadrados de sección, con un lado mínimo de 0,12 metros. La abertura al ducto tendrá una sección mínima igual a la sección de ventilación del conducto. Toda comunicación horizontal con el mismo será menor o igual a 1,50 metros. Sobre azotea sobrepasará una altura mínima de 1,20 metros y 2,00 metros como mínimo cuando la misma sea transitable.

La ventilación individual de baños podrá realizarse por medio de extracción mecánica, a través de conducto de 100 milímetros de diámetro mínimo.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 75°. Ventilación de baños por conducto colectivo**

Las ventilaciones individuales de baños en vertical podrán disponerse de manera de acoplarse a colector común en columna. La longitud vertical del conducto individual será equivalente a la diferencia de altura de un piso, previo a su conexión a la columna colectora. El conducto colector tendrá una sección horizontal continua de 8 dm<sup>2</sup> y un lado de 0.20 metros pudiendo ventilar hasta dos baños por piso o nivel. Sobre azotea sobrepasará una altura similar para la estipulada para conductos individuales.

Aprobado 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 76°. Iluminación y Ventilación de cocinas interiores en vivienda**

Se autorizará la iluminación y la ventilación de las cocinas interiores a través de otro local perteneciente a la misma unidad habitacional, cuando la vinculación entre ambos locales sea total, el vano que sirve de iluminación y ventilación tenga un área mínima de 2 m<sup>2</sup> vidriada y una superficie libre móvil de 1.00 m<sup>2</sup>. La evacuación de humos y vapores se realizará a través de una campana y ducto individual de 30 x 30 cm. de sección, con extracción natural o forzada.

Aprobado por 5 votos en 5.

**CAPITULO X:  
VIVIENDA**

**ARTÍCULO 77°. Programa de la vivienda**

Toda vivienda estará compuesta, como un mínimo, de 3 ambientes diferenciados en uno con destino integrado de estar, comedor y cocina; dormitorio y baño.

Los dormitorios serán independientes entre sí, no pudiendo constituir local de paso a otra habitación o baño, salvo de ser única habitación.

El área útil mínima del estar comedor, quedará relacionada con el número de dormitorios de la vivienda:

Para viviendas de 1 dormitorio:	14 metros cuadrados
Para viviendas de 2 dormitorios:	16 metros cuadrados
Para viviendas de 3 dormitorios:	18 metros cuadrados
Para viviendas de 4 o más dormitorios:	20 metros cuadrados

El ancho mínimo de la habitación será de 2,50 metros

Cuando al “estar” se encuentre integrada la cocina, deberá contemplarse un incremento del área en 2 metros cuadrados, a las dimensiones mínimas estipuladas.

En toda vivienda es exigible un dormitorio principal de superficie mínima de 10 metros cuadrados, en cuya superficie se pueda inscribir un círculo de diámetro 2,50 metros.

Los restantes dormitorios de la vivienda deberán tener un área libre de 7,00 metros cuadrados, en cuya superficie se pueda inscribir un círculo de 2,00 metros de diámetro.

Será de autorización la disposición de una habitación mayor o igual a 6 metros cuadrados, integrada en un mínimo del 75% con otro ambiente de la vivienda por su lado mayor, el que se identificará como “medio dormitorio”.

La cocina y los baños que integren la vivienda se regularán en superficie y disposición según se establece.

La profundidad máxima de una habitación, medida perpendicular a la fuente de luz natural, será de 7,50 metros. Para mayores profundidades, el ancho del local deberá ser mayor o igual a 2/3 de la profundidad proyectada.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 78°. Altura de Locales**

La altura mínima de locales habitables será de 2,40 m (dos metros con cuarenta centímetros). Se permitirá un descenso parcial de losa de techo de hasta el 10% de la superficie del local, o atravesamiento de vigas, con una altura mínima de 2,20 metros.

En las cubiertas inclinadas se requerirá una altura promedio de 2,40 m (dos metros con cuarenta centímetros) con un mínimo de 2,00 metros. Espacios remanentes, con alturas menores no se considerarán ni computarán como “habitables”.

Los baños, cocinas, despensas, vestíbulos y circulaciones en general, tendrán una altura mínima de 2,20 m. (dos metros veinte centímetros).

Los locales de servicio, como garajes, salas de máquinas y depósitos podrán tener una altura mínima de 2,10 (dos metros diez centímetros).

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 79°. Tolerancias de Menor Cuantía

Cuando por razones de proyecto de obras de reforma, ampliación o regularización de edificaciones existentes, no sea posible el cumplimiento estricto de parámetros mínimos de regulación establecidos en el presente título, se podrá admitir tolerancias del 5 % (cinco por ciento) en medidas lineales y de superficie, las cuales podrán beneficiar hasta en 2 (dos) tolerancias por unidad locativa, siempre que no afecten la higiene ni funcionalidad del local en que se aplica.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 80. Cocinas

Toda vivienda debe poseer una cocina con una superficie mínima de 4 metros cuadrados, y lado mínimo de 1,60 metros. Cuando la cocina se encuentre vinculada a otro ambiente con una abertura libre mayor o igual a 2/3 en el muro divisorio, común, podrá tener una superficie mínima de 3 metros cuadrados con un lado mínimo de 1,50 metros. Cuando se incorpore a la cocina funciones de lavadero y tendedero, se incrementará ésta en 2 metros cuadrados.

Revestimiento de cocinas: será impermeable y lavable. Tendrá un alto mínimo de 0,60 metros sobre mesada, cocina y pileta. Las juntas asegurarán estanqueidad.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 81°. Servicios higiénicos en la vivienda

Toda vivienda deberá tener, al menos, un baño con instalación de “lavatorio”, “inodoro” y “ducha” como mínimo.

Los baños de la vivienda se clasificarán en:

##### a) Baño principal (obligatorio)

Las dimensiones mínimas son: lado mínimo 1,40 metros, superficie 3 metros cuadrados, y alto 2,20 metros. Se admitirá que el baño principal posea 1,20 metros de ancho y 3 metros de superficie mínima cuando:

I) los artefactos sanitarios se dispongan en línea continua sobre su lado mayor, o cuando,  
II) accediendo por el mayor de los lados, el inodoro y el bidet se ubiquen en uno de los lados menores (1,20 m).

##### b) Baño secundario

A partir de la existencia de un baño principal, se podrá contemplar un baño secundario con dimensiones mínimas de lado 1,00 metro y superficie 2 metros cuadrados, con un máximo de 3 aparatos.

##### c) Toilete

Se definirán como “toilette”, los recintos sanitarios con instalación de hasta 2 aparatos máximo (lavatorio e inodoro o ducha), los que poseerán un área mínima de 1,20 metros cuadrados, con lado mínimo de 0,80 metros. Cuando los mismos se ubiquen debajo del plano inclinado de una escalera, la altura mínima sobre el lado del inodoro será de 1,50 metros.

Uno de los servicios higiénicos de la vivienda deberá permitir un área de giro de diámetro 1,50 metros.

Revestimiento de baños y/o toilette: será impermeable y lavable. Tendrá un alto mínimo de 1,80 metros. Las juntas asegurarán estanqueidad.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 82°. Circulación interna en la vivienda**

En el interior de toda vivienda el ancho mínimo de pasaje de circulación será de 0,90 metros.  
Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 83°. Acceso individual a la vivienda**

El ancho de la circulación externa de acceso a una vivienda individual, en planta baja o planta alta, será de 1,20 metros hasta una longitud máxima de 6 metros.

Para mayor longitud la circulación será de 1,40 metros de ancho.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 84°. Circulaciones horizontales comunes**

En las viviendas colectivas, las circulaciones horizontales comunes, tendrán un ancho mínimo de acuerdo a las unidades servidas de:

a) hasta 4 viviendas: 1,20 metros.

b) más de 4 viviendas: 1,40 metros.

En todas las circulaciones establecidas en el presente artículo se debe prever un espacio de maniobra libre de obstáculos que posibilite inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro donde sea necesario.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 85°. Rellano o Palier**

Los rellanos o palier comunes a escaleras y ascensor de servicio deberán tener, en su frente, un ancho mínimo de 1,50 metros.

En la planta baja o acceso principal, el ancho mínimo de la circulación horizontal, frente al ascensor, será de 1,50 (un metro cincuenta).

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 86°. Aberturas en Circulaciones Comunes**

Las aberturas colocadas en los extremos o cualquier parte del desarrollo de las circulaciones comunes, deberán tener un ancho mínimo de 0,90 metros, libre.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 87°. Iluminación de Circulaciones**

Las circulaciones horizontales de uso común en edificios colectivos, estarán iluminados como mínimo cada 15 metros de distancia por medio de patio reglamentario o caja de escalera iluminada desde patio exterior. Cuando la caja de escaleras se ilumine en forma cenital, las distancias máximas precedentes se reducirán a 10 metros. El vano que sirva de iluminación a pasajes, corredores y galerías, tendrá una superficie mínima de 1/20 (un vigésimo) del área a iluminar, con un mínimo de 0,40 metro cuadrado. Es obligatoria la iluminación artificial de dichas circulaciones comunes.

Aprobado por 5 votos en 5.

CAPITULO XI:  
LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES

ARTÍCULO 88°. Clasificación de locales

Los distintos espacios físicos que componen las áreas de actividad de los emprendimientos comerciales e industriales se clasifican en:

Locales de Trabajo

- a) Locales de Venta
- b) Locales Administrativos
- c) Locales de Depósito
- d) Locales Complementarios

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 89°. Locales de trabajo

Se identifican como “locales de trabajo” los espacios físicos principales afectados en forma permanente al desarrollo de una actividad humana de esfuerzo, tanto en el ámbito comercial como en el industrial.

Dichos locales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Altura. Cerramiento o cielorraso horizontal: 3,00 metros, mínimo. Cerramiento o cielorraso inclinado: promedio 3 metros de alto, mínimo 2,50 metros.
- b) Superficie útil de trabajo: 2 metros cuadrados por persona.
- c) Cubaje: 10 metros cúbicos por persona
- d) Los locales en semi subsuelo podrán considerarse como locales de trabajo, siempre que la altura del antepecho de las aberturas de iluminación y ventilación se encuentren sobre los 3/5 de la altura y cumpla con condiciones mínimas de iluminación y ventilación.

Los locales en subsuelo no son de autorización como locales de trabajo, salvo aquellos que por su naturaleza requieran condiciones específicas dadas por ambientes subterráneos.

Los requisitos constructivos a cumplir son:

**Pavimentos:** homogéneos, no resbaladizos y de fácil limpieza.

**Muros:** regulares y de fácil limpieza.

**Revestimientos:** de material cerámico impermeable, pinturas epoxi, estucado y todo otro material de similar comportamiento higiénico, alto mínimo 2,00m. Las juntas asegurarán estanqueidad.

**Puertas:** permitirán estanqueidad y capacidad de paso.

**Ventanas:** permitirán capacidad suficiente de iluminación, ventilación y estanqueidad.

**Cielorraso:** en locales de trabajo acotados con cubierta liviana se requerirá cielorraso aislante y de superficie impermeable.

**Pasillo principal:** ancho mínimo 1,20m hasta 50 obreros.

Aumenta 0,50m cada 50 obreros adicionales.

Se debe prever un espacio de maniobra libre de obstáculos que posibilite inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro donde sea necesario.

**Pasillos secundarios:** ancho mínimo 1,00m.

**Puerta de Salida:** Apertura al exterior, ancho mínimo 1,20m, Fórmula:  $a > (1+N/200) \times 1,20$ .

**Ventilación Natural:** reglamentaria.

**Ventilación Forzada:** en trabajos sedentarios, 6 renovaciones/hora, en trabajos con esfuerzo físico, 10 renovaciones/hora.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 90°. Locales de Venta

Se identifican como “locales de venta” a aquellos locales en que se desarrollan actividades de comercialización de mercadería, en forma directa en que predomina el área de asistencia de público, o en forma indirecta en que predomina el área de transacción o depósito.

Dichos locales deben cumplir, además de los requisitos constructivos exigidos para locales de trabajo, con:

- a) Alto mínimo de 3,00 metros para superficie de venta mayor a 15 metros cuadrados.
- b) Alto mínimo de 2,60 metros para superficie menor o igual a 15 metros cuadrados.

El área mínima de un local de ventas será de 5 metros cuadrados, con un mínimo de 2 metros de ancho. Los locales destinados a kioscos, en predio privado, tendrán un área mínima cerrada de 3 metros cuadrados; los kioscos ubicados en la vía pública tendrán un área máxima de 3 m<sup>2</sup>, dicha área estará condicionada al estudio del emplazamiento del mismo.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 91°. Locales Administrativos

Se identifican como tales aquellos locales en que se desarrollan actividades de administración y/ o servicios profesionales, caracterizados por realización de tareas sedentarias.

Altura 2,40 metros mínimos en locales de hasta 15 metros cuadrados de superficie.

Altura 2,80 metros mínimos en locales mayores a 15 metros cuadrados de superficie.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 92°. Locales de Depósito

Se identifican como locales de depósito, a aquellos espacios físicos destinados a almacenaje de materias primas o productos elaborados, en que pueden desarrollarse tareas ocasionales, o no.

La altura mínima del local será de 2,20 metros.

Se requerirá ventilación forzada o natural con un mínimo de 1/40 de la superficie del local.

Cuando el destino principal del local implique depósito y logística de distribución de mercadería, con permanencia de personal, será exigible iluminación y ventilación reglamentaria como local habitable, también iluminación natural-artificial.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 93°. Locales Complementarios

Se identifican como locales complementarios a los locales de servicio del personal, obrero o administrativo.

Lo constituyen los servicios higiénicos, vestuarios, duchas, comedores, cocinas, tisanerías.

Los revestimientos requeridos en los locales complementarios tendrán una superficie impermeable a partir de materiales aptos para ello, debiendo tener una altura mínima de 2.00 metros.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 94°. Aislaciones de cubiertas

En los locales de trabajo y de uso administrativo deberá asegurarse la aislación térmica y húmedica de la cubierta, acorde a los parámetros de higiene y habitabilidad de dichos locales.

La disposición de cubiertas livianas requerirá la ejecución de cielorrasos adosados que cumplan con dichas disposiciones. En locales de trabajo que lo requieran y los locales complementarios, los cielorrasos adosados deberán ser de superficie lavable.

Aprobado por 5 votos en 5.

**CAPITULO XII:  
SERVICIOS E INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 95°. Objeto**

El objeto del presente capítulo, es definir las características y requisitos mínimos de los locales complementarios destinados a servicios higiénicos e instalaciones para uso de personal de trabajo y uso público, en locales de concurrencia tanto masiva como restringida.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 96°. Servicios Higiénicos de uso público**

La disponibilidad de los servicios higiénicos, será en términos generales, de un baño (Unidad Básica) por sexo, permitiéndose, en forma restringida y de acuerdo a las características de funcionamiento del local y personal afectado, la disposición de un baño de uso mixto. En ninguna de estas consideraciones se contempla la disposición de espacio o compartimiento de ducha.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 97°. Parámetros Dimensionales de referencia**

Unidad básica: 2 Artefactos (inodoro más lavatorio)

a.1. Área mínima: 2,40 metros cuadrados

a.2. Ancho mínimo: 1,20 metros lineales

a.3. Alto mínimo: 2,20 metros lineales

Unidad 3 Artefactos, compartimentado:

(inodoro + lavatorio + ducha/inodoro + lavatorio + mingitorio)

Área mínima: 3,00 metros cuadrados

Ancho mínimo: 1,50 metros

Gabinete de inodoro compartimentado, mínimos: ancho 0,80 m, superficie 0,96 m<sup>2</sup>.

Por cada gabinete adicional que se incorpore se incrementará el área en 1,50 metros cuadrados mínimo.

Ducheros: cuando el uso de los servicios higiénicos esté destinado a personal de trabajo que requiera duchero, las dimensiones mínimas del espacio individual serán de ancho 0,80 metro y superficie 0,64 metro cuadrado, cuando el mismo sea abierto en su frente. Cuando los mismos se constituyan en compartimentos cerrados, tendrán iguales condiciones mínimas que los gabinetes de inodoros.

Iluminación y Ventilación: rigen parámetros especificados en capítulo expreso.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 98°. Servicios Higiénicos en locales comerciales**

Los servicios higiénicos para personal de trabajo en locales comerciales contemplarán baños mixtos o independientes de acuerdo a las siguientes consideraciones mínimas:

- A. De 1 a 5 empleados, Baño Mixto compuesto por 1 Inodoro más 1 Lavatorio, no compartimentado obligatoriamente (mínimo).
- B. De 6 a 15 empleados, baños para ambos sexos, se dispondrán obligatoriamente independientes. (1 Lavatorio más un inodoro compartimentado por sexo).
- C. De 6 a 15 empleados de un mismo sexo, se dispondrá de un baño con Lavatorio e Inodoro compartimentado.

- D. Cuando se supere los 15 empleados de un mismo sexo, se incorporará un inodoro adicional compartimentado por cada 15 empleados o fracción, en más, y un lavatorio cada 30 empleados o fracción. En baño de hombres, se podrá sustituir 1 mingitorio cada 2 inodoros.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 99°. Servicios Higiénicos en Industrias y Grandes Superficies**

Los servicios higiénicos dispuestos en locales industriales y en grandes superficies comerciales, para uso del personal, deberán ajustarse a los siguientes parámetros mínimos:

a) Baños destinados a Hombres:

- a.1. de 1 a 15 empleados, 1 inodoro más 1 lavatorio más 1 mingitorio
- a.2. de 16 a 100 empleados, 1 inodoro más 1 lavatorio más 1 mingitorio, cada 15 personas o fracción
- a.3. de 101 a 200 empleados, 1 inodoro más 1 lavatorio más 1 mingitorio, cada 20 personas o fracción
- a.4. más de 200 empleados, 1 inodoro más 1 lavatorio más 1 mingitorio, cada 25 personas o fracción

Para más de 15 empleados, se podrá sustituir 1 mingitorio cada 2 Inodoros

b) Baños destinados a Mujeres: Baños independientes obligatoriamente, compuesto por 1 inodoro más 1 lavatorio, según escala de valoración por cantidad de empleadas aplicada en literal a).

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 100°. En Escritorios, Locales de Galerías y Kioscos**

Los servicios higiénicos destinados a escritorios, oficinas, locales menores de galerías, kioscos y similares podrán ser independientes por unidad o compartidos en baterías de baños agrupados, de acuerdo a la siguiente disposición:

- 1. En locales con servicios individuales, 1 Inodoro más 1 lavatorio por unidad (módulo básico), con compartimiento de inodoro, opcional.
- 2. En locales agrupados, 1 inodoro más 1 lavatorio por servicio higiénico, por sexo, hasta 6 unidades.

Para mayores cantidades de unidades, estos últimos contemplarán 1 gabinete con inodoro adicional por cada 3 unidades complementarias o fracción, y un lavatorio cada 5 inodoros, por baño.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 101°. En Sala de Espectáculos Públicos**

Los servicios higiénicos con destino a locales de espectáculos de concurrencia pública masiva contemplarán: 1 baño por sexo.

A. Capacidad hasta 100 espectadores

- a.1. Hombres, 1 inodoro compartimentado, más 1 lavatorio, más 1 mingitorio.
- a.2. Mujeres, 1 inodoro compartimentado, más 1 lavatorio.

B. Capacidad de 100 a 300 espectadores

- b.1. Hombres, 2 inodoros compartimentados, más 1 lavatorio, más 1 mingitorio.
- b.2. Mujeres, 2 inodoros compartimentados, más 2 lavatorios.

C. Capacidad mayor a 300 espectadores: se incrementará 1 inodoro y 1 lavatorio por baño, por cada 300 espectadores o fracción, adicional.

Los servicios higiénicos contarán con un gabinete accesible por batería de baño, por sexo, para locales con capacidad mayor a 100 espectadores. En locales con capacidad hasta 100 espectadores, se requerirá en condiciones de accesibilidad 1 gabinete en el baño de damas, preferentemente.

Quedan excluidos del presente artículo, los locales bailables considerados en el Capítulo XVII.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 102°. En Bares y Servicios Gastronómicos

Los servicios higiénicos de uso público en bares, restaurantes, confiterías y usos similares con atención en el local, se regirán por las siguientes consideraciones: 1 baño por sexo

A. Hasta 5 mesas:

a.1. Hombres, 1 inodoro compartimentado más 1 lavatorio, más 1 mingitorio

a.2. Mujeres, 1 inodoro compartimentado más 1 lavatorio

B. Más de 5 mesas:

b.1. Hombres, 2 inodoros compartimentado más 2 lavatorios, más 2 mingitorios

b.2. Mujeres, 2 inodoro compartimentado más 2 lavatorios.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 103°. En Locales de Enseñanza

Los servicios higiénicos a destinar en locales de enseñanza, para alumnos se regirán por características parámetros de sexo, cantidad de alumnos y/o salones de clase, según se detalla:

a) Varones: exclusivamente: 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 bebedero por cada 25 alumnos o fracción, o cada aula.

b) Niñas: exclusivamente: 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 bebedero por cada 25 alumnos o fracción, o cada aula.

c) Mixtos: 1 inodoro, 1 lavatorio y 1 bebedero por cada 80 alumnos o fracción, o cada 2 aulas.

Los servicios higiénicos contarán con un gabinete accesible por batería de baño, por sexo. En locales con capacidad hasta 100 alumnos, se requerirá en condiciones de accesibilidad 1(uno) gabinete en el baño de niñas, preferentemente.

Los servicios higiénicos destinados a personal docente y servicios, se regirán con parámetros mínimos asimilados descriptos para actividad en comercios y talleres.

En locales de carácter de “jardín o guardería” (ceips) los SS.HH se regirán por dicha norma.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 104°. Exigencias de Vestuarios y Duchas

En toda actividad industrial en que se empleen 10 o más operarios de un mismo sexo, será exigible la disposición de local de vestuario. En casos de empleo de operarios de ambos sexos, se requerirá vestuarios separados.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 105°. Vestuarios

Los locales destinados a vestuarios serán exigibles a partir 10 o más operarios de un mismo sexo, debiendo contemplar:

a) Estar anexo a servicios higiénicos, independientes de los locales de trabajo.

b) Área: mínimo 5,00 metros cuadrados, aumentando 0,50 metro cuadrado por operario adicional

c) Ancho: mínimo 2,00 metros

d) Alto: mínimo 2,20 metros

e) Iluminación: natural no obligatoria, artificial mínimo 100 luxes

f) Ventilación:

f.1. Natural: abertura móvil, mínimo 0,40 metro cuadrado.

f.2. Por ducto: sección 0,04 metros cuadrados, lado mínimo 0,12 m, longitud máxima, 3,00m.

f.3. Forzada: ventilación mecánica, 6 renovaciones por hora.

Los espacios de ducheros, abiertos o compartimentados, no se incluyen en el área mínima.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 106°. Duchas

Las duchas son exigibles, como complemento de vestuarios, a razón de 1 cada 5 operarios o fracción, las cuales deberán contar con suministro de agua caliente y tendrán dimensiones mínimas de gabinete establecidas precedentemente.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 107°. Comedores

En locales industriales y comerciales de grandes superficies, se exigirá comedor para personal cuando se ocupe más de 30 operarios, o más de 5 operarios que realicen horario continuo, y que cumplan con:

a) Superficie de 0,60 metro cuadrado por operario con un mínimo de 9,00 metros cuadrados y 2,00 metros de lado.

b) Altura mínima de 2,40 metros.

c) Iluminación natural equivalente a lugares de trabajo o artificial, mínimo 150 luxes

d) Ventilación igual a locales de trabajo. (6 renovaciones por hora)

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 108°. Cocina

Cuando se elaboren comidas para el personal, se exigirá un área destinada a cocina, la cual deberá contemplar mínimos de: 4,00 metros cuadrados de superficie, 1,60 metros de lado o ancho y 2,20 metros de alto.

Cuando no se elabore comida, deberá preverse un espacio equipado para calentar los alimentos y limpieza de utensilios.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 109°. Tisanería

Se definirán como Tisanería a los espacios de mesadas y piletas, de usos de apoyo e higiene de alimentos, bebidas y utensilios, con exclusión de elaboración de comidas. De ubicarse en local independiente, no podrá tener más de 3,00 metros cuadrados de área afectada, y con un lado mínimo de 1,00 metro.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 110°. Funcionalidad y Principio de adaptabilidad

En locales de acceso de público se requerirá en condiciones de accesibilidad 1 gabinete en el baño de damas, preferentemente, en general.

En todos los locales establecidos en el presente artículo se debe prever un espacio de maniobra libre de obstáculos que posibilite inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, y un espacio de aproximación y transferencia libre de obstáculos de 0,80 m de ancho y 1,20 m de longitud.

Los proyectos de edificaciones que contemplen: actividades comerciales, de servicio, de uso público y conjuntos habitacionales, en general, deberán prever la adaptabilidad futura de las mismas para el eventual uso de personas con capacidades disminuidas, en el marco de las disposiciones existentes sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

Constituirá expresión de adaptabilidad de las edificaciones e instalaciones la consideración, en el proyecto de arquitectura, de parámetros básicos de acceso, movilidad y servicios en áreas particularmente definidas, con valores mayores a los establecidos en la presente, y dentro de las necesidades para el acondicionamiento futuro, con el mínimo de costos.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XIII: CENTROS COMERCIALES

#### ARTÍCULO 111°. Parámetros dimensionales

La circulación principal interior de los centros comerciales tendrá, de acuerdo a su desarrollo:

1. para longitud total lineal, hasta 20 metros, altura de 3,00 metros y ancho 2,50 metros, ambos “mínimos”.

2. para longitud mayor a 20 metros, o tramos menores quebrados mayores a 45°, altura 4,00 metros y ancho 3,00 metros, ambos “mínimos”.

Los locales comerciales que se incluyan, tendrán una superficie mínima de 3 metros cuadrados y una altura mínima de 2,40 metros para superficies de hasta 25 metros cuadrados. Para superficies mayores, la altura mínima será de 3,00 metros. Los entresijos que se proyecten o realicen deberán mantener dicha altura mínima a nivel de acceso, y una altura mínima libre de 2,20 metros en área destinada a depósito, al igual que subsuelos para dicho destino.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 112°. Ventilación

Se realizará, preferentemente, ventilación natural cruzada. No obstante, se permitirá la asistencia de equipos mecánicos de circulación de aire que aseguren 6 renovaciones del volumen de aire de la circulación por hora. Los locales interiores, asegurarán igual volumen de renovación, referido a su área propia.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XIV: HOTELES, APART HOTELES Y SIMILARES

#### ARTÍCULO 113°. Definición

Se define como hoteles, apart hotel y similares a todos aquellos módulos de habitación transitoria, integrados a servicios dependientes, conformados en uno o más edificios, funcionando bajo una misma administración.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 114°. Requisitos a cumplir

Los hoteles, apart hotel y similares deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estacionamientos: 1 espacio de estacionamiento por cada 50 metros construidos o fracción.

Unidad de Habitación:

Área mínima, 10 metros cuadrados

Lado mínimo, 2,80 metros

Altura mínima, 2,60 metros

Servicios Higiénicos:

Individuales por habitación

Área mínima, 3,00 metros cuadrados

Artefactos, mínimo inodoro, bidet, lavatorio y ducha

Comunes de uso público

1 módulo básico por sexo (inodoro y lavatorio)

Comunes de uso de las habitaciones

Hasta 10 camas 1 por sexo (módulo básico más ducha)

De 11 a 25 camas 1 por sexo (módulo básico con 2 inodoros+1 ducha)

Cada 25 camas adicionales o fracción se incrementa 1 inodoro más 1 lavatorio, más 1 ducha, por baño, por sexo.

Iluminación y Ventilación:

La iluminación mínima exigible será la equivalente al 10% del área de la habitación, y la ventilación mínima equivalente al 5% de la misma.

Puertas

Las puertas principales de acceso de público desde el exterior, tendrán 1,20 metros de ancho. Las puertas interiores, asegurarán un ancho libre mínimo de 0,90 metro.

Escaleras y Circulaciones

Las escaleras y las circulaciones de accesos a las habitaciones, tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros.

Accesibilidad

Los accesos y las circulaciones de uso público deben contemplar parámetros de accesibilidad para personas con discapacidad. Uno de los servicios higiénicos de uso público deberá contemplar dimensiones y equipamientos establecidos por la normativa de regulación.

Energía Solar Térmica

Será obligatorio el uso de la energía solar térmica (EST) para el calentamiento de agua de uso sanitario en todos los proyectos de este programa cuando la previsión de consumo energético para el calentamiento de agua sea igual o mayor al 20% del total de la energía utilizada por el edificio. La utilización de la EST deberá cubrir al menos el 50 % del consumo previsto para el calentamiento de agua. Deberán cumplir con los aspectos de la reglamentación específica sobre el tema.

Aprobado por 5 votos en 5.

**CAPITULO XV:  
LOCALES BAILABLES Y SALONES DE FIESTAS**

**ARTÍCULO 115°. Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo, son de aplicación a los recintos, abiertos, cerrados o combinados, de concurrencia masiva de público, de carácter participativo, en que se desarrollan actividades de esparcimiento, musicales y bailables, así como todos aquellos asimilables por su característica.

Quedarán comprendidos dentro del ámbito de locales bailables, las discotecas, pub, locales de concierto de música, salones de fiesta y todos aquellos que desarrollen actividad bailable alguna.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 116°. Parámetros Edilicios**

El área específica destinada a espectáculos públicos, locales bailables y concurrencia masiva, deberán contemplar los siguientes parámetros:

1. Altura mínima de local: 3,00 metros.
2. Área útil mínima por concurrencia: 0,50 metro cuadrado por persona.
3. Iluminación natural 1/10 de la superficie, compensable con iluminación artificial.
4. Ventilación natural 1/20 de la superficie, compensable con ventilación mecánica (5 renovaciones por hora).
5. Aislación acústica, con parámetros de trasmisibilidad al exterior máximos tolerados por normativa.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 117°. Capacidad Locativa**

La capacidad máxima habilitada de un local con destino a actividades bailables y similares, se corresponderá con el área activa destinada al público. A los efectos se calculará 0,50 metro cuadrado por persona de área de concurrencia de público. En salones de fiestas la capacidad máxima se calculará con una densidad de 1 metro cuadrado por persona.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 118°. Servicios Higiénicos**

Los servicios higiénicos a disponer en locales bailables, se regularán conforme a la capacidad habilitada, o en su defecto éstos definirán la capacidad de locales existentes o en los que se realicen actividades permitidas, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Instalación mínima: 1 “*módulo sanitario básico*” por sexo, constituido por un lavatorio y 2 gabinetes higiénicos, cada uno. Dichos servicios higiénicos habilitarán capacidad máxima del local de hasta 300 (trescientas) personas.
- b) Por cada 150 (ciento cincuenta) personas, o fracción adicional de capacidad, se incrementará un inodoro compartimentado por sexo.
- c) Por cada 300 (trescientas) personas adicionales, se incrementará 1 lavatorio por sexo.
- d) En servicios higiénicos masculinos se podrá sustituir 1 (un) mingitorio por cada 2 inodoros o tazas turcas.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 119°. Puertas Exteriores**

Los locales involucrados en la presente definición, deberán contar con un mínimo de 2 aberturas (una puerta de “acceso” y “salida” y otra de “emergencia”), las cuales deberán estar debidamente señalizadas. El dimensionado de las mismas se regulará por lo establecido en el Título XX de Instalaciones de Seguridad en la Edificación.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 120°. Salidas de Emergencia

Se entiende por salida de emergencia aquel cerramiento móvil que habilita la salida con facilidad al exterior del local, o vía pública por lo que deberá ser batiente de apertura hacia el exterior transitable, conectado a vía pública directamente o a través de predio privado contiguo, con la autorización certificada del propietario del mismo, libre de obstáculos y con un dintel no menor de 2,00 metros.

Para locales cuya capacidad no exceda de 400 personas se exigirá una salida de emergencia de 1,20 metros de ancho mínimo, ubicado en cerramiento preferentemente distinto al que contiene el acceso principal.

A partir de capacidades mayores, se exigirá disponer de salidas de emergencia cuyo ancho mínimo sea mayor a o igual a 1/3 del ancho del acceso principal y dispuestas de forma tal que al menos el 50% se localice en cerramiento distinto al acceso, atendándose para todas las salidas de emergencia, un ancho mínimo de 1,20 metros. Dichas características serán sin perjuicio de otras exigencias mayores que pudiera requerir la Dirección Nacional de Bomberos.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 121°. Movilidad

Todas las puertas hacia el exterior del local recinto, deberán ser de hojas batientes, hacia el exterior.

Las puertas exteriores, en general, durante el desarrollo de espectáculos no permanecerán cerradas bajo llave u otro sistema de cierre que dificulte la apertura manual y rápida en caso de salidas de emergencias.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 122°. Escaleras

Los locales en planta alta, o entresuelo de los mismos, deberán asegurar salvar desniveles, a través de escaleras, que cumplirán con lo establecido en el Título XX "Seguridad en las Instalaciones de la Edificación".

El ancho mínimo de las mismas serán de 1,20 metros. El ancho total de escalera, o escaleras, se tomará en consideración iguales parámetros de evaluación establecidos para puertas de evacuación.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XVI: ESCALERAS Y RAMPAS

#### ARTÍCULO 123°. Desarrollo de Escaleras

Las escaleras, en general, deberán tener sus escalones con huellas (h) y contrahuella (ch), que cumplan con la relación "2ch+h", cuya sumatoria podrá variar entre 63 y 65 centímetros, es decir

$2ch + h =$  de 63 a 65 cm.

Siendo: "ch", la altura o contrahuella, y

"h", la huella

Se tomará la proyección del escalón, sin considerar la nariz.

Debe existir continuidad entre las huellas y las contrahuellas, el borde o arista debe tener un radio de curvatura máximo de 1 cm y de modo que no sobresalga del plano de la contrahuella.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 124°. Dimensiones de los escalones

La altura o contrahuella máxima de los escalones será:

- |  |                           |
|--|---------------------------|
| a) en viviendas unifamiliares (interiores) | $ch \leq 18,5 \text{ cm}$ |
| b) en edificios colectivos, sin ascensor   | $ch \leq 18,5 \text{ cm}$ |
| c) en edificios colectivos con ascensor    | $ch \leq 19 \text{ cm}$   |

d) en las escaleras ubicadas en espacios urbanos, las contrahuellas deben tener una altura menor o igual a 16 cm.

El ancho mínimo de las huellas de los escalones será de 26 cm.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 125°. Descansos

Las escaleras de uso colectivo tendrán por lo menos, un descanso intermedio por cada piso que salvan, y no más de 16 escalones por tramo.

El desarrollo del descanso será por lo menos del triple de la de cada huella (3h) y de ancho igual al ancho de la escalera.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 126°. Escaleras compensadas o curvas

Las escaleras curvas o poligonales serán compensadas. Las huellas marcadas sobre la línea de giro trazada a 0,50 metros del limón menor, tendrán un ancho mínimo que cumpla con la relación “2ch+h” precedente referida. En ancho mínimo del escalón en el limón no será inferior a 0,12 m. El proyecto de estas escaleras será acompañado de un detalle de proyección en planta a escala 1.25.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 127°. Ancho de escaleras

En ancho mínimo de las escaleras será:

- |    |   |                       |
|----|---|-----------------------|
| a) | en viviendas unifamiliares, entre muros:      | 0,90 m.               |
| b) | en viviendas unifamiliares, con 1 lado libre: | 0,80 m.               |
| c) | edificios de uso colectivo con ascensor:      | 1,00 m. (de servicio) |
| d) | edificios de uso colectivo, sin ascensor:     | 1,20 m. (principal).  |

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 128°. Paso o Altura libre

En escaleras principales, el “paso” o “altura libre” será mayor o igual a 2,10 metros.

En escaleras secundarias, el “paso” o “altura libre” será mayor o igual a 2,00 metros.

En ambos casos la altura de paso se medirá desde la nariz del escalón.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 129°. Iluminación de Escaleras

Las escaleras en edificios de viviendas colectivas hasta 4 niveles deberán tener luz directa de patios, patiecillos, jardines, por intermedio de vanos que den en conjunto una superficie iluminada de un decímetro (1/10) del desarrollo superficial de la escalera. Se permitirá iluminación cenital de la escalera por el ojo de la misma a través de una superficie cenital iluminante vidriada en 2 m<sup>2</sup> (dos metros cuadrados) de área como mínimo, bajo las siguientes condiciones:

A) el ojo libre iluminante tendrá un mínimo de 1m<sup>2</sup> (un metro cuadrado) de área y lado 0,50m siendo la baranda totalmente calada.

B) se podrá sustituir el ojo central de la escalera por un espacio vacío integrado a la caja de escalera, situado en uno de sus lados, siempre que éste tenga las medidas mínimas precedentes y poseer barandas caladas totalmente.

En caso de optarse dicha iluminación y ventilación natural para edificios de mayor altura, con ascensor, el ojo iluminante se debe aumentar 0.15 m<sup>2</sup> de área y 0.05 m. de lado por cada piso o nivel.

En los edificios en altura con ascensor, en general, podrá prescindirse de la iluminación

natural en la caja de escalera de servicio, condicionado a:

- a) disponer de iluminación artificial eléctrica, de intensidad adecuada, en todo el desarrollo de la caja de escalera, con accionamiento automático desde el acceso a la escalera y desde las unidades cuando correspondiera
- b) poseer sistema de iluminación de emergencia y,
- c) dotar de ventilación de la caja de escalera a través de un ducto de 4 decímetros cuadrados de sección con rejilla de igual sección en cada nivel.

A los efectos de la iluminación natural, las escaleras de viviendas individuales, bastará que estén en contacto con un local bien iluminado.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 130°. Escaleras Secundarias

Las escaleras secundarias para servir locales como altillos, sótanos, miradores, etc., podrán tener escalones de 0,20 por 0,20 metro y un ancho de 0,55 metro como mínimo cuando lleve baranda en uno de sus lados, y 0,75 metro cuando se halle entre muros.

Cuando con las mismas características se proyecten escaleras "caracol", las mismas deberán cumplir con los siguientes parámetros:

Ancho mínimo	0,55m
Huella mínima	0,25m
Contrahuella máxima	0,20m

En el cambio de dirección (90°) de escaleras secundarias de viviendas o en edificaciones con ascensor, se autorizará un escalón a 45°, sin limón.

Cuando la escalera sirva a un único local destinado a dormitorio secundario, se permitirá que la misma tenga un ancho mínimo de 0,80 metro y sus escalones 0,26 m de huella y 0,20 m de contrahuella.

Las escaleras a la "marinera" sólo podrán usarse para salvar desnivel entre azoteas o subida a azoteas no transitables o para alcanzar puntos de inspección en instalaciones.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 131°. Pasamanos y Barandas

Los distintos tramos de escalera deberán poseer protecciones que ofrezcan seguridad al usuario, a través de pasamanos y barandas (ciegas, caladas o vidriadas), las que se dispondrán a una altura mínima de 0,90 metro, medido desde la nariz del escalón. Las barandas caladas no deberán poseer huecos o vacíos mayores a 0,14 metro.

En viviendas unifamiliares y escaleras interiores de unidades de edificios colectivos, se permitirá, bajo la responsabilidad del usuario, contemplar hasta 8 escalones sin una de sus barandas, condicionado al debido pasamano total en su lado opuesto.

Las escaleras a la "marinera" tendrán un ancho mínimo de 0,40 metro, altura de escalón 0,30 metro máximo, separación del paramento vertical 0,15 metro y sólo podrán usarse para salvar desnivel entre azoteas, subida a azoteas no transitables o accesos a tanques de agua. Cuando la altura de la escalera supere los 4,00 metros, deberá adosarse protección "pasa hombre".

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 132°. Rampas para circulación peatonal

Se considerarán como rampas a todos aquellos planos inclinados de circulación peatonal, exclusiva o compartida, que salven desniveles con pendientes mayores al 6%. Para las mismas se contemplará:

- a) pendiente máxima, 12% para rampa peatonal, y 18% para rampas compartidas por peatones y vehículos.
- b) rampas o tramo; longitud máxima 15 metros, y ancho de rampa 1,00 metro mínimo.
- c) baranda de seguridad, cuando su altura supere 1 metro de altura sobre el suelo u otro plano inmediato.

Dichos parámetros no son de aplicación cuando se consideren accesibilidades para personas con discapacidades, para lo cual regirán disposiciones expresas, referidas a acondicionamiento urbano y edificaciones para los mismos.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XVII: MUROS

#### ARTÍCULO 133°. Muros en general

Los muros de toda edificación que se proyecten realizar total o parcialmente separados de las divisorias, deberán distar de estas un mínimo de 1,00 metro.

Los ángulos menores a 80 grados que formen los paramentos interiores de una habitación, se deberán rematar con chaflanes de ancho mayor o igual a 30 centímetros.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 134°. Muro Medianero

Los muros medianeros que sean construidos como tales, serán macizos, realizados de mampostería o similar, con un ancho mínimo de 30 centímetros.

El espesor de los muros linderos de las edificaciones destinadas a espectáculos públicos e industrias será de mampostería maciza o similar, de 30 centímetros, coincidente con la medianera o no.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 135°. Muros divisorios

Los muros divisorios, separativos de locales con predios linderos, serán realizados en mampostería revocada de 15 centímetros de espesor.

Los muros divisorios, separativos de predios (espacios abiertos), se realizarán en mampostería, con espesor mínimo de 12 centímetros y 2,00 metros de alto.

Cuando se proyecten cerramientos de locales con materiales livianos sobre lindero, se deberá realizar obligatoriamente por sobre un muro divisorio de mampostería, de características expuestas, con un alto mínimo de 3,00 metros.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 136°. Conductos de humos

Todo conducto de humo o chimenea de estufas, calderas y similares deberá ser totalmente vertical desde su base. En el caso de que esté sobre la divisoria del predio, la sección del conducto no afectará el espesor del muro medianero debiendo, su extremo superior, cerrarse en el lado correspondiente al lado medianero.

La altura del mismo sobrepasara en 1,20 metros sobre el nivel de azotea o de otro paramento, dentro de un radio de 2,50 metros.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 137°. Locales Comerciales, Industriales y de Servicio**

Los edificios comerciales, industriales y de servicio deberán ajustarse en el proyecto y ejecución de su edificación los requisitos y parámetros establecidos en la presente normativa, en la “Ordenanza de Funcionamiento de Locales Comerciales e Industriales”, sus reglamentaciones y toda aquella normativa que, directa o indirectamente, los contemple en forma específica.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 138°. Cubiertas Inclinadas sobre la Vía Pública**

No podrán construirse a partir de la línea de edificación sobre la vía pública, cubiertas voladas con pendientes hacia la vereda a altura menor de 2,80 metros a contar desde el nivel medio de la misma. Las aguas que viertan dichas cubiertas serán recogidas por canalones a través de las instalaciones de desagües de pluviales internas al predio, no permitiéndose el desagüe canalizado a la vereda, ni caída libre alguna.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 139°. Limitaciones en edificaciones**

Dentro de plantas urbanas, suburbanas y balnearios, en general, queda prohibida la construcción de edificaciones de características informales, o aquellas que por sus características constructivas, materiales, terminaciones o destino atenten contra la imagen, identidad y valores del área de implantación.

Aprobado por 5 votos en 5.

**TITULO CUARTO:  
INSTALACIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN  
CAPITULO XVIII:  
MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ALCANCES**

**ARTÍCULO 140°. Prevención de riesgos**

Las medidas de regulación de las instalaciones de seguridad de la edificación, involucran los elementos componentes de las circulaciones e instalaciones que forman parte del itinerario de evacuación del edificio, a través de las puertas de acceso y salida, las escaleras de evacuación, y demás instalaciones destinadas a dar respuestas ante situaciones críticas.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Decreto nacional N° 333/000 de la Dirección Nacional de Bomberos sobre prevención y defensa contra siniestros en las construcciones, los edificios con destino “habitacional”, los edificios con destino “no habitacional” y aquellos que combinen ambas situaciones, deberán contemplar estas medidas de prevención en la evacuación de los mismos ante eventuales riesgos en situaciones de siniestros, según sus grados de ponderación.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 141°. Ámbito de aplicación

La presente normativa es de aplicación en:

- a) Permisos de Construcción de obra nueva, catalogadas como de “riesgo medio” y de “riesgo alto”, que se definen.
- b) Ampliaciones y reformas de edificaciones e instalaciones existentes en que, por su destino y grado de riesgo, sean exigibles alineaciones a los requisitos previstos.
- c) Toda rehabilitación de local o instalación que se incorpore, por su uso y destino, a actividades con concurrencia y asistencia masiva de público.
- d) Las edificaciones en que haya manejo de productos químicos, inflamables y explosivos en general.
- e) Los edificios con destino habitacional comprendidos en el nivel de riesgo medio y alto.

Esta regulación es sin perjuicio de las exigencias de cumplimiento de las “medidas de prevención de incendio” y “habilitación” de las mismas que otorgue la Dirección Nacional de Bomberos.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 142°. Grados de riesgos

A los efectos de evaluar y considerar la correspondencia y aplicación de medidas de prevención de riesgos de accidentes en las edificaciones, se establece una escala de situaciones, de uso y constructivas, que definen las exigencias y aplicación de estas disposiciones.

Las consideraciones de prevención que se establecen en la presente normativa serán de aplicación en todas aquellas edificaciones que se catalogan como de “riesgo medio” y “riesgo alto”, según se definen en cuadro adjunto.

La respuesta a los riesgos en el uso de la edificación, en bloques de viviendas colectivas, (riesgo medios y riesgo alto) se realizará a través de la consideración de parámetros de niveles de altura de la construcción, flujo de evacuación en caso de siniestros a través del adecuado tratamiento de las escaleras, circulaciones del itinerario de salida y evacuación fuera del edificio.

Las edificaciones que tengan delimitada una zona catalogada como de “riesgo alto”, deberán estar aisladas físicamente de las demás zonas de menor riesgo, ya sean del mismo inmueble, o predio lindero. La aislación requerida estará constituida por un espacio de separación o barreras, acorde a las características de los productos o materiales que se manejen o depositen.

CUADRO 1: GRADOS DE RIESGOS

a) EDIFICIOS HABITACIONALES	BAJO	MEDIO	ALTO
USO RESIDENCIAL U OFICINAS	HASTA 4 NIVELES  (Categorías I-II Decreto 333/000)	MAYOR A 4 NIVELES Y MENOR A 8 NIVELES  (Categorías III Decreto 333/000)	MAYOR A 8 NIVELES  (Categorías IV Decreto 333/000)
b) EDIFICIOS NO HABITACIONALES	BAJO	MEDIO	ALTO
ALTURA EN METROS		< a 25 m.	>a 25 m.

PERSONAS QUE LO OCUPAN	<de 15	>de 15, <de 250	>de 250
ÁREA EDIFICADA	<de 300 m2	>de 300 m2, <de 3000 m2	>de 3000 m2
COMBUSTIBLES INFLAMABLES	E <de 250 (lt/kg)	>de 250 <de 1000 (lt/kg)	>1000 (lt/kg)
c) EDIFICIOS CON USOS COMPARTIDOS	El grado de riesgo se definirá con la contemplación conjunta (a-b) de parámetros permisibles establecidos		

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 143°. Medidas de Prevención

Constituirán elementos de consideración en la adopción de medidas de prevención de riesgos:

- A. las circulaciones de evacuación.
- B. las puertas cortafuego.
- C. las escaleras de evacuación o emergencia, y cajas de escalera en general, las puertas de salida o evacuación.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 144°. Escaleras de Evacuación

Las escaleras de evacuación deberán cumplir con los siguientes requisitos constructivos y de diseño:

- A. ser de tramo recto y circulación continua en su totalidad, sin escalones compensados.
- B. estar ubicada de manera tal que facilite una rápida evacuación al exterior.
- C. ser realizada con materiales no combustibles y huellas antideslizantes.
- D. disponer puertas cortafuego en comunicaciones interior-exterior en los rellanos de los niveles que sirve.
- E. contar con huellas (h) y contrahuellas (ch) uniformes, cumpliendo con la relación  $2h$  (2 huellas) +ch (contrahuella), sea entre 0.63 m. y 0.65 m., con un mínimo de 0.25 m para las huellas y un máximo de 0.19 m para las contrahuellas, y un máximo de 16 escalones por tramo.
- F. disponer de cantidad de escaleras acorde a los flujos de evacuación y destino de la edificación que se establecen.
- G. cumplir con los parámetros regulatorios de escaleras referentes a “paso”, “altura de baranda”, “ancho de paso”, establecidos en el Capítulo XIV de la presente Ordenanza de la Edificación.
- H. Tener un ancho mínimo de 1,20 metros.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 145°. Escaleras en edificios de vivienda

La escalera de ancho mínimo de 1,00 metro, en edificios de vivienda con ascensor, podrá considerarse como escalera de evacuación cuando sirva a un eventual flujo de salida de hasta 160 personas o 2400 m2 de área edificada, en planta alta. (Tasa de ocupación 15 metros cuadrados por persona)

Para mayores flujos y hasta 300 personas o 4500 m<sup>2</sup> de área edificada en planta alta, el ancho de escalera será de 1,20 metros. Cuando se supere dicha superficie máxima, se dispondrá de una segunda escalera de igual ancho mínimo.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 146°. Escaleras de salida o evacuación en edificios no habitacionales  
Las escaleras de salida o evacuación de edificios con destino “no habitacional” se regularán, en su ancho y número, de acuerdo a la cantidad de ocupantes del área servida (Cuadro 2), y de acuerdo al destino del edificio o local y su tasa de carga de ocupación (Cuadro 3).

CUADRO 2: ANCHO DE ESCALERA SEGÚN OCUPANTES

Uso no residencial	Ancho y Cantidad de escaleras (independientes y aisladas entre sí)
De 1 a 250 ocupantes	1.20 m. en 1 escalera
De 251 a 700 ocupantes	2.40 m. en 2 escaleras (2 x 1,20m)
De 701 a 1,200 ocupantes	3.60 m. en 3 escaleras (3 x 1,20m)
Mas de 1,201 ocupantes	Un modulo de 0.60 m por cada 360 ocupantes

CUADRO 3: TASA DE CARGA DE OCUPACIÓN

Destino	m <sup>2</sup> por persona
Vivienda	20
Oficinas	9
Comercio en planta alta	3
Salas de uso múltiple	1
Policlínica	3
Discotecas y similares	0,5
Salas de reunión	0,8
Bares y restaurantes	1,5
Gimnasios	4

Las escaleras interiores terminarán en el nivel de salida al espacio exterior comunicado con la vía pública, a través de circulaciones de ancho mínimo similar al de la escalera, en toda su longitud.

La distancia máxima de un local a la escalera de evacuación de un mismo piso, no podrá ser superior a 30 metros.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 147°. Puertas de salida (evacuación)

Las puertas de salida, identificadas también como de evacuación, serán batientes en el sentido de la salida y se dispondrán repartidas de manera de asegurar una rápida evacuación de los ocupantes del edificio, hacia el exterior o la vía pública.

Los edificios de concurrencia de público, catalogados como de riesgo medio y alto, deberán tener salida al exterior o a circulaciones que conduzcan directamente a ella, debidamente señalizada. El ancho de la o las puertas tendrá un mínimo admisible y computable de 1,20 metros para toda salida al exterior. El total de ancho de las aberturas de acceso y salida, se regulará por la siguiente fórmula:

Ancho =  $(1 + N/200) \times 1,20$  m.

Siendo "N", la capacidad medida en número de personas.

A los efectos de la capacidad se calculará a razón de 2 personas por metro cuadrado de "área de público" (Tasa de carga de ocupación 0,50 metro cuadrado por persona) contabilizándose solamente las áreas cubiertas para éste fin.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 148°. Puertas cortafuego

Las características y los aspectos constructivos de las puertas cortafuego se regularán por lo establecido en el Instructivo Anexo II del Decreto N° 333/000 de la Dirección Nacional de Bomberos.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 149°. Sanciones y Multas

Las inobservancias al cumplimiento de adopción de medidas de prevención de siniestros prevista, cualquiera sea su naturaleza, serán sancionadas con el cese de actividades y clausura del local o instalaciones, sin perjuicio de la multa por funcionamiento sin habilitación municipal establecidas por la "Ordenanza de Funcionamiento de Locales Comerciales e Industriales".

En edificaciones con destino habitacional, el cumplimiento de adopción de las medidas de prevención estipuladas, de índole constructivo se verificará en instancias de la aprobación del permiso de construcción y la inspección final obligatoria.

Estos procedimientos de actuación son sin perjuicio de las denuncias, civiles y penales, que pudieran corresponder a los efectos de determinar responsabilidades de los involucrados en las mismas.

Aprobado por 6 votos en 7.

## TITULO QUINTO: ACONDICIONAMIENTOS ACCESORIOS CAPITULO XIX: USO EFICIENTE DE LA ENERGIA

#### ARTÍCULO 150°. Demanda energética y envolvente de los edificios

Los materiales, cerramientos y elementos constructivos componentes de la envolvente de los edificios deberán asegurar las condiciones mínimas de habitabilidad y uso de los mismos, alineados a las medidas destinadas al logro de la eficiencia energética de la edificación de los mismos y sus instalaciones, conforme a parámetros técnicos que se establezcan en la reglamentación.

El diseño y construcción de toda obra nueva deberá contemplar la utilización de materiales y procedimientos conducentes al logro de la aislación térmica suficiente, que contemplen el espectro de variaciones térmicas sensibles, de manera de optimizar el balance térmico que conduzca a la obtención de un nivel mínimo de confort y comodidad de sus ocupantes con el mínimo consumo de energía.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 151°. Uso de la Energía Solar Térmica

Toda obra nueva o rehabilitación integral de edificaciones destinadas a centros de asistencia de salud, hoteles y clubes deportivos deberán incluir en sus instalaciones sanitarias y de obras, la incorporación de equipamiento para el calentamiento de agua por energía solar, siempre que el consumo de agua caliente involucre más del 20% (veinte por ciento) del consumo energético total de la actividad, salvo excepciones documentadas, contempladas por la Ley 18585 y su reglamentación.

Dichos equipamientos deberán cubrir un mínimo del 50% de su aporte energético destinado al calentamiento de agua por energía solar térmica.

Los aspectos relacionados a los parámetros urbanísticos, seguridad, materiales, propiedad horizontal, responsabilidad técnica u otros, se establecerán en la reglamentación correspondiente.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XX: INSTALACIONES SANITARIAS

#### ARTÍCULO 152°. Instalaciones Sanitarias

El proyecto, autorización de ejecución, inspecciones y habilitación de las instalaciones sanitarias se regirán por la respectiva “Ordenanza de Instalaciones Sanitarias Internas”. Los mismos se gestionarán en forma simultánea con el permiso de construcción, y se aprobarán y habilitarán en forma conjunta con el mismo.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XXI: ASCENSORES Y MONTACARGAS

#### ARTÍCULO 153°. Ascensores

Toda edificación de 4 o más niveles, incluida planta baja, deberá contemplar la instalación de ascensores, con paradas y accesos para los usuarios de todos los pisos que contemplen ingreso directo a las unidades locativas.

En edificios de vivienda, de hasta 8 niveles, cuya superficie por planta no exceda los 250 metros cuadrados, podrá disponerse de 1 sólo ascensor.

En los edificios públicos o privados con un único ascensor, el tamaño mínimo de cabina será de 1,10 x 1,40 metros. En los edificios con más de un ascensor, al menos una de las cabinas deberá respetar dichas dimensiones mínimas.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 154°. Documentación de Proyecto

Los edificios de 5 o más pisos cuyos ascensores sirvan una superficie útil total superior a 3.000 m<sup>2</sup>, requerirán presentar un estudio técnico especializado sobre la cantidad y características de los ascensores necesarios sobre la dotación mínima que se proyecte.

Dicho estudio técnico contemplará;

- a) destino del edificio.
- b) número de pisos, altura de entresijos y altura total.
- c) ubicación de la parada del acceso principal.
- d) superficie útil de cada piso y total de evacuación, número de usuarios por piso, conforme al estándar del fabricante.
- e) dimensiones y posición de la sala de máquinas.
- f) velocidad y dimensiones de la cabina, indicando área útil y ubicación de la puerta.

En las instalaciones que, por cantidad, disposición y características excedan los requisitos de dotación mínima o los ascensores contemplados en edificios no comprendidos en el presente artículo, se requerirá cumplir con las especificaciones del fabricante, cuyas especificaciones acompañarán el proyecto.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 155°. Previsión de evacuación de edificaciones con ascensor

Los proyectos de instalación de ascensores contemplarán que la capacidad de transporte de los mismos permita la evacuación del edificio en un tiempo máximo de 45 minutos.

A tales efectos se establecerá 1 persona cada 10 metros cuadrados de área habitable con excepción de la planta baja.

El mecanismo de la evacuación se supondrá constituido por viajes completos con recorrido directo, sin parada, desde la planta baja al piso más alto, debiéndose tener en cuenta en la determinación de los tiempos recorridos todos los términos a saber: aperturas de puertas, tiempos de entradas y salidas de pasajeros, paradas probables, sistemas de accionamiento y comando.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 156°. Montacargas

La disposición de “montacargas” de transporte vertical de mercaderías en edificaciones, cualquiera sea su naturaleza, deberá documentarse suficientemente en cuanto a dimensiones de ducto, cabina, puertas de acceso, recorrido, paradas y capacidad de carga de trabajo.

Cuando dichos montacargas contemplen, por sus características o funcionalidad, transportes de personas, deberá documentarse en forma asimilada a “ascensores”.

Aprobado por 5 votos en 5.

## CAPITULO XXII: ESTACIONAMIENTO Y GARAJES

#### ARTÍCULO 157°. Previsiones

Toda nueva edificación que se realice en el departamento deberá contemplar áreas propias destinadas a estacionamiento o garaje, conforme a la actividad y funcionalidad a que se destina la misma. En predios ubicados en zonas de valoración urbanística particular, o en zonas sin afectación de retiro frontal, la Intendencia de Canelones podrá eximir, a instancia de informe técnico fundamentado, las exigencias de estacionamientos, parcial o totalmente.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 158°. Definiciones

Se definen a los efectos de la interpretación del presente texto:

- A. Estacionamiento: espacio físico acotado, destinado a situar transitoriamente vehículos.
- B. Estacionamientos individuales: son los espacios de estacionamiento personales, asignados a una o más unidades locativas del predio.
- C. Estacionamientos colectivos: son los espacios de estacionamiento agrupados, con o sin identificación directa con unidades locativas, cuya capacidad excede los 3 vehículos.
- D. Estacionamientos abiertos, son el conjunto de espacios de estacionamiento, cubiertos o no, sin delimitación física total, dispuestos en predios privados.
- E. Edificios de Estacionamiento: Unidad funcional destinada a dar cabida en exclusividad, a estacionamiento de vehículos.
- F. Garajes o estacionamientos en boxes: espacios cubiertos, delimitados por cerramientos perimetrales, fijos y móviles en sus lados.
- G. Estacionamientos reservados: es el espacio o conjunto de espacios reservados para un fin específico.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 159°. Requisitos de Estacionamientos

En edificaciones de uso permanente, en que los estacionamientos de los vehículos constituyen un servicio complementario de su destino principal, se requerirán áreas para los mismos, conforme a las siguientes definiciones y parámetros:

#### Estacionamientos individuales:

Vivienda mayor a 85 y menor a 200 metros cuadrados: 1 estacionamiento por unidad.

Vivienda mayor a 200 metros cuadrados: 2 estacionamientos mínimo por unidad.

#### Estacionamientos colectivos:

Viviendas colectivas: Viviendas hasta 100 metros cuadrados: 0,5 estacionamientos por unidad.

Viviendas mayores a 100 metros cuadrados: 1 estacionamiento por unidad.

Locales de Servicio o Comerciales: se preverán estacionamientos de acuerdo a las características de la actividad. En general, cuando la actividad lo requiera, se establecerá, para locales mayores a 200 metros cuadrados, 1 estacionamiento cada 75 metros cuadrados edificados.

Los estacionamientos se dispondrán dentro de los predios privados, emplazados conforme al uso y la demanda de la actividad, buscando no generar impactos en el tránsito urbano.

Estacionamientos accesibles: se deberán prever de los sitios de estacionamiento exigidos por norma, un sitio o estacionamiento accesible como mínimo, y aplicar las siguientes relaciones:

- A. para los primeros 100 sitios exigidos por norma, un sitio accesible cada 25 sitios;
- B. para los 100 sitios siguientes, se incrementan los sitios accesibles a razón de uno cada 50 sitios
- C. para más de 200 sitios, se incrementan los sitios accesibles a razón de uno cada 100 sitios.

Los estacionamientos deben formar parte o estar directamente vinculados a un itinerario apto para todas las personas y ubicados lo más próximo posible a los accesos de los espacios servidos por los mismos, preferentemente al mismo nivel de éstos y techados. Para aquellos casos donde se presente un desnivel entre el estacionamiento y la vía de circulación peatonal, el mismo debe salvarse mediante vados según los requisitos estipulados en el artículo 44 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos se dispondrán dentro de los predios privados, emplazados conforme al uso y la demanda de la actividad, buscando no generar impactos en el tránsito urbano.

En todos los casos quedan expresamente prohibidas las provisiones de estacionamiento permanentes o de servicio en la vía pública o vereda, con excepción de aquellos debidamente autorizados en la acera pública en carácter de “reserva de estacionamiento”.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 160°. Consideraciones Particulares

Todos los edificios que se remodelen (ampliación o reforma) con destino parcial o total a estacionamiento de vehículos deberán ajustarse a las normas establecidas en el presente Capítulo.

Todas aquellas situaciones, a la fecha, de consolidación de estacionamiento privado en la vía pública, dispondrán de un plazo de 180 días a partir de vigencia de la presente, para soluciones de estacionamiento en predio privado, conforme a lo establecido en el artículo precedente.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 161°. Parámetros de Regulación

##### A. Altura Interior

Altura mínima interior 2,20 metros.

Techos inclinados 2,00 metros mínimos 2,20 metros promedio.

Altura mínima de elementos estructurales (vigas) 2,00 metros.

##### B. Áreas de estacionamiento abiertos

Estacionamiento tipo I: 2,50 x 5,00 metros (un mínimo de 50%).

Estacionamiento tipo II: 2,25 x 4,50 metros.

##### C. Garajes o Estacionamientos limitados por boxes

En los casos de estacionamientos limitados por cerramientos, las dimensiones mínimas especificadas para estacionamientos abiertos deberán incrementarse en 0,50 metro por lado.

##### D. Calles de Maniobra

Las calles de acceso y maniobra de estacionamiento se regularán en función del ángulo de disposición de los sitios, siendo:

a 90°, ancho de calle 6,00 metros,

a 60°, ancho de calle 4,50 metros,

a 45°, ancho de calle 3,75 metros,

a 30°, ancho de calle 3,40 metros, y

a 0°, ancho de calle 3,00 metros.

##### E. Circulaciones de Acceso

En los accesos vehiculares a los estacionamientos y garajes se requerirán los siguientes anchos de circulaciones:

a) en senda única: 3,00 metros de ancho.

b) en sendas diferenciadas: 2,70 metros de ancho.

c) en sendas contiguas: 4,80 metros de ancho (2 sendas).

##### F. Rampas

Pendiente máxima permitida: 15%

Deberá asegurarse dentro del predio, una longitud de acceso mínima de 4,00 metros junto a la línea de propiedad, con una pendiente máxima del 5%.

G. Tolerancias

Cuando por razones estructurales se impida el estricto cumplimiento de parámetros especificados, podrán admitirse tolerancias de medidas lineales, hasta del 10%.

Se admitirán lugares de estacionamiento “cerrados”, (más de un vehículo con un único acceso), cuando el espacio total tenga asignación a una misma unidad.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 162°. Terminaciones y Acondicionamientos

A. Pavimentos:

En zonas de circulación, pavimento resistente a la abrasión.

En zona de rampas, pavimento antideslizante.

En zona de estacionamientos a cielo abierto, pavimento de hormigón o terminación asfáltica, con pendientes de desagües canalizados a vía pública. Se contemplarán pavimentos resistentes que permitan filtraciones de pluviales al suelo. Se dispondrá una rejilla de desagüe de piso cada 100 metros cuadrados, con pendiente del pavimento mayor a 0,5% y menor al 2%.

B. Paramentos interiores: los paramentos interiores deberán ser terminados con un friso de 1,00 metro de alto, revocado en arena y portland, o de terminación de similares características.

C. Iluminación: Cuando la iluminación del local cubierto sea artificial deberá asegurarse un mínimo de 25 luxes, medidos en el piso del mismo, encendido durante todo el período de uso.

D. Ventilación: en términos generales deberá asegurarse una ventilación natural mínima equivalente a 1/40 del área útil del local, ya sea hacia el exterior o a patio reglamentario, asegurándose una adecuada circulación de aire. En estacionamientos subterráneos se dispondrá de ventilación forzada, mecánica, que asegure un mínimo de 6 renovaciones horarias.

E. Seguridad: sin perjuicio de los requisitos y exigencias de medidas de prevención de incendios de parte de la Dirección Nacional de Bomberos, será obligatoria la instalación de dispositivos de señalizaciones ópticas y acústicas que otorguen seguridad de circulación dentro del local y al acceso de la vía pública. Asimismo, los garajes colectivos deberán estar aislados del resto del edificio por medio de muros de mampostería y puertas cortafuego.

Aprobado por 5 votos en 5.

TITULO SEXTO:  
DE LA INCORPORACIÓN A PROPIEDAD HORIZONTAL  
CAPITULO XXIII:  
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 163°. Objeto

Los edificios a construirse, ampliarse o reformarse, a incorporarse al régimen de Propiedad Horizontal establecido por la Ley 10.751, deberán ajustarse en un todo a lo estipulado en el presente título, así como las demás regulaciones vigentes en materia de construcciones e instalaciones vigentes.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 164°. Aplicación

El régimen de Propiedad Horizontal, Ley 10.751, es de aplicación acotada a suelos de categorización urbana y suburbana del departamento, con exclusión de implantaciones en suelo de categorización rural.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 165°. Rotulación de Gráficos

Los proyectos de obra nueva, destinados a ser fraccionados en unidades de propiedad horizontal, se presentarán, para su autorización, bajo la formalidad de gestión de permiso de construcción.

Los gráficos identificarán en sus rótulos, el régimen de propiedad a incorporar (Propiedad Horizontal Ley 10.751), sin perjuicio de referencias a demás disposiciones legales que pudiera contemplar la gestión.

Igual requisito de identificación se contemplará en la documentación gráfica de gestiones de permisos de regularización e incorporaciones de edificaciones existentes.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 166°. Documentación

Complementariamente a la documentación de presentación del permiso de construcción de “obra nueva”, “ampliación” o “reforma” de edificaciones a incorporar al régimen de propiedad en consideración, se adjuntará el plano proyecto de fraccionamiento en régimen de propiedad horizontal, indicando las unidades que componen cada piso, y demás requisitos formales, propios.

Concluidas las obras, conjuntamente con la solicitud de inspección final, el técnico patrocinante presentará el plano de fraccionamiento en propiedad horizontal para su consideración y aprobación conjuntamente con el permiso de construcción. Cuando la gestión contemple la regularización de edificaciones consolidadas, se incorporará a la gestión de permiso, el respectivo gráfico de fraccionamiento en propiedad horizontal.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 167°. Responsabilidad Técnica

El técnico titular del permiso de construcción será responsable de la acreditación del cumplimiento de las disposiciones de prevención de incendios previstas en el Decreto N° 333/000.

Dicho técnico será responsable del cumplimiento final de los requisitos constructivos de obras, referidos a espesor de muros y aislación de entrepisos divisorios de unidades, conjuntamente con el técnico Ingeniero Agrimensor en el relevamiento de obra y fraccionamiento de dichas unidades.

La Intendencia de Canelones podrá exigir de parte del propietario y técnico responsable de obra o incorporación de edificios existentes, la realización de verificaciones y cateos en sitio de dichos requisitos, a costa del propietario.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XXIV: EDIFICACIÓN E INSTALACIONES

#### ARTÍCULO 168°. Regulación Normativa de la Edificación

Las edificaciones a incorporar al régimen de Propiedad Horizontal Ley 10.751 deberán contemplar las consideraciones establecidas en el presente título y en particular las referidas a:

a) Emplazamiento físico en el predio.

El emplazamiento físico de las edificaciones deberá ajustarse, en su totalidad, a las disposiciones vigentes que afectan a los predios, particularmente lo establecido en el Título Segundo de la presente Ordenanza referidos a “alineaciones de la edificación”, “altura máxima”, “cuerpos volados”, “servidumbre non edificandi”, “retiro” y “ochavas”.

b) Unidades Locativas

Las unidades locativas que conformen la propiedad horizontal deberán disponer de los locales necesarios y suficientes para el destino declarado de la edificación, en correspondencia con lo establecido en la presente normativa.

c) Dimensiones de locales y viviendas

Las dimensiones de los distintos locales y viviendas que integran las unidades a generar deberán cumplir con los parámetros dimensionales mínimos para su destino, así como de los locales habitables, de trabajo y de servicio que los componen, de acuerdo a lo establecido en la presente normativa.

d) Iluminación y Ventilación

Todos y cada uno de los locales que componen las unidades satisfarán los parámetros mínimos de iluminación y ventilación regulados en la presente normativa, para el destino declarado.

e) Espesores de muros

El espesor de los muros divisorios entre las unidades habitacionales será de un mínimo de 20 centímetros.

El espesor de los muros divisorios de locales comerciales y oficinas en general, tendrá un espesor mínimo de 15 centímetros.

f) Aislación de los entrepisos

Cuando los entrepisos sean divisorios de unidades, deberán proyectarse soluciones constructivas que satisfagan condiciones mínimas de aislación acústica y de ruidos de impacto.

g) Instalaciones Sanitarias Internas

Las instalaciones sanitarias de las distintas unidades en propiedad horizontal deberán ajustarse en forma general, a la “Ordenanza de Instalación Sanitaria Interna” en lo que le son aplicables y en particular, a las disposiciones que se establecen en el presente título.

h) Infracciones

No serán de recibo incorporaciones al régimen de propiedad horizontal edificaciones existentes que no se ajusten al contenido de la presente ordenanza, cualquiera sea el índole de la infracción.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 169°. Viviendas

Las viviendas que se incorporen al régimen de propiedad horizontal, en unidades independientes o en bloques, deberán tener una superficie edificada mínima de 32 metros cuadrados. A los efectos se entenderá como superficie edificada al área encerrada por el perímetro exterior de los muros envolventes.

En viviendas agrupadas en bloques edilicios colectivos, se computará como superficie edificada de la unidad, al área comprendida por el perímetro de sus muros exteriores y el eje divisorio en los muros comunes entre diferentes unidades.

Cuando la edificación proyectada incorporar al régimen de propiedad horizontal incluya unidades caracterizadas como “mono ambientes” no habitacionales, las mismas tendrán una superficie mínima de 25 metros cuadrados.

Los núcleos habitacionales que se construyan por el sistema de Núcleo Básico Evolutivo, podrán tener un área mínima de 28 metros cuadrados siempre que cumplan con las condiciones especificadas por la normativa específica de regulación.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 170°. Entrepisos y Muros Divisorios**

Los materiales utilizados en cubiertas, los entrepisos y la estructura portante de los edificios realizados en régimen de propiedad horizontal, deberán asegurar la incombustibilidad de los mismos

Los entrepisos divisorios de unidades deberán estar contruidos con losas de hormigón armado, bovedillas, u otros sistemas constructivos similares que aseguren la aislación acústica y de ruidos de impactos, entre las mismas.

Las distintas unidades habitacionales deberán aislarse con muros divisorios, de mampostería o similar, de 0,20 m de espesor mínimo o por tabiques dobles, macizos, que formen en conjunto un espesor igual.

Los muros divisorios entre unidades, que separan baños y/o cocinas, podrán tener un espesor mínimo de 0,17 m, si dichos locales poseen los muros revestidos con material cerámico hasta la altura de 1,80 m en los baños y 1,50 m en las cocinas.

Entre las diferentes unidades comerciales de una propiedad horizontal, los muros divisorios tendrán un espesor mínimo de 15 centímetros y podrán estar contruidos por paneles compuestos, conformado por placas de yeso y aislante ignífugo en su interior.

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 171°. Monoambientes**

Los monoambientes, considerados como unidades ocupacionales de características habitacional restringido, deberán poseer un área edificada mínima de 25 metros cuadrados, en que se contabilizará el espesor de los muros exteriores que la envuelvan hasta su cara exterior o hasta su eje medianero y deberá poseer una habitación no menor a 14 metros cuadrados, con cocina, integrada o no, y baño de área 3 metros cuadrados mínimo y requisitos asimilados a la vivienda, o local comercial (módulo de 3 artefactos).

Aprobado por 5 votos en 5.

**ARTÍCULO 172°. Garajes o Cocheras**

Los requisitos cuantitativos y dimensionales establecidos en el Título Sexto, Capítulo XXV, referente a Estacionamiento y Garajes, son de total aplicación y exigencia en el régimen de propiedad horizontal.

Los garajes, cocheras o espacios de estacionamiento podrán contruirse como bienes de propiedad individual, permitiéndose la enajenación independientemente de los adquirientes de las unidades de propiedad horizontal. En todo caso queda prohibida la adjudicación de emplazamiento de unidades de estacionamiento en áreas abiertas con afectación de retiro frontal, bajo cualquier circunstancia.

Aprobado por 5 votos en 5.

CAPITULO XXV:  
INCORPORACIONES DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y REGULARIZACIONES

ARTÍCULO 173°. Incorporación de edificaciones existentes

Las edificaciones existentes que se gestionen incorporar al régimen de Propiedad Horizontal Ley 10.751, deberán cumplir las siguientes formalidades de documentación gráfica:

Incorporación de edificaciones con antecedentes habilitados, vigentes

Se presentará gráficos de “relevamiento integral” de construcciones e instalaciones, respaldado por antecedentes habilitados, coincidentes y vigentes. En éste caso se reconocerán los derechos de la gestión de antecedente, debiéndose abonar complementariamente tasas por concepto de examen de planos, equivalente al 50% de los tasas de construcción e instalaciones, correspondiente por el área edificada y locales sanitarios, así como tasas emergentes de la solicitud y ejecución de la inspección final, conforme a la cantidad de unidades involucradas.

Regularización de Construcciones e Instalaciones Sanitarias

Se presentarán documentación gráfica bajo procedimiento de gestión de Permiso de regularización de construcciones e instalaciones sanitarias, conjuntamente con la solicitud de inspección final.

En ambos casos se adjuntará el plano de fraccionamiento en régimen de propiedad horizontal.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 174°. Regularizaciones de edificaciones incorporadas al Decreto Ley 14.261.

Los edificios incorporados al amparo del Decreto Ley 14.261, y sus unidades, que se gestionen regularizar ante la Intendencia en el marco de lo establecido en el artículo 12° del referido decreto, quedarán sujetos al régimen de regulación y tolerancias de las ordenanzas vigentes a la fecha de su construcción.

El recargo de tributos inmobiliarios por concepto de infracciones a terceros, gravará a las unidades que generan las mismas.

Toda obra nueva realizada con posterioridad a la incorporación, que agrave la situación de infracción existente, no será de regularización, hasta tanto se retrovierta la situación original.

Toda ampliación, reforma o cambio de destino que implique su incorporación al régimen de la Ley 10.751, deberá contemplar la retroversión de infracciones incurridas.

Sin perjuicio del mantenimiento de las servidumbres reconocidas en el artículo 4° del Decreto Ley 14.261, en los gráficos obligatoriamente se identificarán “rayadas a 45°”, las servidumbres existentes que la afecten así como la constancia de acceso y mantenimiento de instalaciones comunes cuando correspondiere.

Aprobado por 5 votos en 5.

TITULO SÉPTIMO:  
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS  
CAPITULO XXVI:  
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 175°. Objeto

Lo dispuesto en el presente título tiene por objeto establecer las condiciones normativas para la rehabilitación de edificaciones e instalaciones privadas, cualquiera sea su destino, buscando preservar sus valores testimoniales, arquitectónicos, urbanísticos, culturales, sociales y económicos.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 176°. Definiciones

A los efectos de su aplicación en la intervención de autorización, se define:

- a) Restauración: como el conjunto de tareas especializadas de conservación y consolidación de una edificación, en que se busca preservar la calidad, aspecto, materiales y elementos originales propios de la época de su construcción, y mantener o recuperar valores arquitectónicos e históricos patrimoniales.
- b) Reciclaje: como el conjunto de tareas de reconstrucción, refacción y reparación de un edificio para su reutilización con destino similar o diferente al original. Dichos trabajos comprenden a todo el espectro de obras de albañilería, instalaciones y el acondicionamiento para el destino definido, dentro de las pautas que se establecen en la presente.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 177°. Ámbito de regulación

Constituirá ámbito de regulación, todo trabajo de restauración, rehabilitación, reciclaje, mantenimiento, reparación o reforma de edificaciones con valores testimoniales a conservar, con prescindencia de destino de las mismas.

Aprobado por 5 votos en 5.

CAPITULO XXVII:  
RESTAURACIÓN

ARTÍCULO 178°. Alcance

Comprenden en tal definición todas aquellas edificaciones e instalaciones de interés histórico patrimonial, departamental o nacional, así como todas aquellas edificaciones que, sin constituir definición expresa, tengan valores referenciales departamentales o locales.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 179°. Autorización previa

Toda intervención pública o privada, cualquiera fuere su naturaleza, a realizar en restauración de edificaciones contempladas en el acervo histórico cultural y patrimonial departamental o nacional, deberán contar con la previa y expresa autorización.

Aprobado por 5 votos en 5.

ARTÍCULO 180°. Requisitos de Intervención

La autorización para intervenir en edificaciones declaradas de interés patrimonial departamental o nacional, estarán sujetas a evaluación y autorización de parte de las áreas técnicas y culturales de la Intendencia, a los efectos de su clasificación y acción de preservación proyectada.

Constituirá requisito básico de autorización el mantenimiento de la identidad y rasgos físicos de exteriorización, en coincidencia con los originales a través de procedimientos constructivos contemporáneos a las mismas, sin afectar los valores arquitectónicos, urbanísticos y culturales de la obra.

Serán de particular valoración, en las restauraciones, la fidelidad en el tratamiento de:

- a) Pinturas y murales, texturas y terminaciones de paramentos, frisos y enlucidos en general.
- b) Molduras, cornisas, balaustradas y zócalos de las fachadas.
- c) Cielorrasos y estructuras de sostén.
- d) Estructuras aparentes de entrepisos y cubiertas.
- e) Mampuestos de los muros, tabiques y sillerías.
- f) Materiales de las cubiertas y entramados de sostén.
- g) Pavimentos y solados de madera, pétreos y cerámicos naturales.
- h) Revestimientos de madera, papel, cerámicos y pétreos.
- i) Aberturas y enrejados: materiales y diseño.
- j) Forma y dimensiones originales de ambientes, fuera de agregados o demoliciones.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 181°. Refacción de Fachadas

Toda intervención de fachadas de edificaciones a restaurar deberá contemplar la composición y materiales originales de fachadas cuando su estado lo permita. En caso de refacción se deberá respetar las condiciones originales de las mismas en cuanto a proporciones, relación vacíos llenos, dimensión de los vanos y materiales de cerramientos, no pudiéndose agregar materiales o detalles ornamentales que no puedan justificarse como pertenecientes a la composición y/o construcción original.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XXVIII: RECICLAJES

#### ARTÍCULO 182°. Alcance

Toda modificación de volumen edificado original que se proyecte realizar en carácter de “reciclaje”, deberá contemplar disposiciones vigentes en materia de altura, retiros y ocupación del suelo, vigente para la implantación, así como todos aquellos parámetros referidos a higiene y habitabilidad, dentro de las presentes previsiones.

Cuando la o las fachadas de los edificios a reciclar cuenten con valores edilicios, urbanísticos o testimoniales que se considere necesario preservar, se admitirá que los locales involucrados contemplen una disminución en los porcentajes de iluminación y ventilación reglamentarios, siempre que se aseguren las condiciones de habitabilidad suficientes.

Las obras de albañilería, instalaciones y el acondicionamiento en reconstrucción, refacción y reparación de edificios para la reutilización con destino similar o diferente al original, deberá contemplar los parámetros y limitaciones que se establecen.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 183°. Unidad Habitacional Mínima

El área habitacional para una vivienda mínima (1 dormitorio) será de 32 metros cuadrados, aumentando 12 metros cuadrados por cada dormitorio adicional. Quedará incluida en la misma su muro perimetral hasta 20 centímetros de espesor.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 184°. Parámetros Constructivos

Toda modificación y/o ampliación del volumen edificado original, deberá ajustarse a parámetros urbanísticos de regulación de altura y afectaciones de la zona de implantación, así como condiciones de habitabilidad e higiene conforme a normativa vigente. Los vanos de iluminación y ventilación de distintas unidades, no podrán estar enfrentadas de no mediar una distancia mínima de 3,00 metros entre sí.

Las cubiertas y entrepisos existentes, a mantener, deberán asegurar resistencia, estabilidad, aislación acústica suficiente y medidas de protección contra incendio cuando los mismos separen unidades habitacionales.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 185°. Tolerancias

Cuando por razones de proyecto de obras de reciclaje de edificaciones existentes, no sea posible el estricto cumplimiento de parámetros mínimos de regulación establecidos en la normativa de edificación, podrá contemplarse:

- En iluminación y ventilación de locales habitables, cuando las mismas se encuentren condicionadas al mantenimiento obligatorio de elementos arquitectónicos de fachada, disminución de parámetros mínimos a niveles técnicamente aceptables.
- En subdivisión horizontal, altura no reglamentaria hasta en un 50% de los locales de la unidad, con mínimos de 2,20 metros en locales habitables, 2,10 metros en locales de servicios y 10 % (diez por ciento) en todo otro destino de altura mínima regulada.
- En escaleras interiores, ancho 0,75 metro, huella (h) 0,25 metro y contrahuella (ch) 0,20 metro, manteniendo la relación  $2ch+h=$  de 0,63 a 0,65 m.
- En escalera principal, ancho 1,00 metro, huella (h) 0,26 metro y contrahuella (ch) 0,19 metro, manteniendo la relación  $2ch+h=$  de 0,63 a 0,65 m.

Las presentes consideraciones de tolerancia directa, no son de aplicación en regularización de obras consumadas, en cuyo caso su viabilidad deberá formalizarse por petitorio de tolerancia por procedimientos instituidos.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 186°. Aspectos Edilicios

Toda obra de reforma o ampliación, así como la incorporación de cualquier tipo de elemento o estructura que se realice, deberá integrarse a las características dominantes de edificación, debiendo contemplar en todos los casos que los elementos de composición arquitectónica tales como volumen, espacio, ritmo, materiales, color, proporción de llenos y vacíos y otros similares armonicen plásticamente con el entorno a preservar.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 187°. Instalaciones Sanitarias Internas

En edificaciones colectivas, condominios o propiedad horizontal, las instalaciones sanitarias de desagües, tuberías de abastecimiento y depósito de agua potable se emplazarán e inspeccionarán en lugares de propiedad común.

Aprobado por 5 votos en 5.

TITULO OCTAVO:  
ACONDICIONAMIENTO DE PREDIOS, OBRAS Y VEREDAS  
CAPITULO XXIX:  
CERCOS

ARTÍCULO 188°. Definición

Se define como “cercos” a todos los elementos constructivos de cerramiento en malla, ciego o calado, realizados con materiales permanentes, destinados a delimitar un predio de la vía pública (cerco frontal) o separar espacios abiertos entre dos predios linderos (cerco divisorio), los cuales adquieren carácter de obligatorio.

Los mismos podrán ser materiales permanentes, opacos, transparentes o combinados de acuerdo a lo contemplado por la presente.

Aprobado por 5 votos en 5

ARTÍCULO 189°. Cercos sobre la vía pública

Las características a cumplir por los cercos a realizar sobre la vía pública quedarán condicionadas a la zona de implantación y la consolidación física de la misma, de no mediar definiciones urbanísticas expresas por instrumentos de ordenamiento locales.

Cercos en Zonas Urbanas y Suburbanas consolidadas

a) En predios baldíos, urbanos, sin afectaciones de retiro frontal, los cercos proyectados se realizarán en mampostería, ciegos, de altura mínima de 2,10 metros, tratados exteriormente con similar terminación que edificación lindera.

b) En predios edificados, sin afectaciones de retiro frontal, en que se haya optado por retiro voluntario de edificaciones, y en todos aquellos predios baldíos o edificados urbanos y suburbanos con afectación de retiro frontal, contemplados en la presente definición, se podrá realizar cerco de mampostería de 1,00 metro de alto más un suplemento calado voluntario (reja, tejido artístico, etc.), u optativamente un cerco totalmente calado, altura máxima de 2,10 metros, incluido divisoria de predios en zona de retiro.

Cercos en Zonas Suburbanas en consolidación

a) En predios baldíos, será de requisito obligatorio, como mínimo el cierre frontal sobre la vía pública y laterales sobre linderos, con malla de tejido de alambre, malla de acero o similar, alto 2,10 metros, sin perjuicio de otras soluciones previstas para zonas suburbanas consolidadas.

En predios edificados, podrá optarse por el cierre precedentemente referido o solución asimiladas a zonas suburbanas consolidadas, incluido acondicionamiento y mantenimiento del retiro, enjardinado.

Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto, será de recibo en todos los casos la colocación de cerramientos de seguridad, conformado por verjas o rejas de hierro, con una transparencia mayor al 90%, en predios con edificaciones en retiro (voluntario o reglamentario). La realización de pilastras y/o soportes ciegos de aberturas, se regulará por disposiciones expresas contenidas en la presente.

Es obligatoria la construcción de un cerco hacia la vía pública así como la construcción y mantenimiento de la vereda tal como lo disponen los capítulos XXIX y XXXI de esta ordenanza.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 190°. Cercos Divisorios entre predios

En los predios emplazados en zonas urbanas y suburbanas, en general, será de autorización cercos divisorios en malla de tejido, acero ó similar, de hasta una altura 2,10 metros, o en su defecto cerramiento en mampostería ciego, o calado, de altura mínima 2,10 metros y máxima 2,40 metros. En predios con retiro frontal, los mismos quedarán acotados por el límite de la línea de edificación. En zona de retiro frontal, el cerco divisorio tendrá un muro separativo de 1,00 metro de alto, pudiéndose completar su altura con cerramientos calados similares a los permitidos sobre la vía pública, con un máximo de 2,10 metros. Cuando se constituya en muro divisorio en retiro lateral o posterior, por ocupación permitida de construcciones, el mismo quedará limitado a parámetro máximo de edificación (4,00 metros para cubiertas inclinadas).

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 191°. Cercos Vegetales

Quedan prohibidos, dentro de las plantas urbanas y suburbanas consolidadas de habitación permanente, la conformación de setos vivos, cuando ellos constituyan único elemento divisorio entre predios o con la vía pública. Los cercos vivos o vegetales frontales solo podrán ser permitidos en zonas balnearias, de turismo o habitación no permanente, dentro del predio, siempre que no constituyan riesgos u obstáculo a la circulación peatonal. Cuando los mismos se encuentren ubicados en las divisorias de lotes, serán de aceptación siempre y cuando exista la voluntad de disposición de parte de los vecinos propietarios. La existencia de dichos cercos se aceptará como consentimiento pasivo y discrecional entre las partes involucradas y sin intervención de la autoridad.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 192°. Áreas enjardinadas

En el área de retiro, reglamentario o voluntario, se podrá prescindir de cerramiento de seguridad sobre vereda pública, supeditada al acondicionamiento y mantenimiento del área liberada, la cual deberá ser enjardinada, con equipamiento urbano estático, que no supere los 0,60 metro de alto.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 193°. Cercos en predios esquina

Los cercos que se levanten en los ángulos de 2 vías públicas deberán contemplar ochavas o servidumbres de vistas en ochava, libre de todo obstáculo según lo establecido en artículos sobre ochavas.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 194°. Obligaciones

Todo propietario de predio omiso en el cumplimiento de realización de su cercamiento divisorio con la vía pública, deberá construir el cerco reglamentario a partir de la correspondiente intimación administrativa, dejándose expresa constancia de las declaraciones que el mismo formule. En caso de incumplimiento en la construcción o refacción del muro o cerco divisorio con la vía pública, se aplicarán las multas estipuladas.

Aprobado por 5 votos en 5.

## CAPITULO XXX: CIERRE DE OBRAS

### ARTÍCULO 195°. Barreras o Cerco Provisorio de Obra

Cuando se realicen obras de construcción, refacción, mantenimiento o demolición de edificios, tareas de limpieza de fachadas o cualquier otra actividad que por su índole represente molestias, obstáculo o riesgos para los usuarios de la vía pública, se deberá instalar en toda la extensión de la vereda frente a dichos trabajos, con la debida autorización previa, una barrera o cerco provisorio de protección, durante todo el periodo de los trabajos, los cuales tendrán que cumplir con las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Las obras a realizar en centros urbanos, áreas de caracterización comercial y aquellas a emplazar frente a avenidas y vías de tránsito preferenciales, deberán contar obligatoriamente con un cierre frontal de las mismas, dentro del predio y sobre la vía pública, de 2,00 metros de alto, y opacidad mínima del 80%.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 196°. Barreras de obra

En las obras en construcción, con permiso aprobado, se permitirá la ocupación provisorio de la acera, a través de barreras, con una ocupación máxima de 2,00 metros de ancho a partir de la línea de propiedad, y un pasaje libre de ocupación de 0,80 metro mínimo, desde el cordón.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 197°. Requisitos de Cercados y barreras

La ejecución de barreras o cercos provisorios quedarán sujetas a:

- a) ejecución con materiales de cierre laminares (madera, chapa o similares), mantenidos en perfecto estado de conservación y realizados de manera de impedir la fuga de materiales a la vereda.
- b) altura mínima de 2,00 metros.
- c) circulación peatonal sobre la calzada, sobre tarima ancho 0,60 metro a partir del borde del cordón, para aceras menores de 2,00 metros de ancho, siempre que se estime necesario.
- d) reconstrucción de áreas de veredas afectadas.
- e) sanciones a propietario ante obligaciones omisas.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 198°. Tarimas Peatonales sobre calzadas

Cuando se solicite la ocupación de calzada, deberá construirse una tarima coplanar con la vereda de 0,80 metro de ancho con balizas y barandas, quedando a criterio de las oficinas técnicas su autorización.

El entarimado y barandas podrán ser desmontables a los efectos de facilitar la carga y descarga de materiales en obra, debiéndose reponer la parte móvil inmediatamente después de realizada la operación. Queda excluida de colocación el área de servidumbre de ochavas.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 199°. Edificios en altura

Cuando se trate de edificios en altura se colocará encima de la barrera, y a modo de alero de protección para el tránsito peatonal, un entablonado compacto sin fisuras, para contener la caída de materiales hacia la acera o calzada.

En caso de limpieza de fachadas, se protegerá el frente del edificio en toda su altura, con materiales de cerramiento que impidan eficazmente el paso de partículas de polvo o cualquier otro material que se pueda desprender en la realización de los trabajos. Dicha protección se fijará firmemente a los andamios.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 200°. Regulaciones

La instalación, mantenimiento y desmantelamiento de cercados de obras se regularán por disposiciones sobre autorización, derechos y sanciones previstos en la presente normativa.

Las medidas de protección de obra y seguridad de los obreros se regularán por las normas legales sobre seguridad e higiene laboral de la actividad.

Aprobado por 5 votos en 5.

### CAPITULO XXXI: VEREDAS

#### ARTÍCULO 201°. Obligaciones

Es obligación de los titulares de los predios emplazados dentro de los límites de zonas de caracterización urbana y suburbana del departamento, la ejecución, acondicionamiento y mantenimiento de los pavimentos de veredas en la acera pública que enfrentan.

Los propietarios de los mismos están obligados, a su exclusivo cargo y costo, a construir, reconstruir y mantener las veredas dentro de las disposiciones normativas vigentes. Su incumplimiento será pasible de la aplicación de multas y sanciones que se establecen a los efectos.

Sin perjuicio de dichas obligaciones, la Intendencia, cuando declare de interés general o urbanístico su ejecución podrá tomar iniciativa en la realización de las obras de pavimentación de las veredas, asignando los costos a cargo del titular del inmueble involucrado.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 202°. Ejecución y regulación

La ejecución y repavimentación de veredas requerirá la previa autorización de parte de las unidades técnicas delegadas competentes, las que deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente capítulo.

Todo proyecto de obra nueva, ampliación o reforma, contemplará en gráficos de permiso de construcción, la especificación expresa de características y dimensiones del pavimento a realizar, así como los rebajes de cordón que requiera la actividad. La constatación de la realización de obras de pavimentación de veredas se verificará en el acto de inspección final de obras.

A los efectos de su debida interpretación, el técnico presentará con el permiso de construcción detalle complementario de niveles referentes de pavimento, cordón, veredas linderas, accidentes físicos y obras de vereda proyectada en la vía pública, acompañados con un respaldo fotográfico, mínimo de 4 imágenes.

La nivelación general de la vereda deberá guardar relación con el nivel del pavimento de la vía pública y nivel de vereda de predios linderos, no pudiendo estar por debajo del nivel de referencia del cordón real o nivel del eje del pavimento vial; no poseer escalones o rampas mayores a 12 grados a las establecidas en el artículo 135 de la presente ordenanza; ni constituir obstáculo alguno en su desarrollo frente al predio.

Cuando por requisito de acceso al predio sea necesario realizar rebaje de cordón, deberá contemplarse en la acera, una rampa transversal de longitud 0,60 metro y ancho máximo de 3.00 metros. Dicho rebaje deberá distar un mínimo de 0,50 metro de la divisoria del predio.

Será de autorización un rebaje de cordón por frente del predio.

Cuando por uso o destino comercial o industrial sea necesario realizar rebajes de cordón adicionales, las oficinas técnicas evaluarán proyecto e interferencias en el impacto circulatorio (vehículo-peatón) autorizando o denegando la solicitud.

En estaciones de servicio, los rebajes de cordón no podrán superar los 6 metros de longitud, y distar un mínimo de 2 metros de la divisoria de predios.

En las proyecciones de la alineación de servidumbres de vistas de ochavas en la vereda, no podrán realizarse rebajes de cordón, salvo los que se dispongan para circulación de personas discapacitadas.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 203°. Diseño y Tratamiento

El diseño y tratamiento en la ejecución y mantenimiento de las veredas deberá asegurar:

- a) tránsito peatonal, libre de todo obstáculo.
- b) escurrimiento de las pluviales hacia la calzada.
- c) acordamiento con los niveles con los predios adyacentes, libre de escalones y rampas pronunciadas, contemplando rasantes del predio, cordón (de existir) y pavimento de la vía pública.
- d) realización con materiales de textura apropiada, resistentes y antideslizantes.
- e) cumplimiento de disposiciones de accesibilidad a personas con movilidad reducida o discapacidad alguna.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 204°. Categorización

Cuando no existan disposiciones particulares sobre requisitos a cumplir en la construcción de veredas, la misma se regirá de acuerdo a categoría y características siguientes:

- a) **Categoría Primera.** En zonas de suelo de caracterización urbana, en general, y en zonas de suelos de caracterización suburbana con calles pavimentadas con hormigón o carpeta asfáltica, con o sin cordón, las veredas se realizarán con pavimentos resistentes y antideslizantes, uniformes en tipo y color, sobre contrapiso de hormigón. Se priorizará la uniformidad, regularidad y compatibilidad de materiales y terminaciones de las veredas.
- b) **Categoría Segundo.** En zonas de suelos caracterización suburbana, sin delimitación de cordón se permitirá, además de las señaladas de categoría primera, realizar veredas de hormigón, natural o coloreadas, rústico o lavado, acordes con las características del emplazamiento.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 205°. Ancho de vereda

- a) Vereda Categoría Primera: el ancho mínimo será de 2.40 metros. La faja excedente podrá ser realizada con terminaciones contempladas para categoría segunda o tapiz vegetal en su defecto, no pudiendo ser ésta mayor a 1.60 metros. En cascos urbanos definidos por actividades comerciales, la vereda se realizara hasta el cordón.

b) Veredas Categoría Segunda: el ancho de la vereda asegurará un ancho útil de circulación peatonal de 2,00 metros.

En todos los casos los pavimentos de las veredas deberán tener una pendiente mínima del 2% (dos por ciento), hacia la calzada de la vía pública. Cuando existiere ornato público deberá mantenerse un cantero libre alrededor de las especies plantadas.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 206°. Alteración de Veredas

La nivelación general de la vereda deberá guardar relación con el nivel del pavimento de la vía pública y nivel de vereda de predios linderos, no pudiendo, estar por debajo del nivel de referencia del cordón real o nivel del eje del pavimento vial; no poseer escalones o rampas mayores a 12 grados; ni constituir obstáculo alguno en su desarrollo frente al predio.

Cuando por requisito de acceso al predio sea necesario realizar rebaje de cordón, deberá contemplarse en la acera, una rampa transversal de longitud 0,60 metro y ancho máximo de 3.00 metros. Dicho rebaje deberá distar un mínimo de 0,50 metro de la divisoria del predio.

Será de autorización un rebaje de cordón por frente del predio.

Cuando por uso o destino comercial o industrial sea necesario realizar rebajes de cordón adicionales, las oficinas técnicas evaluarán proyecto e interferencias en el impacto circulatorio (vehículo-peatón) autorizando o denegando la solicitud.

En estaciones de servicio, los rebajes de cordón no podrán superar los 6 metros de longitud, y distar un mínimo de 2 metros de la divisoria de predios.

En las proyecciones de la alineación de servidumbres de vistas de ochavas en la vereda, no podrán realizarse rebajes de cordón, salvo los que se dispongan para circulación de discapacitados.

Aprobado por 5 votos en 5.

#### ARTÍCULO 207°. Veredas en Balnearios

En áreas balnearias urbanizadas donde existan veredas pavimentadas, las nuevas que se realizaren deberán seguir las disposiciones de aquellas, utilizándose material análogo, con características similares a zonas urbanizadas (Categoría Primera), sin perjuicio de contemplar requisitos y niveles referentes mencionados precedentemente.

En los balnearios donde no existen veredas consolidadas, la ejecución de las mismas deberá contemplar:

- a) En vías públicas donde existe cordón, el pavimento de la vereda se realizará en una faja central de 2 metros de ancho, realizada distante 1,00 metro de la línea del cerco. Los espacios restantes se cubrirán con tapiz vegetal.
- b) En vías públicas donde no exista cordón, la vereda se conformará con un pavimento transitable, firme y estable, de 2,00 metros de ancho, debidamente delimitada. Sin perjuicio de ello podrán autorizarse terminaciones de categoría primera.

Aprobado por 5 votos en 5.

### TITULO NOVENO: CONSIDERACIONES GENERALES CAPITULO XXXII: DEFINICIONES

ARTÍCULO 208°. Definiciones de aplicación en la Edificación

## A

- Acera: parte de la vía pública, destinada principalmente a la circulación de peatones, separada de la circulación vehicular.
- Alero: elementos constructivos de cubierta que sobresalen de los planos de las fachadas.
- Altura de la edificación: es la dimensión vertical de una edificación. Su medición se realizará en unidades métricas, a partir del punto medio del frente del predio, sobre la línea de propiedad. En caso de no existir vereda, se tomará como referente, la cota +0,15 m sobre el nivel de pavimento vehicular (calzada). La ordenanza y/o planes de desarrollo urbano establecerán las alturas máximas de la edificación, y los elementos constructivos permisibles sobre ésta.
- Altura de Paso: distancia vertical entre la cara superior del canto anterior del escalón o descanso, y la cara inferior del tramo o elemento que se interponga.
- Ampliación: es la obra a ejecutar a partir de una edificación existente, en la cual se incrementa el área edificada. La misma puede incluir o no reforma del área preexistente.
- Área del predio: Es la superficie contenida dentro de la poligonal de los deslindes del terreno.
- Área edificada: Es la sumatoria de las superficies edificadas horizontales encerradas por la poligonal perimetral de los cerramientos verticales, que conforman la edificación. Son computables a los efectos, la totalidad de superficies de “terrazas no voladas”, “cuerpos salientes cerrados” “edificaciones auxiliares”, “edificaciones de consolidación permanente”, y “proyecciones de escaleras y ductos, por plantas”. Los cuerpos salientes abiertos y aleros mayores a 1 metro, se computarán en un 50% (cincuenta por ciento). No se computará como “área edificada” a los efectos de la aplicación de la ordenanza, las construcciones de equipamientos e instalaciones complementarias al uso de la edificación, tales como churrasqueras, fogones, nichos de bombas, piscinas abiertas que no incluyan cubierta alguna.

## B

- Baranda: elemento de protección vertical en los laterales libres de la escalera, tramos o descansos.

## C

- Calzada: parte de la vía pública destinada al tránsito vehicular.
- Cerco: elemento constructivo de cierre, que delimita una propiedad o dos espacios abiertos. Los mismos podrán ser transparentes u opacos.
- Cercos vivos: los creados con especies vegetales (plantas, arbustos y árboles).
- Calle: en general, faja de vía vehicular de cualquier tipo que comunica con otras vías y que comprende tanto las calzadas como las aceras.
- Conciertos de Música: identifica a los recintos o locales en que se desarrollan actividades musicales de concurrencia masiva, sin que necesariamente involucre actividades bailables.
- Conjunto Habitacional: agrupamiento de unidades de viviendas integradas en una unidad padronímica.
- Construcción: obras de edificación.
- Contrahuella (c): distancia vertical medida entre los planos que determinan 2 huellas consecutivas.
- Cuadra: lado de una manzana medido entre líneas oficiales de vías vehiculares continuas.
- Cubierta: cerramiento superior de una edificación en contacto

con el exterior.

## D

- Depósito: ver “local de depósito, almacén o galpón”.
- Depósito para laminación de pluviales: elemento constructivo realizado dentro del predio para embalse de aguas pluviales, para su posterior vertimiento controlado a la vía pública.
- Densidad: número de unidades (personas, familias, viviendas, locales, metros cuadrados construidos), por unidad de superficie (predio, lote, manzana, hectárea).
- Demolición: Es ejecución de obras para eliminar parcial o totalmente una edificación existente.
- Descanso: plano horizontal que separa 2 tramos de escalera, consecutivos.
- Discotecas: se identifican como los recintos o locales de esparcimiento, de funcionamiento nocturno y acceso público controlado, en que se desarrollan actividades bailables acondicionados para música en vivo o disco. Constituyen locales asimilados, aquellos identificados como “discos”, “mega discos”, y similares.

## E

- Edificación: obra de carácter permanente con destino para albergar actividades humanas.
- Edificio: obra realizada por el hombre para albergar sus actividades.
- Energía Solar Térmica: se identifica como EST.
- Ensanche: es la alineación de servidumbre de previsión de mayores anchos de vías públicas, en proyección de caracterización de las mismas. Dicha servidumbre se tomará a partir de la referencia que se adopte, y afectará al predio a partir de la línea frontal de propiedad del predio.
- Equipamiento: instalaciones destinadas a complementar las funciones básicas cualquiera sea su clase o escala (habitar, producir y circular).
- Escalera: serie de planos horizontales ordenados, dispuestos en forma consecutiva, situados progresivamente a distinta altura que permiten salvar niveles.
- Escalón o Peldaño: elemento unitario de la escalera. Lugar de apoyo del pie.
- Escalera Recta: escalera de tramos rectos paralelos entre si, o alineados.
- Escalera Curva: escaleras de tramos curvos.
- Escalera Compensada: escalera en que los escalones o peldaños se disponen con un trazado oblicuo en el giro y en parte de los tramos rectos, si es necesario.
- Escalera Caracol: escalera de desarrollo helicoidal, sin ninguna interrupción en el recorrido.
- Escalera Marinera: escalera de escalones vertical para salvar alturas a 90°.
- Espectáculos Públicos: defínase como locales de espectáculos públicos a los recintos, abiertos o cerrados, de concurrencia masiva, en carácter de espectador, en que se desarrollan actividades musicales, culturales o deportivas. Quedan comprendidos en la misma cines, teatros, espectáculos musicales y deportivos y demás asimilados.
- Estacionamiento: Superficie pavimentada, cubierto o no techo,

destinada exclusivamente al estacionamiento de vehículos.

- Estructura: conjunto de elementos resistentes u orgánicos de una construcción (cimientos, muros soportantes, suelos, pilares, cubierta y otros análogos).
- F
- Fachada: Paramento exterior de una edificación. La misma puede ser frontal, la que da hacia la vía pública, lateral o posterior.
  - Factor de Ocupación:
  - Factor de ocupación del suelo (FOS): es el cociente entre el área edificada y la superficie del predio, expresada en porcentaje.
  - Factor de ocupación total (FOT). Es el cociente de las sumas de las áreas edificadas de todos los niveles de la edificación y la superficie del predio, expresado en porcentaje. En subsuelos y azoteas, no se incluyen superficies de salas de máquinas, subestaciones de UTE, instalaciones de ascensores ni tanques de agua.
  - Factor de Ocupación Verde (FOS V): es el resultado del cociente entre: el área enjardinada del predio, de suelo permeable, y la superficie del terreno expresada en porcentaje.
  - Frente: deslinde que limita la propiedad con la vía pública.
- G
- Gálibo: línea imaginaria que define la envolvente teórica dentro de la cual se puede desarrollar una edificación.
- H
- Habilitación Final de Obras: es la resultancia de constatación y reconocimiento de las construcciones e instalaciones realizadas, y autorización para el uso de las mismas realizadas de acuerdo a la normativa de aplicación.
  - Huella (h): distancia en proyección horizontal del trayecto medido entre las narices de 2 escalones consecutivos.
- I
- Iluminación artificial: Sistema de iluminación accionado eléctricamente, dimensionado para atender las demandas de los usuarios de acuerdo a la función que desarrollan.
  - Iluminación natural: iluminación diurna accesible a una habitación.
  - Invasión de retiros: acción de invadir con edificaciones, retiro frontal “non edificandi” o demás retiros fuera de los parámetros permitidos.
- L
- Laminación de pluviales: efecto de embalse de aguas pluviales para su posterior vertimiento a la vía pública (ver “Depósito para laminación de pluviales”).
  - Limón: lado menor, interior, en escalera curva o compensada.
  - Línea de Huella: línea que pasa por la franja útil de la escalera, en la que se dimensionan huella y contrahuella de la misma.
  - Línea de edificación: directriz señalada en la ordenanza o instrumentos de planificación territorial, a partir de la cual se podrá levantar la edificación en un predio.
  - Línea de propiedad: la indicada, como deslinde entre propiedades particulares y bienes de uso público o entre bienes de uso privado.
  - Local: recinto cubierto, cerrado parcial o totalmente, destinado a una actividad específica.
  - Locales Habitables, las distintas áreas de un edificio destinadas

a la permanencia de personas en los mismos (dormitorios, ambientes de estar, comedores, escritorios y oficinas, locales de ventas y asimilados).

- Locales No Habitables, áreas destinadas al tránsito o estadía esporádica de personas. Se sub clasifican en: a) Locales Secundarios (baños, toillettes, cocinas), b) locales complementarios (vestidores, lavaderos, tisanerías, escaleras, pasillos, vestíbulos y circulaciones en general) y, c) locales de servicio (garajes, sala de máquinas, despensas, depósitos).
  - Local de depósito, almacén o galpón: lugar destinado al acopio de insumos o productos.
- M
- Manzana: predio o conjunto de predios rodeados de vías de uso público.
  - Medianera: muro límite entre 2 edificaciones o predios contiguos.
  - Monoambiente: unidad ocupacional, de características habitables, conformada por un ambiente principal, cocina y baño, con destino de servicio o habitacional restringido.
  - Muro divisorio: cerramiento de mampostería que separa dos inmuebles independientes, pudiendo o no ser medianero.
  - Muro exterior: cerramiento macizo que limita exteriormente un edificio.
  - Muro medianero: cerramiento de mampostería común a dos predios colindantes. La línea divisoria de predio pasa por su eje.
  - Muro Perimetral: muro que cerca el perímetro de un predio sobre sus linderos.
- N
- Núcleo básico evolutivo: forma inicial de una vivienda compuesta de un ambiente de uso múltiple y otro de servicio higiénico.
- O
- Obra Nueva: edificación que se realiza sin utilizar partes o elementos de alguna construcción preexistente en el predio, si las hubiere.
  - Ochava: lado o servidumbre que afecta a predio esquina, en el encuentro de 2 vías de tránsito.
  - Ocupación de retiros: acción de ocupar con edificaciones, áreas de retiro lateral o posterior, dentro de parámetros permitidos.
  - Ojo o Hueco de escalera: espacio central libre que queda limitado por tramos y descanso de la escalera.
- P
- Paramento interior: superficie de cierre que divide dos ambientes o espacios.
  - Paramento exterior: superficie de cierre que define los límites externos de la edificación y la separa del espacio exterior no abierto, no cubierto.
  - Pasamano: elemento de apoyo y protección del usuario en el tramo de escalera.
  - Paso de escalera: dimensión de paso de escalera libre de obstáculos, en horizontal, medido entre limitantes laterales.
  - Patio: superficie sin techar situada dentro de un predio, delimitada por los paramentos exteriores de las edificaciones o los límites de propiedad que la conforman.
  - Patio de servicio: ambiente con o sin techo destinado al

desarrollo de funciones de lavandería y limpieza u otros servicios.

- Pavimento: superficie uniforme de materiales compactos, aptos para el tránsito de personas o vehículos.
  - Pendiente: valor que determina la inclinación de una escalera o rampa.
  - Planta Baja: se define como planta baja a la planta del edificio al nivel de la rasante del terreno o dentro de los límites de tolerancia que con respecto a ella se señalan.
  - Predio: superficie de terreno continua resultante del proceso de subdivisión del suelo o de la fusión de dos o más sitios o lotes.
  - Propietario: persona natural o jurídica que acredita ser titular del dominio del predio al que se refiere una obra.
  - Proyecto: información y documentación técnica que permite ejecutar una obra de edificación o habilitación urbana.
  - Proyecto arquitectónico: conjunto de documentos que contienen información sobre el diseño de una edificación y cuyo objetivo es la ejecución de la obra. Se expresa en planos, gráficos, especificaciones y cálculos.
  - Pub: se identifican como “Pub” a los recintos o locales de esparcimiento y entretenimiento, de funcionamiento nocturno y acceso público controlado, con barras y mesas para despacho de bebidas, con música en vivo o disco, con actividades bailables espontáneas. Quedarán incluidos en la definición, aquellos locales asimilados como “resto Pub”, “café concert”, “tangería”, “boliches”, etc.
  - Puerta de escape: Puerta de salida de personas que permite llegar al exterior de la edificación y forma parte de un sistema de evacuación. Constituye una salida alterna a la evacuación principal.
- R
- Rama o Tramo: secuencia de escalones comprendida entre 2 descansos.
  - Rampa: desarrollo de plano inclinado para salvar desniveles para circulación.
  - Rasante: es el plano de referencia para medir la altura de la edificación. Línea de rasante es la línea respecto a la cual se mide la altura máxima permitida en la fachada de las edificaciones alineadas.
  - Recinto: espacio abierto o cerrado destinado a una o varias actividades.
  - Reconstrucción: reedificación total o parcial de una edificación preexistente o de una parte de ella con las mismas características de la versión original.
  - Refacción: obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y elementos constructivos, sin alterar el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.
  - Relación del “paso” h+2ch: factor referente, determinante de comodidad y seguridad del desarrollo de una escalera, en que se relacionan huella y contrahuella.
  - Rellano (o Palier): espacio de circulación o tránsito frente al acceso de una escalera y ascensor, en los distintos niveles de la edificación.
  - Remodelación: obra que se ejecuta para modificar la distribución de los ambientes con el fin de adecuarlos a nuevas funciones o incorporar mejoras sustanciales, dentro de una edificación existente, sin modificar el área techada.

- Responsabilidades: obligaciones que deben ser cumplidas por las personas naturales o jurídicas, como consecuencia de su participación en cualquier etapa de un proyecto.
  - Retiro: es la distancia que existe entre el límite de propiedad y el límite de edificación. Se establece de manera paralela al lindero que le sirve de referencia. El área entre el lindero y el límite de edificación, forma parte del área libre que se exige en los parámetros urbanísticos y edificatorios.
  - Retiro Frontal: es el espacio de los terrenos delimitado entre la línea de propiedad sobre la o las vías públicas y la alineación de edificación vigente para la zona de implantación.
  - Retiro Lateral: es el o los espacios laterales linderos al predio, en que se fijan limitaciones para la edificación.
  - Retiro “non edificandi”: área del predio que excluye el emplazamiento total de edificaciones.
  - Retiro Posterior: es el espacio de terreno libre posterior, equivalente al 20% de la superficie del predio delimitado por una recta.
  - Retiro Voluntario: es el espacio libre de ocupación dejada por voluntad del propietario de un terreno respecto a los deslindes del predio. Está referido a las líneas divisorias del predio, serán paralelas y su distancia nunca será menor a 1 metro de la medianera. También se denominará retiro voluntario cuando la edificación deje distancia mayor que la del retiro exigido.
  - Retranqueo: escalonamiento vertical que adopta la fachada de un edificio hacia el interior del predio.
  - Revestimiento: Materia o elemento que recubre las superficies de los paramentos interiores o exteriores de una edificación.
- S
- Servidumbre: se define “servidumbre” a los efectos de la presente normativa, a los espacios que deberán mantenerse libres de ocupación total o parcial de edificación dentro de un terreno.
  - Servidumbre de Ochava: es la afectación “non edificandi” que grava a los predios esquina, situados en la intersección de 2 vías públicas, de acuerdo a la alineación de las mismas.
  - Servidumbre “non edificandi”: son las afectaciones que se generan sobre los retiros frontal, lateral y posterior, que excluyen la viabilidad de realización de cualquier tipo de edificaciones.
  - Salida de emergencia: circulación horizontal o vertical de una edificación comunicada con la vía pública o hasta un espacio exterior libre de riesgo, que permite la salida de personas en situaciones de emergencia, hasta un espacio exterior libre de riesgo. La salida de emergencia constituye una salida adicional a las salidas regulares de la edificación.
  - Subsuelo: planta o nivel parte de un edificio que se encuentra por bajo la superficie del terreno, o por debajo del nivel de referencia del proyecto.
  - Superficie mínima: la superficie mínima de todo local habitable o de servicio es la superficie de piso o suelo contenida dentro del perímetro definido por la cara interna de los muros o paredes que conforman el espacio.
- U
- Unidad Locativa: conjunto de espacios funcionales que, contando con los servicios básicos de funcionamiento establecidos por la ordenanza para el destino previsto, que habilitan su utilización en forma autónoma.
  - Uso del suelo: conjunto genérico de actividades que la

ordenanza o los instrumentos de planificación territorial, admiten o restringen, para la autorización de destinos de las edificaciones o instalaciones.

## V

- Vivienda: edificación independiente o parte de una edificación multifamiliar, compuesta por ambientes para el uso de una o varias personas, capaz de satisfacer sus necesidades de estar, dormir, comer, cocinar e higiene. El estacionamiento de vehículos, cuando existe, forma parte de la vivienda.
- Vivienda interior: se entiende por vivienda interior aquella en que todos los locales habitables ventilen o iluminan a patios interiores.
- Ventilación media: edificación realizada en régimen común, con áreas comprendidas dentro de los parámetros máximos de áreas establecidos por la “Ordenanza de Vivienda Económica”, y terminaciones mejoradas respecto a ésta.
- Ventilación natural: renovación de aire que se logra por medios naturales.
- Ventilación forzada: renovación de aire producida por la circulación y salida de aire de un recinto, de modo continuado, a través de un aspirador estático superior.
- Ventilación mecánica: renovación de aire producida por la circulación y salida de aire al exterior, impulsado por medio mecánico.
- Vereda: parte pavimentada de una vía, asignada a la circulación de personas.
- Vivienda unifamiliar: edificación o unidad de vivienda destinada al uso habitacional sobre un lote único.

## Z

- Zona: parte del territorio regulado por la ordenanza o un instrumento de planificación territorial con igualdad de condiciones de uso de suelo o de edificación.

Aprobado por 5 votos en 5.

## CAPITULO XXXIII: CONSIDERACIONES FINALES

### ARTÍCULO 209° Reglamentación

La Intendencia reglamentará los aspectos particulares y específicos de aplicación e interpretación técnica, no contemplados en la presente Ordenanza, instrumentando formalidades y contralores que aseguren su efectividad y dará cuenta de ello al Legislativo Departamental.

Aprobado por 5 votos en 5.

### ARTÍCULO 210°. Derogaciones

Deroganse todas las disposiciones vigentes a la fecha que contradigan expresa o tácitamente la presente ordenanza.

Aprobado por 5 votos en 5.

## INDICE TEMÁTICO

### **INTRODUCCION**

- Artículo 1°. Objeto  
Artículo 2°. Alcance

### **TITULO PRIMERO:**

#### **DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN**

##### **CAPITULO I: DE LA GESTIÓN**

- Artículo 3°. Representación Técnica  
Artículo 4°. Registro Departamental de Técnicos  
Artículo 5°. De los contratistas de Obras  
Artículo 6°. Presentación del Permiso de Obras  
Artículo 7°. Aprobación  
Artículo 8°. Vigencias de la Gestión de Permiso de Construcción  
Artículo 9°. Gestión de Regularización de Construcciones  
Artículo 10°. Observaciones y Caducidad de la Gestión  
Artículo 11°. Inspección Técnica Final de Obra  
Artículo 12°. Obligatoriedad de la Solicitud de Inspección Final  
Artículo 13°. Responsabilidad Profesional  
Artículo 14°. Habilitaciones Parciales  
Artículo 15°. Identificación y Documentación de Obra  
Artículo 16°. Locales Comerciales, Industriales y de Servicios  
Artículo 17°. Incorporación a Propiedad Horizontal  
Artículo 18°. Vivienda de Interés Social

##### **CAPITULO II: TASAS DE EDIFICACIÓN**

- Artículo 19°. Tasas de Edificación  
Artículo 20°. Tasas de Instalación Sanitaria Internas  
Artículo 21°. Vivienda de Interés Social  
Artículo 22°. Tasas de Demolición  
Artículo 23°. Tasas Complementarias  
Artículo 24°. Actualización de valores

##### **CAPITULO III: SANCIONES Y MULTAS**

- Artículo 25°. Sanciones a Técnicos  
Artículo 26°. Multas a los Técnicos  
Artículo 27°. Multas a la Propiedad Inmueble  
Artículo 28°. Liquidación de Multas

##### **CAPITULO IV: REGULARIZACIÓN, INFRACCIONES Y TOLERANCIAS**

- Artículo 29°. Regularización de Edificaciones  
Artículo 30°. Requisitos de Adecuaciones y Tolerancias con Gravamen  
Artículo 31°. Excepciones  
Artículo 32°. Adecuaciones de Edificaciones  
Artículo 33°. Solicitud y Declaración de responsabilidades  
Artículo 34°. Delimitaciones de Responsabilidades  
Artículo 35°. Regularización de edificaciones en infracción con menos de 2 años de Antigüedad

**TITULO SEGUNDO:****DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS****CAPITULO V: DE LA VOLUMETRÍA DE LA EDIFICACIÓN**

Artículo 36°.	Servidumbre de Alineación
Artículo 37°.	Altura sobre la acera o retiro frontal
Artículo 38°.	Volados sobre la acera o retiro frontal
Artículo 39°.	Cuerpos Salientes
Artículo 40°.	Elementos Salientes
Artículo 41°.	Subsuelos
Artículo 42°.	Marquesinas Adosadas
Artículo 43°.	Referencia de Rasante
Artículo 44°.	Nivel de Umbral
Artículo 45°.	Referentes de Alturas
Artículo 46°.	Edificios Públicos

**CAPITULO VI: DE LOS SISTEMAS DE ORDENACION URBANÍSTICA**

Artículo 47°.	Definición
Artículo 48°.	Sistema de Ordenación Urbanística
Artículo 49°.	Clasificación de suelos
Artículo 50°.	Definiciones y usos del suelo

**CAPITULO VII: AFECTACIONES URBANISTICAS DE LA EDIFICACION**

Artículo 51°.	Servidumbre "non edificandi"
Artículo 52°.	Servidumbre "non edificandi" frontal
Artículo 53°.	Elementos constructivos permisibles en retiro frontal
Artículo 54°.	Compensación de área edificable en retiros
Artículo 55°.	Ocupación del suelo
Artículo 56°.	Densidad de Ocupación Habitacional
Artículo 57°.	Suelo Urbano Consolidado
Artículo 58°.	Suelo Urbano No Consolidado
Artículo 59°.	Suelo Sub Urbano
Artículo 60°.	Suelo Rural
Artículo 61°.	Disposición Transitoria

**CAPITULO VIII: OCHAVAS**

Artículo 62°.	Servidumbre de Ochava
---------------	-----------------------

**TITULO TERCERO:****DE LOS PARÁMETROS EDILICIOS****CAPITULO IX: HIGIENE DE LA EDIFICACIÓN**

Artículo 63°.	Exigibilidad de iluminación y Ventilación
Artículo 64°.	Iluminación y Ventilación de locales

Artículo 65°.	Iluminación Natural
Artículo 66°.	Ventilación de Locales Habitables
Artículo 67°.	Antepechos
Artículo 68°.	Patios de iluminación
Artículo 69°.	Patios Secundarios
Artículo 70°.	Iluminación y Ventilación por logia, pórtico o porche
Artículo 71°.	Iluminación y Ventilación de baños
Artículo 72°.	Iluminación y Ventilación de cocinas
Artículo 73°.	Ventilación de baños por ductos verticales
Artículo 74°.	Ventilación individual de baños por conductos
Artículo 75°.	Ventilación de baños por conducto colectivo
Artículo 76°.	Iluminación y Ventilación de cocinas interiores en viviendas

#### **CAPITULO X: VIVIENDA**

Artículo 77°.	Programa de la Vivienda
Artículo 78°.	Altura de Locales
Artículo 79°.	Tolerancias de menor cuantía
Artículo 80°.	Cocinas
Artículo 81°.	Servicios Higiénicos en la Vivienda
Artículo 82°.	Circulación Interna en la Vivienda
Artículo 83°.	Acceso individual a la Vivienda
Artículo 84°.	Circulaciones horizontales, comunes
Artículo 85°.	Rellanos o palier
Artículo 86°.	Aberturas en circulaciones comunes
Artículo 87°.	Iluminación de circulaciones

#### **CAPITULO XI: LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES**

Artículo 88°.	Clasificación de locales
Artículo 89°.	Locales de trabajo
Artículo 90°.	Locales de Venta
Artículo 91°.	Locales Administrativos
Artículo 92°.	Locales de Depósito
Artículo 93°.	Locales Complementarios
Artículo 94°.	Aislación de Cubiertas

#### **CAPITULO XII SERVICIOS E INSTALACIONES**

Artículo 95°.	Objeto
Artículo 96°.	Servicios Higiénicos de uso público
Artículo 97°.	Parámetros Dimensionales de referencia
Artículo 98°.	Servicios Higiénicos en locales comerciales
Artículo 99°.	Servicios Higiénicos en Industrias y Grandes Superficies
Artículo 100°.	En escritorios, locales de galerías y kioscos
Artículo 101°.	En sala de espectáculos Públicos
Artículo 102°.	En bares y servicios gastronómicos
Artículo 103°.	En locales de Enseñanza
Artículo 104°.	Exigencias de Vestuarios y Duchas
Artículo 105°.	Vestuarios

Artículo 106°.	Duchas
Artículo 107°.	Comedores
Artículo 108°.	Cocina
Artículo 109°.	Tisanería
Artículo 110°.	Funcionalidad y Principio de adaptabilidad

### **CAPITULO XIII: CENTROS COMERCIALES**

Artículo 111°.	Parámetros Dimensionales
Artículo 112°.	Ventilación

### **CAPITULO XIV: HOTELES, APART HOTELES Y SIMILARES**

Artículo 113°.	Definición
Artículo 114°.	Requisitos a cumplir

### **CAPITULO XV: LOCALES BAILABLES Y SALONES DE FIESTA**

Artículo 115°.	Ámbito de aplicación
Artículo 116°.	Parámetros edilicios
Artículo 117°.	Capacidad locativa
Artículo 118°.	Servicios higiénicos
Artículo 119°.	Puertas Exteriores
Artículo 120°.	Salidas de emergencia
Artículo 121°.	Movilidad
Artículo 122°.	Escaleras

### **CAPITULO XVI: ESCALERAS Y RAMPAS**

Artículo 123°.	Desarrollo de escaleras
Artículo 124°.	Dimensiones de los escalones
Artículo 125°.	Descansos
Artículo 126°.	Escaleras Compensadas o curvas
Artículo 127°.	Ancho de escaleras
Artículo 128°.	Paso o Altura libre
Artículo 129°.	Iluminación de Escaleras
Artículo 130°.	Escaleras Secundarias
Artículo 131°.	Pasamanos y barandas
Artículo 132°.	Rampas para circulación peatonal

### **CAPITULO XVII: MUROS**

Artículo 133°.	Muros en general
Artículo 134°.	Muro Medianero
Artículo 135°.	Muros divisorios
Artículo 136°.	Conductos de humos
Artículo 137°.	Locales Comerciales, Industriales y de Servicio
Artículo 138°.	Cubiertas Inclinadas sobre la Vía Pública
Artículo 139°.	Limitaciones en Edificaciones

### **TITULO CUARTO:**

### **INSTALACIONES DE SEGURIDAD EN LA EDIFICACIÓN**

### **CAPITULO XVIII: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ALCANCES**

Artículo 140°.	Prevención de Riesgos
Artículo 141°.	Ámbito de Aplicación
Artículo 142°.	Grados de Riesgos
Artículo 143°.	Medidas de Prevención
Artículo 144°.	Escaleras de Evacuación
Artículo 145°.	Escaleras en Edificios de Vivienda
Artículo 146°.	Escaleras de salida o evacuación en edificios no habitacionales
Artículo 147°.	Puertas de Salida (Evacuación)
Artículo 148°.	Puertas Cortafuego
Artículo 149°.	Sanciones y Multas

## **TITULO QUINTO:**

### **ACONDICIONAMIENTOS ACCESORIOS**

#### **CAPITULO XIX: USO EFICIENTE DE LA ENERGIA**

Artículo 150°.	Demanda energética y Envoltente de los edificios
Artículo 151°.	Uso de la Energía Solar Térmica

#### **CAPITULO XX: INSTALACIONES SANITARIAS**

Artículo 152°.	Instalaciones Sanitarias
----------------	--------------------------

#### **CAPITULO XXI: ASCENSORES Y MONTACARGAS**

Artículo 153°.	Ascensores
Artículo 154°.	Documentación de Proyecto
Artículo 155°.	Previsión de evacuación de edificaciones con ascensor
Artículo 156°.	Montacargas

#### **CAPITULO XXII: ESTACIONAMIENTOS Y GARAJES**

Artículo 157°.	Previsiones
Artículo 158°.	Definiciones
Artículo 159°.	Requisitos de Estacionamientos
Artículo 160°.	Consideraciones Particulares
Artículo 161°.	Parámetros de Regulación
Artículo 162°.	Terminaciones y Acondicionamientos

## **TITULO SEXTO:**

### **INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

#### **CAPITULO XXIII: CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 163°.	Objeto
Artículo 164°.	Aplicación
Artículo 165°.	Rotulación de Gráficos
Artículo 166°.	Documentación
Artículo 167°.	Responsabilidad Técnica

#### **CAPITULO XXIV: EDIFICACIÓN E INSTALACIONES**

Artículo 168°.	Regulación Normativa de la Edificación
Artículo 169°.	Viviendas
Artículo 170°.	Entrepisos y Muros Divisorios

Artículo 171°.	Monoambientes
Artículo 172°.	Garajes o cocheras

### **CAPITULO XXV: INCORPORACIONES DE EDIFICACIONES EXISTENTES Y REGULARIZACIONES**

Artículo 173°.	Incorporación de edificaciones existentes
Artículo 174°.	Regularizaciones de edificaciones incorporadas al Decreto Ley 14.261

### **TITULO SÉPTIMO:**

### **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS**

#### **CAPITULO XXVI: CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 175°.	Objeto
Artículo 176°.	Definiciones
Artículo 177°.	Ámbito de regulación

#### **CAPITULO XXVII: RESTAURACIÓN**

Artículo 178°.	Alcance
Artículo 179°.	Autorización previa
Artículo 180°.	Requisitos de Intervención
Artículo 181°.	Refacción de Fachadas

#### **CAPITULO XXVIII: RECICLAJE**

Artículo 182°.	Alcance
Artículo 183°.	Unidad Habitacional Mínima
Artículo 184°.	Parámetros Constructivos
Artículo 185°.	Tolerancias
Artículo 186°.	Aspectos Edilicios
Artículo 187°.	Instalaciones Sanitarias Internas

### **TITULO OCTAVO:**

### **ACONDICIONAMIENTO DE PREDIOS, OBRAS Y VEREDAS**

#### **CAPITULO XXIX: CERCOS**

Artículo 188°.	Definición
Artículo 189°.	Cercos sobre la vía pública
Artículo 190°.	Cercos Divisorios entre predios
Artículo 191°.	Cercos Vegetales
Artículo 192°.	Áreas enjardinadas
Artículo 193°.	Cercos en predios esquina
Artículo 194°.	Obligaciones

#### **CAPITULO XXX: CIERRE DE OBRA**

Artículo 195°.	Barreras o Cerco Provisorio de Obra
Artículo 196°.	Barreras de Obra
Artículo 197°.	Requisitos de Cercados y barreras
Artículo 198°.	Tarimas Peatonales sobre calzadas
Artículo 199°.	Edificios en altura
Artículo 200°.	Regulaciones

**CAPITULO XXXI: VEREDAS**

Artículo 201°.	Obligaciones
Artículo 202°.	Ejecución y Regulación
Artículo 203°.	Diseño y Tratamiento
Artículo 204°.	Categorización
Artículo 205°.	Ancho de Veredas
Artículo 206°.	Alteración de Veredas
Artículo 207°.	Veredas en Balnearios

**TITULO NOVENO:****CONSIDERACIONES GENERALES****CAPITULO XXXII: DEFINICIONES**

Artículo 208°.	Definiciones de aplicación en la Edificación
----------------	--

**CAPITULO XXXIII: CONSIDERACIONES FINALES**

Artículo 209°.	Reglamentación
Artículo 210°.	Derogaciones

## 2. REGÍSTRESE.

UBALDO AITA.  
Presidente.

TABARÉ COSTA.  
Vicepresidente.

ALEJANDRA GOINHEIX.

ROBERTO SARAVIA.

RAFAEL CALVO.

AUREL LARRAÑAGA.

ANDREA RODRÍGUEZ.    MARÍA ELENA LASA.  
Secretarias de Comisión.

**PUNTO 20**

Canelones, 18 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 5.**  
**Carpeta 3255/13 Entrada 7831/13**  
**Exp. 2013-81-1350-00036**

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para denominar “PLAZA DE LOS CHARRÚAS” al espacio público Padrón 7071, comprendido entre las calles Air France y Avianca, de la 22ª Sección Judicial del Departamento, localidad Aeroparque, Barros Blancos.

RESULTANDO: I) que el Gobierno Municipal de Nicolich por Resolución N°4/2013 de fecha 27/02/13, cuyo archivo se anexa en actuación 1 de las presentes, apoya la iniciativa en virtud de que es necesario el acondicionamiento de dicho espacio para su uso por parte de los vecinos de la citada localidad;

II) que la Dirección General de Gobiernos Locales y el Área Planificación Física en actuaciones 2 y 5 respectivamente informan que no tienen objeciones que formular a la presente propuesta.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 5, aconseja el siguiente,

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

1.- CONCEDER anuencia a la Intendencia de Canelones para denominar “PLAZA DE LOS CHARRÚAS” al espacio público Padrón 7071, comprendido entre las calles Air France y Avianca, de la 22ª Sección Judicial del Departamento, localidad Aeroparque, Barros Blancos.

2.- REGÍSTRESE y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por UNANIMIDAD (6 votos en 6)

**CECILIA MARTÍNEZ**  
 Presidenta

**GUSTAVO REYNOSO**  
 Vicepresidente

**WASHINGTON SILVERA**

**JUAN CARLOS MARTÍNEZ**

**CARLOS FERRÚA**

**NELSON FERREIRA**

Mónica Massa  
 Secretaria de Comisión

**PUNTO 21**

Canelones, 18 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 5**  
**Carpeta 9/13 Entrada 7708/13**  
**Exp. 2010-81-1242-00028**

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para declarar salido del dominio municipal el Padrón 2058 de la localidad de Santa Lucía a favor del Sr. Efraín Antonio Rodríguez Pedrouzo.

RESULTANDO: que se ha probado que el Sr. Efraín Antonio Rodríguez Pedrouzo ocupa el padrón referido desde hace 45 años.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 5, aconseja el siguiente,

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

1.- CONCEDER anuencia a la Intendencia de Canelones para declarar salido del dominio municipal el Padrón 2058 de la localidad catastral de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial del Departamento a favor del Sr. Efraín Antonio Rodríguez Pedrouzo.

2.- REGÍSTRESE y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en su inciso 3º.

Aprobado por UNANIMIDAD (6 votos en 6)

**CECILIA MARTÍNEZ**  
 Presidenta

**GUSTAVO REYNOSO**  
 Vicepresidente

**WASHINGTON SILVERA**

**JUAN CARLOS MARTÍNEZ**

**CARLOS FERRÚA**

**ÁLVARO PUERTO**

Mónica Massa.  
 Secretaria de Comisión

**PUNTO 22**

Canelones, 18 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 5**  
**Carpeta 2665/12 Entradas 6376/12 y 7826/13**  
**Exp. 2013-81-1010-00367**

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para designar con el nombre de “CAMINO DE LOS FUSILADOS” a la actual Ruta 70, que corre en sentido aproximativo Norte-Sur, en el tramo que surge desde su intersección con Ruta Interbalnearia (Balneario Cuchilla Alta) hasta su intersección con Ruta 9 (Capilla Cella).

RESULTANDO: I) que por Resolución 1607 de fecha 12/12/12 de esta Junta Departamental, cuyo archivo se anexa en actuación 1 de los presentes, se solicita al Ejecutivo Comunal que la Ruta 70 sea designada con el nombre de “CAMINO DE LOS FUSILADOS”;

II) que según informes del Área Planificación Física y del Sr. Secretario General que lucen en actuaciones 5 y 13 respectivamente, no existen objeciones que formular a la presente iniciativa, entendiéndose oportuno designar con el nombre propuesto a la actual Ruta 70, que corre en sentido aproximativo Norte-Sur, en el tramo que surge desde su intersección con la Ruta Interbalnearia (Balneario Cuchilla Alta) hasta su intersección con la Ruta 9 (Capilla Cella).

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 5, aconseja el siguiente,

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

1.- CONCEDER anuencia a la Intendencia de Canelones para designar con el nombre de “CAMINO DE LOS FUSILADOS” a la actual Ruta 70, que corre en sentido aproximativo Norte-Sur, en el tramo que surge desde su intersección con Ruta Interbalnearia (Balneario Cuchilla Alta) hasta su intersección con Ruta 9 (Capilla Cella).

2.- REGÍSTRESE y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por UNANIMIDAD (6 votos en 6).

**CECILIA MARTÍNEZ**  
Presidenta

**GUSTAVO REYNOSO**  
Vicepresidente

WASHINGTON SILVERA

JUAN CARLOS MARTÍNEZ

CARLOS FERRÚA

ÁLVARO PUERTO

Mónica Massa  
Secretaria de Comisión

**PUNTO 23**

Canelones, 18 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 5**  
**Carpeta 3216/13 Entrada 7707/13**  
**Exp. 2013-81-1010-00955**

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para el emplazamiento de un Monumento en homenaje a Wilson Ferreira Aldunate, en la plazoleta de inicio de la doble vía que nace frente a la rotonda de la OEA, en los cruces de Avenida de las Américas Ruta 101 y Avenida Wilson Ferreira Aldunate.

RESULTANDO: I) que el Directorio del Partido Nacional a través de nota presentada ante la Intendencia, propone realizar un monumento en homenaje a Wilson Ferreira Aldunate, destacando su patriótica actitud y de resalte de los valores democráticos;

II) que dicho homenaje constará de un Monumento que proponen emplazar en la plazoleta de inicio de la doble vía en construcción que nace frente a la rotonda de la OEA en los cruces de Avenida de las Américas Ruta 101 y la Avenida Wilson Ferreira Aldunate;

III) que para la concreción de dicho homenaje, se entiende necesario suscribir un Acuerdo entre el Directorio del Partido Nacional y la Intendencia de Canelones, cuyo proyecto se encuentra inserto en el expediente y su objeto será la instrumentación de un llamado a concurso de ideas dirigido a artistas y cuya propuesta deberá incluir el diseño de la obra artística y del espacio público donde se ubicará, teniéndose en cuenta las características paisajísticas del entorno;

IV) que la Intendencia realizará la convocatoria a artistas para un concurso de ideas y entregará el proyecto ganador al Directorio del Partido Nacional para su ejecución.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; la Comisión Permanente N° 5, aconseja el siguiente,

**PORYECTO DE RESOLUCIÓN**

1.- CONCEDER anuencia a la Intendencia de Canelones para el emplazamiento de un Monumento en homenaje a Wilson Ferreira Aldunate, en la plazoleta de inicio de la doble vía que nace frente a la rotonda de la OEA, en los cruces de Avenida de las Américas Ruta 101 y Avenida Wilson Ferreira Aldunate.

2.- REGÍSTRESE y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno, en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por UNANIMIDAD (6 votos en 6)

65 CECILIA MARTÍNEZ

Presidenta

GUSTAVO REYNOSO  
Vicepresidente

WASHINGTON SILVERA

JUAN CARLOS MARTÍNEZ

CARLOS FERRÚA

ÁLVARO PUERTO

Mónica Massa  
Secretaria de Comisión

**PUNTO 24**

Canelones, 18 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 5**  
**Carpeta 3256/13 Entrada 7832/13**  
**Exp. 2013-81-1240-00033**

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para denominar con el nombre de “MONSEÑOR JACINTO VERA” a la actual calle “CANELONES“, de la 14ª Sección Judicial del Departamento, localidad catastral San Jacinto.

RESULTANDO: I) que el Gobierno Municipal de San Jacinto por Resolución N°019/2013 de fecha 09/08/13, apoya dicha iniciativa en fundamento a los motivos expuestos en la misma;

II) que la Dirección General de Gobiernos Locales y el Área Planificación Física en actuaciones 2 y 5 respectivamente, informan que no existen observaciones que formular a la presente propuesta.

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende puede accederse a lo solicitado.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 5, aconseja el siguiente,

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

1.- CONCEDER anuencia a la Intendencia de Canelones para denominar con el nombre de “MONSEÑOR JACINTO VERA” a la actual calle “CANELONES“, de la 14ª Sección Judicial del Departamento, localidad catastral San Jacinto.

2.- REGÍSTRESE y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3°.

Aprobado por UNANIMIDAD (6 votos en 6)

**CECILIA MARTÍNEZ**

Presidenta

**GUSTAVO REYNOSO**

Vicepresidente

**WASHINGTON SILVERA**

**JUAN CARLOS MARTÍNEZ**

**CARLOS FERRÚA**

**NELSON FERREIRA**

Mónica Massa

Secretaria de Comisión

**PUNTO 25**

Canelones, 16 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 1.****CARPETA: 3227/13    ENTRADA: 7751/13    EXPEDIENTE: 2013-81-1090-00420**

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para enajenar el Padrón 1213 de la localidad Ciudad de la Costa, el cual se enmarca en el “Proyecto de Vivienda de Interés Social”.

**RESULTANDO:**            **I)** que la Dirección General de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano presenta el “Proyecto de Vivienda de Interés Social”, en el Padrón 1213 de Ciudad de la Costa, el cual se enmarca dentro de la política nacional y departamental de promoción de Vivienda de Interés Social (Ley 18.795);

**II)** que la Intendencia de Canelones en coordinación con la Agencia Nacional de Vivienda, acuerdan promover el desarrollo urbano habitacional en el sector de la Ciudad de la Costa, correspondiente al predio propiedad de la Comuna N° 1213;

**III)** que el predio se encuentra en un área de gran potencial de desarrollo para programas de vivienda configurando una oportunidad de concretar proyectos de vivienda social a partir de la iniciativa pública en el marco de la Ley 18.795, de acuerdo a los fundamentos establecidos por la Dirección de Gestión Territorial en actuación N° 2;

**IV)** que para concretar el proyecto corresponde enajenar el mencionado padrón, a través de un llamado abierto;

**V)** que el producido de la venta del Padrón 1213 de Ciudad de la Costa se invertirá en el mejoramiento de la zona.

**CONSIDERANDO:** que esta Comisión estima pertinente conceder la anuencia solicitada para enajenar el predio precitado, en el marco de promover el “Proyecto de Vivienda de Interés Social”.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1, aconseja al Plenario del Cuerpo la aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**1. CONCEDER** anuencia a la Intendencia de Canelones, para enajenar el Padrón 1213 de la localidad Ciudad de la Costa, el cual se enmarca en el “Proyecto de Vivienda de Interés Social”.

**2. Regístrese.**

Aprobado por Mayoría: 6/7.

UBALDO AITA.  
Presidente.

TABARÉ COSTA.  
Vicepresidente.

ALEJANDRA GOINHEIX.

ROBERTO SARA VIA.

RAFAEL CALVO.

AUREL LARRAÑAGA.

ANDREA RODRÍGUEZ.    MARÍA ELENA LASA.  
Secretarias de Comisión.



CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL

JUNTA DPTAL CANELONES  
FOLIO Nº 20

25A



Resolución 2070/2013 Carpeta 3227/2013 Entrada 7751/2013 Expediente 2013-81-1090-004

Canelones, 20 de setiembre de 2013.

**VISTO:** el punto Nº 22 que integró el orden del día de la presente sesión ordinaria, en carácter de grave y urgente, relacionado con: "Intendencia de Canelones solicita anuencia para enajenar el Padrón 1213 de la localidad Ciudad de la Costa, el cual se enmarca en el Proyecto de Viviendas de Interés Social".

**CONSIDERANDO:** los fundamentos expuestos en Sala respecto al tema.

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Art. 19, Nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, la Junta Departamental,

**RESUELVE:**

1. Dispónese que el presente asunto referente a: "Intendencia de Canelones solicita anuencia para enajenar el Padrón 1213 de la localidad Ciudad de la Costa, el cual se enmarca en el Proyecto de Viviendas de Interés Social", permanezca como punto en el orden del día.
2. Regístrese.

*Graciela Santos*  
GRACIELA SANTOS  
Secretaría General Interina.

*HUGO ACOSTA*  
HUGO ACOSTA  
Presidente

AG  
*HUGO RECAGNO*  
HUGO RECAGNO  
DIRECTOR GENERAL INTERINO

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE, CON EL DOCUMENTO PUBLICO ORIGINAL DEL MISMO TENOR QUE TENGO A LA VISTA Y CON EL QUE LA HE COTEJADO. EN FE DE ELLO, DE MANDATO DE LA MESA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES, EXTIENDO EL PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CANELONES, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

*Berta Susana Cabrera Pittamiglio*

BERTA SUSANA CABRERA PITTAMIGLIO  
ESCRIBANA  
JUNTA DPTAL. CANELONES

**PUNTO 26****JUNTA DEPARTAMENTAL**Canelones 2013

Canelones

Canelones, 30 de setiembre de 2013

Sr Presidente de la Junta Departamental de Canelones

Edil Hugo Acosta

Presente

Por la presente, en agregado a solicitud realizada en su momento, informo a usted que tomaré licencia el día 2 de octubre.

Sin más que agregar, lo saluda con estima

  
Lic. Alfonso Lereté

Edil Departamental (Nº22)

**JUNTA DEPARTAMENTAL**  
**Canelones**

Canelones, 01 de octubre de 2013.-

**Sr. Presidente de la Junta Departamental de Canelones**

**Edil HUGO ACOSTA**

**S/Despacho.**

Quien suscribe Edil Departamental, por intermedio de la presente solicito licencia por el día de la fecha de los corrientes, por razones particulares.

Saluda muy atentamente.

  
**JUAN CARLOS MARTINEZ**  
**EDIL DPTAL.**

**JUNTA DEPARTAMENTAL**  
**Carpetas** *1113*  
**Canelones,** \_\_\_\_\_

Canelones, 02 de octubre de 2013.-

**Sr. Presidente de la Junta Departamental de Canelones**  
**Edil HUGO ACOSTA**  
**S/Despacho.**

Quien suscribe Edil Departamental, por intermedio de la presente solicito licencia por el día de la fecha de los corrientes, por razones particulares.

Saluda muy atentamente.

  
**GUSTAVO REYNOSO**  
**EDIL DPTAL.**

**PUNTO 27**

Junta Departamental  
de Canelones

**"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"**

Canelones, 23 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 1.**

**CARPETA: 3277/13    ENTRADA: 7919/13    EXPEDIENTE: 2012-81-1010-00478**

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia por el plazo que excede del actual período de Gobierno Departamental el Contrato de Cesión de Uso con la empresa Rey Campos S.A., cuyo objeto es ceder a la Intendencia de Canelones el uso de instalaciones que son parte de los inmuebles que se referirán con destino a la Unidad de Locomociones y el Departamento de Alumbrado, por el plazo de tres años y seis meses a contar de la suscripción del mismo, compensándose el pago de la mensualidad que debería abonar la Intendencia por todo el plazo contractual, con el pago de la deuda anterior y ejercicio 2013 por concepto de contribución inmobiliaria y tasas conexas de los inmuebles padrones 2069, 6277 y 4918 de la ciudad de Canelones, y cuyas demás condiciones surgen del proyecto de contrato antes mencionado que se aprueba para su firma y se anexa en actuación 12.

**RESULTANDO:** **I)** que resulta de interés para ambas partes, por un lado la Empresa Rey Campos S.A como titular de los padrones 2069, 6277 y 4918 de la localidad catastral Canelones, de ceder en uso a la Intendencia instalaciones existentes en parte de dichos bienes, las que por otra parte son de gran interés para la Intendencia con el fin de destinarlas a Unidad de Locomociones y Alumbrado, quedando así disponibles las instalaciones actuales de garages que podrán entonces ser integradas al proyectado complejo deportivo de relevancia departamental;

**II)** que según informes insertos en los presentes obrados surge la intención de suscribir un contrato de cesión de uso, cuyo proyecto se encuentra anexo al expediente de referencia, que comprende instalaciones existentes en parte de esos bienes (padrón 6277) para uso de la Unidad de Locomociones para Garages y por el Departamento de Alumbrado de la Intendencia de Canelones;

**III)** que el plazo de dicho contrato será de tres años y seis meses a contar de la suscripción del mismo ad referéndum de la anuencia de este Legislativo por el período que exceda de la actual Administración;

**IV)** que las partes acuerdan la modalidad de pago por compensación, la Intendencia pagará todo el período de uso del bien e instalaciones, compensando con la deuda de contribución inmobiliaria y tasas conexas por los tres inmuebles referidos, expidiendo los respectivos recibos de pago y libre de deuda total por el período compensado;

**V)** que según informe de Gerencia de Área Rentas resulta que la deuda anterior de contribución inmobiliaria de dichos padrones tomada al valor 31/8/2011 en que Rey Campos S.A. consigna deuda con su inicio de trámite, es de \$ 2.683.994 total, luego de la 5ª cuota 2011 y hasta la 6ª 2012 está pago, y por el ejercicio 2013 la deuda total es de \$ 347.649 (actuación 9 del expediente); por otra parte la mensualidad del arriendo de las instalaciones ha sido tasada por la oficina técnica Dirección General de Gestión Territorial.

Vivienda y Acondicionamiento Urbano (actuación 4) en un precio de U\$S 3.800, por lo cual con un pequeño saldo a favor de la Intendencia se estiman de común acuerdo como iguales y compensados los valores referidos de deuda y el costo por el uso de las instalaciones por un plazo de tres años y medio de su firma;

**CONSIDERANDO:** que esta Comisión estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1, aconseja al Plenario del Cuerpo la aprobación del siguiente:

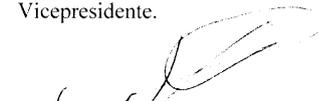
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

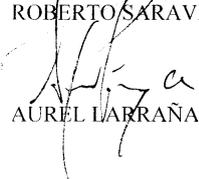
**1. CONCEDER** anuencia a la Intendencia de Canelones, por el plazo que excede del actual período de Gobierno Departamental el Contrato de Cesión de Uso con la empresa Rey Campos S.A., cuyo objeto es ceder a la Intendencia de Canelones el uso de instalaciones que son parte de los inmuebles que se referirán con destino a la Unidad de Locomociones y el Departamento de Alumbrado, por el plazo de tres años y seis meses a contar de la suscripción del mismo, compensándose el pago de la mensualidad que debería abonar la Intendencia por todo el plazo contractual, con el pago de la deuda anterior y ejercicio 2013 por concepto de contribución inmobiliaria y tasas conexas de los inmuebles padrones 2069, 6277 y 4918 de la ciudad de Canelones, y cuyas demás condiciones surgen del proyecto de contrato antes mencionado que se aprueba para su firma y se anexa en actuación 12.

**2. Regístrese.**

Aprobado por unanimidad de presentes: 6/6.

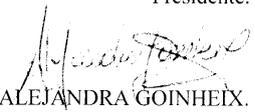
  
TABARÉ COSTA.  
Vicepresidente.

  
ROBERTO SARAIVIA.

  
AUREL LARRAÑAGA.

   
ANDREA RODRÍGUEZ. MARÍA ELENA LASA.  
Secretarías de Comisión.

  
UBALDO AITA.  
Presidente.

  
ALEJANDRA GOINHEIX.

  
RAFAEL CALVO.

  
GRAZIELA

### 3.- ASUNTOS ENTRADOS

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Siendo la hora 18:40, se dará cuenta de los asuntos entrados.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Pedro Almenárez.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Señor Presidente: mociono que se suprima la lectura de los asuntos entrados ya que todos los señores ediles tenemos el repartido.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Pedro Almenárez.

(Se vota:)

                     **21 en 22. AFIRMATIVA.**

(Los asuntos entrados cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes:)

#### **4.- ESTANCIA PRESIDENCIAL DE ANCHORENA: TRANSFORMADA EN UNIDAD PRODUCTIVA, GENERA RIQUEZAS AL ESTADO**

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se entra a las Exposiciones Verbales.

Tiene la palabra la señora edila Alejandra Goinheix.

**SEÑORA GOINHEIX.-** Señor Presidente: hoy vamos a utilizar estos diez minutos para informar y colectivizar algunas buenas noticias que los medios masivos de comunicación no transmiten, y, además, para darle el puntapié inicial a algunos temas que vamos a tratar en la sesión del día de hoy.

Por primera vez en su historia, la estancia presidencial de Anchorena pasó a generar riquezas para el Estado uruguayo.

En 2010 llegó nuestro presidente Mujica y, tras un brusco viraje de timón, logró en poco tiempo algo que su antecesor, nuestro compañero Tabaré Vázquez, había “boceteado”: que la estancia presidencial se transformara, por primera vez en la historia, en un predio productivo. Y lo hizo de tal forma que hoy ha dejado de dar pérdidas para el Estado. Es autosustentable y, encima, fruto de un programa de producción rural que remite entre US\$25.000 y US\$30.000 mensuales a Presidencia, dinero que a su vez es destinado a financiar uno de los desvelos del Presidente: el Plan Juntos, de vivienda.

Pero todo tiene un inicio. Fue cuando Mujica redactó un decreto por el cual retiró de la órbita de la Casa Militar parte de la administración de Anchorena y creó, al mismo tiempo, la “Unidad Productiva de Bosques y Parques del Establecimiento Presidencial de Anchorena”. Puso al frente a una persona de su confianza: el colono Mario Humberto Vera Díaz, exvicepresidente del Instituto Nacional de Colonización.

El establecimiento presidencial de Anchorena sigue teniendo 1310 hectáreas de extensión, pero hay 700 hectáreas para agricultura, y un 10% de estas destinadas a ganadería.

Mujica mandó a vender todo el ganado hereford que allí pastaba, y con el fruto de esa venta ordenó adquirir ganado holando, lechero, con vistas a producir leche y, a futuro, venderla.

Hoy, el establecimiento presidencial de Anchorena es uno de los remitentes a Conaprole. Se compraron 30 cabezas de ganado holando. Ya hay cerca de 300 y se aspira a tener 500 vacas.

Mujica, además, con dinero de su bolsillo, compró un aserradero portátil por un valor de US\$23.000, que se usará para hacer tablas para encofrado, indispensables para la construcción y destinadas también al Plan Juntos.

La senadora Lucía Topolansky contó a un medio de prensa que también se confeccionarán tablas de maderas nobles para carpintería “porque depende del árbol que se encuentre tirado”, dijo. “No vamos a usar cedro, por ejemplo, para encofrado”. Recordó la compañera Topolansky que la leña siempre se usaba para calefaccionar y cocinar, y por ello se pensó en darle más utilidad que quemarla.

Voy a citar textualmente palabras suyas: “Ahora, además del aserradero portátil, vamos a comprar una chipeadora para colocar chips en los caminos y evitar así que se degraden”.

La estancia presidencial de Anchorena fue donada al Estado uruguayo en régimen modal. Esto significa que el predio y sus instalaciones deben ser ocupados por el Presidente, por lo menos cuarenta días al año. Es una visita casi obligada a esa quinta maravillosa y natural.

Mujica, su compañera Topolansky y la perra Manuela son los únicos que suelen ir a Anchorena. Pero ellos no se alojan en la casa principal, sino que lo hacen en una pequeña casa lindera “que nosotros llamamos el hotelito”, confiesa nuestra compañera Topolansky. Es lo que sería, o uno intuye que es, la casa de huéspedes de Anchorena.

Cito textualmente palabras de la compañera: “Son unas piezas, hay un baño, una cocina y un comedor. Para nosotros, nos da y nos sobra”.

Mujica es el único presidente que, cuando deja el asfalto montevideano y va a los campos de Colonia, no convoca al personal de servicio dispuesto permanentemente en la estancia, y la estancia no le compra nada para su sustento alimenticio durante su estadía. Vuelvo a citar palabras textuales: “Yo llevo una heladerita con cosas que compramos acá o en Colonia —cuenta Topolansky— porque vamos un fin de semana y llevamos todo”.

Mario Vera es el administrador de la estancia; oriundo de Soriano y amigo de Mujica, para más datos. Cuenta que cuando llega la pareja presidencial —cito textualmente palabras del administrador—: “Se bajan con sus bolsitos, y cuando se van dejan todo limpio, porque tampoco permiten que les asean la casa ni que les laven la ropa; nada”.

La estancia presidencial ha sido escenario de reuniones de gobierno y de instancias de arduas negociaciones políticas. Entre los visitantes extranjeros pasaron George W. Bush, Felipe González y la princesa Ana de Inglaterra. Pero hay alguien más, que en el más absoluto silencio sigue allí, casi formando parte del paisaje que pocos conocen. En la más recóndita profundidad de la torre de Gaboto, allí donde la luz es ganada por las sombras, Anchorena mandó construir un sepulcro. Allí yacen sus restos desde el 24 de febrero de 1965,

tal como lo dispuso en su testamento. El aventurero Aarón sabe que cuarenta días al año está acompañado.

Haciendo un poco de historia, podemos decir que casi todo en su origen es obra del heredero directo de un visionario argentino que un día pensó que esa tierra verde y productiva era un buen lugar para invertir, para vivir y para morir.

El siglo XX recién se estaba desperezando cuando un osado piloto amateur argentino, perteneciente a una muy acomodada familia patricia, sobrevoló en un globo aerostático la faja costera del extremo suroeste uruguayo, sin más cometido que hacer de ello un viaje de placer, rayando con la aventura. Este viajero no iba solo en la nave. Lo acompañaba alguien con muchas más horas de vuelo que él. Uno era Aarón Anchorena. El acompañante experimentado, un tal Jorge Newberry. Iban montados en la cesta del “Pampero”, nombre del globo del que sería además su viaje inaugural cuando Anchorena quedó como encandilado con los campos que abajo se iban abriendo ante sus ojos.

“¡Mirá que lindo sería comprar estas tierras!” , le gritó a su amigo que estaba a su lado y que, sin dudar, asintió con su cabeza y le levantó el pulgar en señal de aprobación. El viento que los impulsaba, que dio nombre a la nave, se llevó enteritas sus palabras pero no la idea de comprar esas tierras jugosas que ya se habían encriptado en sus retinas, en lo que para él era la vecina costa uruguaya.

Cuando retornó a Buenos Aires, Anchorena le comentó a su familia lo visto. No pudo hacerse de aquellas parcelas, pero, a modo de consuelo para el entusiasta Aarón, la madre le compró unas once mil hectáreas en la zona de la desembocadura del río San Juan, en el departamento de Colonia. “Aprovéchalas, es lo que hay. Pero son tierras muy nobles y algún día serán provechosas”, le aconsejó la madre, con esa aguda mirada a futuro que suelen tener sobre los hijos y sobre casi todas las cosas.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** A usted, señora edila.

## 5.- OCTUBRE, MES ANIVERSARIO DE LAS LOCALIDADES CANARIAS

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Federico Betancor.

**SEÑOR BETANCOR.-** Señor Presidente: en este mes se conmemora el cincuentenario de la ley que elevó a la categoría de pueblo —el 15 de octubre de 1963— a las localidades de San Luis, Paso Carrasco y Barros Blancos.

Por su parte, el 15 de octubre de 1882, Francisco Piria remata los terrenos para la formación del casco de Joaquín Suárez. A su vez, un 19 de octubre, pero de 1994, se elevó a la categoría de ciudad a Ciudad de la Costa, directamente, sin pasar por los estadios intermedios de pueblo o villa. Y, el 25 de octubre de 1995, Toledo pasa a la categoría de ciudad. Excepto San Luis, todas estas ciudades integran el Área Metropolitana canaria.

Ante eso, esperamos que, en algún mes de octubre, el Parlamento Nacional eleve a la categoría de pueblo, villa o ciudad algunos de los fraccionamientos que antiguamente estaban en jurisdicción de Barros Blancos y que ahora integran el hermano Municipio de Colonia Nicolich, a lo cual, como recordarán, me he referido oportunamente.

No voy a realizar una nueva exposición sobre las cosas que conjuntamente se podrían haber realizado, porque ya lo hice en mi exposición sobre “Octubre mes de las ciudades metropolitanas canarias” y también el año pasado cuando me referí al importante aporte de los afrodescendientes a la cultura de la región, en especial en Barros Blancos; sin saber que este año el tema de la celebración del Día del Patrimonio será “El Tango”, porque, cuando éramos niños, observábamos las visitas de los turistas extranjeros a la estatua parlante de Carlos Gardel, realizada por don Américo Mazaguez. Pero este fin de semana no está previsto ningún evento al respecto —en esta región habrá algunas actividades en algunos de los municipios de acuerdo con la guía de actividades 2013 del Día del Patrimonio— y tampoco en la guía de fiestas uruguayas, en la que sí se menciona la Fiesta del Salchichón y la Fiesta de la Mortadela, ejemplos que, como recordarán, mencioné en otra exposición.

Por supuesto, soy respetuoso de las decisiones a nivel local; lo mío es solo un aporte de alguien con una mirada departamental, que ve cuáles son las oportunidades, las fortalezas a nivel regional y local, y cuáles son las amenazas y/o dificultades.

En fin, estamos para apoyar lo que colectivamente se resuelva en cada territorio municipal —para eso nos eligieron— sin olvidar que nuestra función es la de controlar y legislar.

Por lo tanto, realizaré un *racconto* histórico sobre la región, porque las historias de cada población, en general, ya las he comentado en algún momento, en algunos de los ámbitos de este Cuerpo.

Comenzaré diciendo que, hasta 1700, quienes estaban pernoctando en la región eran los indígenas y los contrabandistas. Por ese motivo, desde la ciudad de Buenos Aires se organizaron partidas para reprimir la matanza de ganado vacuno, solamente para extraerle el cuero y llevárselo a Europa, sin pagarle impuestos al Cabildo bonaerense. A principios de 1700 se organizaron tres de estas partidas para nuestra región a los efectos de controlar las actividades del famoso pirata francés Etiennel Moreau. En la última de esas partidas vuelven a perseguirlo y es abatido en Barra de Valizas. De ese enfrentamiento nace la leyenda —o la verdad— del tesoro de Barra de Valizas.

Paralelamente, el Rey de España le continúa solicitando a Mauricio de Zabala que instale una población en la bahía de Montevideo a los efectos de frenar el avance portugués. Zabala realiza infructuosos intentos pero no logra que nadie quiera ir a vivir a lo que ellos llamaban “El Desierto”.

Hacia 1716, los portugueses empiezan a construir un fuerte en la bahía de Montevideo. Pasa por el lugar un amigo de Zabala que los ve; esto, sumado a la noticia acerca de que el rey estaba eligiendo a su sustituto por no cumplir con su orden, llevan a que Zabala organice una expedición para expulsar a los portugueses y realice los preparativos para poblar el lugar. Entre los soldados hay alguien con mucha experiencia por haber participado de las diferentes partidas a nuestra región. Por esa razón, Zabala lo deja en el lugar para que construya una guardia colonial a los efectos de que controle y vigile a los portugueses, contrabandistas e indígenas, y, a su vez, sea la avanzada de la defensa para la construcción de la ciudadela de Montevideo. Ese soldado era Juan Antonio Artigas, quien se instala en Barros Blancos para construir la primera guardia colonial española. A cambio, Zabala le envía a la familia para que viva aquí. Posteriormente, Millán los censa y les entrega un solar, una chacra a orillas del que posteriormente se llamó Arroyo de los Migueletes, y una suerte de estancia que va desde el arroyo Viejo Pancho hasta el Río de la Plata. Según se dice, se conservan los restos de los corrales sumergidos; se hacían así para que los indios no les robaran el ganado.

Los demás predios que hoy conforman la región fueron de la Corona española, que los fue entregando a diferentes personas por los servicios prestados al rey. Es por ese motivo que en nuestra región, lo mismo que en la ciudad vieja de San Felipe y Santiago, los padrones cuentan su historia desde el censo de Millán.

Por supuesto, señor Presidente, lo dicho son datos de los orígenes de la historia de nuestra región. La consolidación poblacional se ha dado en los últimos 60 años a un ritmo que muestra que entre censo y censo se duplica la población. Pero ese crecimiento no fue acompañado de servicios e infraestructura. Recién en los últimos ocho años la región empezó a ser dotada de ellos, y en tal medida que en algunos lugares hoy ya se hizo el doble de lo que se había realizado en los últimos 300 años. Como ejemplo, recuerde usted, señor Presidente, que yo pedí que se declarara en situación de emergencia social, económica, etcétera, al Municipio de Barros Blancos. Pero no fue necesaria la declaración porque casi inmediatamente en el tiempo la Intendencia de Canelones empezó a desarrollar un proyecto para mitigar la desnutrición infantil que se denomina “Canelones crece contigo”. Esta experiencia se repicó posteriormente a nivel departamental, y ahora se va a aplicar a nivel nacional, en las zonas carenciadas. Hoy, ese programa es observado, pensando en su aplicación, por diferentes países, ya que cuenta con la aprobación de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud.

Pero no solo esto ha pasado, señor Presidente. A partir de otros planteamientos, que históricamente han pedido soluciones a diferentes dificultades que sufren los habitantes de la región, es que planteé, en varias oportunidades, que en los datos que comunicaba públicamente el Instituto Nacional de Estadística no se reflejaba la realidad de nuestros municipios. Pero a partir del censo de 2011 los datos empezaron a ser suministrados, reflejando nuestra realidad. Y es por ese motivo, sumado a nuestro planteamiento de declarar en situación de emergencia al Municipio de Barros Blancos, que se incluyó a Villa Manuela y adyacencias en el Plan Siete Zonas.

Recuerdo que cuando lo planteé muchos ciudadanos bien intencionados me decían que pese a la gravedad de lo que expresaba no iba a pasar nada. Sin embargo, hoy, señor Presidente, estoy satisfecho porque el 80% de lo que he planteado en este órgano se ha solucionado en estos ocho años. Por lo tanto, hemos cumplido con el mandato de quienes nos han elegido para representarlos.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a la Dirección de Gobiernos Locales de la Intendencia de Canelones, a los gobiernos municipales de La Floresta, Toledo, Suárez, Barros Blancos, Colonia Nicolich, Paso Carrasco y Ciudad de la Costa, a la Comisión de Asuntos Municipales del Parlamento Nacional, a la Comisión Departamental de Patrimonio, a los centros educativos, públicos y privados, de la región; al SOCAT “Juan Ortega”, a los SOCAT de la región; a la Comisión Fomento y Social de Barros Blancos y al Centro Social y Deportivo Villa Manuela.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Así se hará, señor edil.

## 6.- PLAN REALIZAR 2013

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 19:00)

Se entra a la Media Hora Previa.

Tiene la palabra el señor edil Leonardo Castro.

**SEÑOR CASTRO.-** Señor Presidente: quiero referirme en esta oportunidad a una recorrida que llevamos a cabo, relacionada con el Plan Realizar.

Se han hecho diferentes reuniones en diferentes municipios que van a estar comprendidos en el Plan Realizar 2013, y nosotros queremos puntualizar un matiz respecto a uno de los puntos considerados.

En una reunión con representantes de todos los partidos, alcaldes, concejales, representantes de la propia Intendencia y del Ministerio, surgieron muchas dudas, preguntas e inquietudes de parte de los vecinos, las que fueron respondidas muy satisfactoriamente. Pero, allí, a mí se me generó una duda en particular que es la que deseo puntualizar.

Había comenzado la reunión y se había manifestado que en el marco de las obras a realizar se iban a utilizar fondos por una cifra de aproximadamente \$2:000.000 por parte del Ministerio y que las diferentes intendencias tenían la potestad, también, de utilizar la misma cantidad. Las intendencias tienen la obligación de aportar un mínimo de \$500.000.

En el marco de algunas preguntas que realizaron los vecinos, pude escuchar la respuesta dada por parte del representante de la Intendencia respecto a diferentes situaciones. En caso de no presentarse distintas empresas a la licitación pública, las obras podrían llevarse adelante por la Intendencia, utilizándose parte de lo presupuestado, tanto de combustible como de horas de trabajo, de las máquinas de la Intendencia. Podría haber diferentes opiniones al respecto, pero lo que personalmente me llama mucho la atención es que ello incluiría los jornales de trabajo de los propios funcionarios de la Intendencia. ¿Qué es lo que en sí me llama la atención? Que, si bien hay dos partes involucradas —por un lado, el Ministerio, que pone su parte, y, por otro, la Intendencia, que también colabora—, los jornales de los funcionarios de la Intendencia, haya o no Plan Realizar, ya están comprendidos dentro de un presupuesto. Ese dinero ya está destinado para los funcionarios.

Obviamente, lo que todos queremos es que el dinero sea aprovechado de la mejor manera posible, que cada peso sea destinado a obras en sí, es decir, a ladrillos, a portland, a

materiales, y que no se destine a pagar los jornales de los funcionarios, porque entendemos que el dinero de esos jornales —haya Plan Realizar o no— ya fue calculado y votado en el presupuesto de la Intendencia.

Teniendo en cuenta todo eso, nosotros queremos presentar esta situación, ponerla sobre la mesa, para que sea considerada en las diferentes comisiones o direcciones. Esperamos que nuestra voz se escuche y que esto sea tenido en cuenta, para lograr que cada peso sea destinado, reitero, a la realización de obras y no al pago de horas de trabajo de los funcionarios de la Intendencia, las que entendemos que ya están contempladas en el presupuesto de la Intendencia.

Si la Intendencia utilizara los recursos que aporta el Ministerio para pagarles a los funcionarios, nos quedaría la duda respecto a dónde iría el dinero que estaba destinado a pagarles a los funcionarios.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a los legisladores nacionales por nuestro departamento, a las direcciones de Gobierno Locales y de Obras de la Intendencia de Canelones, a la Comisión de Descentralización de esta Junta Departamental, a todos los municipios de nuestro departamento, a las secretarías de las tres bancadas de este Cuerpo y a la prensa acreditada ante este organismo.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Así se hará, señor edil.

## 7.- TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE PANDO

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra la señora edila Sonia Aguirre.

**SEÑORA AGUIRRE.-** Señor Presidente: quiero compartir la preocupación que me ocasionó el funcionamiento del tránsito en la ciudad de Pando.

Sé que el municipio de esa ciudad presentó un proyecto respecto a este tema, pero considero que hay que dar una pronta respuesta a esta situación, ya que para salir desde Iturria hasta la Ruta 8, que son aproximadamente nueve cuadras, por la calle Wilson Ferreira, se demora entre 15 y 20 minutos. Ello se debe a la existencia de coches mal estacionados. Se hacen filas de hasta cuatro ómnibus en las paradas y no se pudo pasar en doble fila por esa razón.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Director de Tránsito y Transporte de la Intendencia de Canelones, al Municipio de Pando y a la prensa acreditada ante esta Junta Departamental.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Así se hará, señora edila.

## 8.- 23 DE SEPTIEMBRE: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra la señora edila Sonia Aguirre.

**SEÑORA AGUIRRE.-** Señor Presidente: en esta oportunidad deseo hacerme eco de las siguientes palabras de la Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual.

*“23 de setiembre de 2013: Día Internacional Contra la Trata de Personas.*

*El lunes 23 de septiembre se conmemoró un nuevo Día Internacional contra la Trata de Personas, instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres, en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh en 1999.*

*Nuestro país ratificó la legislación internacional existente en la materia, tipificando los delitos de la trata de personas y tráfico de migrantes, asumiendo de esta forma la obligación de adecuar su marco normativo.*

*La visibilización de este delito y sus problemáticas asociadas ha mejorado sustancialmente. En ese sentido, tanto las acciones emprendidas en torno a la sensibilización y capacitación a operadores sociales en general y funcionariado público en particular, la realización de eventos públicos presentando la problemática y las respuestas nacionales para su combate han tenido un rol muy importante.*

*La trata de personas, especialmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres, existe en Uruguay. Es un problema grave que viola sus derechos humanos y, por tanto, requiere una respuesta estatal. Ninguna institución por sí sola podrá responder a esta situación: reconociendo que cada una tiene responsabilidades y tareas distintas, todas son imprescindibles e insustituibles para abordar de forma integral el problema.*

*La construcción de un sistema de respuestas en torno a las tres áreas reconocidas como prioritarias en el Protocolo de Palermo —la prevención, la protección y asistencia a personas en situación de trata, y la persecución del delito— requieren que se tenga en el centro del mismo a la persona afectada por la situación de trata. Ello implica intervenciones intersectoriales, múltiples y coordinadas, trabajando desde una perspectiva de derechos humanos, género, generaciones, étnico-racial, diversidad sexual y discapacidad, que tengan presente la descentralización participativa, la integración intersectorial e intrasectorial, la generación de conocimiento y la adecuación de la normativa”.*

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Bancada Femenina del Parlamento, a la Bancada Femenina de esta Junta Departamental y a la prensa acreditada ante este organismo.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Así se hará, señora edila.

## 9.- TODOS FIRMAMOS PARA QUE EL TREN LLEGUE A PROGRESO

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Walter Cervini.

**SEÑOR CERVINI.-** Señor Presidente: quiero plantear que en las zonas de El Dorado, Parada 18 de Mayo, Villa Alegría, Los Manzanos, y Progreso, centenares de personas no tienen la posibilidad de utilizar los 16 servicios diarios que AFE agregó, con nuevas unidades tipo DMU, las que ofrecen mayor comodidad para los pasajeros; cuentan con aire acondicionado, asientos reclinables, baños y hasta servicio Wi-Fi, además se han mejorado los tiempos de traslado. Esta situación se da porque las nuevas frecuencias solamente realizan el trayecto Las Piedras-Montevideo.

Como vecino, comerciante y representante de la zona, he recibido la inquietud y en algunos casos la expresión de molestia de estos postergados usuarios que, de alguna manera, se sienten olvidados, ya que desde estos diferentes barrios se ha utilizado ese transporte en forma casi permanente por ser un medio al alcance de las personas de menos recursos.

Ante el deseo de muchísimos vecinos de estas zonas del departamento de contar con el beneficio de estas nuevas frecuencias, decidimos recolectar firmas para enviarlas en forma de petición a AFE. A través de esas firmas, expresamos las ganas que todos tenemos de que el tren en sus nuevas frecuencias llegue a Progreso pasando por todos los lugares antes mencionados ya que aquí se encuentra una estación, que, aplicándole una reforma a nivel de los andenes, podría recibir a las nuevas unidades sin mayores inconvenientes. Nos movilizamos para recolectar firmas, y desde el miércoles 25 de septiembre en la feria de Las Barreras hasta el martes 1º de octubre en Progreso —es decir, en siete días— recibimos más de 700 adhesiones, las que adjuntamos a estas palabras para ser enviadas al Directorio de AFE, esperando que sean de recibo y se encuentre una respuesta favorable a las necesidades de estas personas.

Por otro lado, los vecinos nos plantean la diferencia importante en cuanto al costo del boleto. De Montevideo a la Paz cuesta \$17, y el tramo que sigue hasta Las Piedras —es un trayecto menor— cuesta \$15 más, o sea que el boleto Montevideo-Las Piedras es de \$32. Por tal motivo se plantea buscar una tarifa intermedia si es que no se puede dejar el precio que tiene de Montevideo-La Paz.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mi exposición sea enviada junto con las firmas al Directorio de AFE, a la prensa acreditada en esta Junta Departamental, a los municipios de Las Piedras y de Progreso. Asimismo a las comisiones

vecinales y de fomento de El Dorado y Parada 18 de Mayo, ya que en el próximo período —lo digo con gran alegría— la zona tendrá un Municipio.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se procederá como se solicita.

(Se adjunta nota y firma de los vecinos)

## 10.- COSTO DEL TRASLADO A MONTEVIDEO DE DISCAPACITADOS DEL INTERIOR PARA SU REHABILITACIÓN

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Jorge Repetto.

**SEÑOR REPETTO (Jorge).-** Señor Presidente: en el día de hoy vamos a hablar de un tema muy sentido para muchas familias canarias. Nos referimos al tratamiento que deben seguir algunas personas discapacitadas, generalmente niños y adolescentes. La solución para mejorar su situación es ir a una institución de rehabilitación como TELETON, pero todos imaginamos las dificultades económicas que genera para la familia de un discapacitado recorrer ese camino. Además, hay un problema adicional, y es que esta organización no gubernamental, que trabaja tan bien en la rehabilitación de discapacitados, hace traslados solo dentro de Montevideo, es decir que el traslado de los discapacitados que viven en el interior —que tienen que concurrir a esta organización para un tratamiento— corre por cuenta de sus familias.

Las familias se hacen cargo mientras pueden, y cuando las dificultades se agudizan, cuando los tratamientos se hacen prolongados, se ven en la necesidad de pedir ayuda, incluso al Estado, para el traslado a esta institución de un hijo, un hermano, es decir, de un familiar que tiene que continuar un tratamiento. Los tratamientos son periódicos, algunos duran años, y a veces tienen que concurrir hasta tres veces por semana. Esto significa una dificultad tanto para las familias que viven esas circunstancias como para las instituciones que las respaldan, llámese Intendencia, Junta Departamental u otras instituciones.

Desde esta banca lo que estamos planteando es que este Legislativo envíe una minuta de aspiración a ese organismo —o que generemos algún mecanismo si es que no es atendida nuestra aspiración— para que los discapacitados que viven en el interior cuenten con el traslado a cargo de la institución para concurrir a los tratamientos, por lo menos que cubra el área metropolitana; es nutrida la asistencia de discapacitados de nuestro departamento.

Nuestra aspiración es que esta Junta Departamental manifieste la necesidad de que el traslado de los discapacitados canarios se haga por la vía de esa institución, y que, si no se logra una respuesta positiva, generemos otro mecanismo que permita asistir a las familias de los discapacitados que se tratan en las diferentes instituciones en Montevideo.

Señor Presidente: solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a las Comisiones Permanentes N°3 y N°10 de este organismo para ver si podemos solucionar el problema de estas familias.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se procederá como se solicita.

**11.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°59P/2013 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2013, REFERENTE AL TRASLADO DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL 4 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE, PARA EL DÍA DE LA FECHA**

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el asunto que figura en 1° término del Orden del Día: “RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°59P/2013 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2013, REFERENTE AL TRASLADO DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL 4 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE, PARA EL DÍA DE LA FECHA. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 1/13) (Rep. 9)”.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **22 en 23. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**12.- CUARTO INTERMEDIO**

**SEÑOR CALVO.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Rafael Calvo.

**SEÑOR CALVO.-** Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de 15 minutos.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Rafael Calvo.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **21 en 23. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa cuarto intermedio de 15 minutos.

(Es la hora 19:17)

**13.- VOTACIÓN EN BLOQUE DE LOS ASUNTOS QUE FIGURAN EN 2º,  
4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15º, 17º y 26º TÉRMINO DEL ORDEN  
DEL DÍA**

(VUELTOS A SALA)

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 19:45)

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Pedro Almenárez.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Señor Presidente: mociono prorrogar la hora de finalización de la sesión hasta las 23:59 horas.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Pedro Almenárez.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **22 en 22. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

**SEÑOR CALVO.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Rafael Calvo.

**SEÑOR CALVO.-** Señor Presidente: mociono votar en bloque algunos asuntos del Orden del Día.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Rafael Calvo.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **21 en 24. AFIRMATIVA.**

**SEÑOR CALVO.-** Señor Presidente: mociono que se voten en bloque los asuntos que figuran en 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 14º, 15º, 17º y 26º término del Orden del Día.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se pasan a considerar los siguientes asuntos del Orden del Día.

**2º.-** COMISIONES PERMANENTES Nos. 7, 9 Y 11, Y ESPECIALES Nos. 1/10 y 2/10 REMITEN CARPETAS CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ARTÍCULO 116º DEL REGLAMENTO INTERNO). Informes de las mismas. Mayoría Absoluta Parcial. (Carpts. Varias) (Entrs. Varias) (Rep. 9).

**4º.-** DECLARAR EN CARÁCTER DE MISIÓN OFICIAL, DIVERSAS INVITACIONES LLEGADAS A ESTA JUNTA DEPARTAMENTAL. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 523/10B) (Entr. 8015/13) (Rep. 9).

**5º.-** REALIZACIÓN DE UN FORO “PRO RECUPERACIÓN DEL ARROYO LAS PIEDRAS” EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE, EN EL PABELLÓN DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS. Informe de la Comisión Permanente N° 9. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 1123/11) (Entr. 4733/12) (Rep. 9).

**6º.-** COMUNICAR AL “COLECTIVO OVEJAS NEGRAS”, EL REPUDIO A LOS ASESINATOS DE PERSONAS TRANS, Y EL ESCLARECIMIENTO DE LOS MISMOS. Informe de la Comisión Especial N° 1/10. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 2817/13) (7744/13) (Rep. 9).

**7º.-** SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR UN SEÑOR EDIL DEPARTAMENTAL. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 21/13) (Entr. 7979/13) (Rep. 9).

**8º.-** RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA No. 56P/2013 DE FECHA 24/09/2013 REFERENTE A LICENCIA DE UN SEÑOR EDIL DEPARTAMENTAL. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 21/13) (Entr. 7958/13) (Rep. 9).

**9º.-** SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA EDILA NORA RODRÍGUEZ Y EL SEÑOR EDIL GUSTAVO REYNOSO, A EFECTOS DE QUE SE CONSIDERE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN EL PLENARIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL, AL VOCERO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DR. RAÚL OXANDABARAT.

Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 3182/13) (Entr. 7638/13) (Rep. 9).

**10°.-** SOLICITUD PARA RECIBIR EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL A LOS JUGADORES Y AYUDANTE TÉCNICO DE LA SELECCIÓN URUGUAYA DE FÚTBOL SUB-20. Informe de la Comisión Permanente N° 7.

Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 24/13) (Entrs. 7554/13 y 7555/13) (Rep. 9).

**11°.-** DENEGAR LA ANUENCIA SOLICITADA POR LA INTENDENCIA DE CANELONES, REFERENTE A DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL LA ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS “SAUCE SOLO”. Informe de la Comisión Permanente N° 7. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 3013/13) (Entr. 7223/13) (Rep. 9).

**13°.-** COMUNICAR A LA DRA. VERÓNICA DE MURO EN REPRESENTACIÓN DE “AM WIRELESS URUGUAY S. A.”, EN ADELANTE “CLARO”, LO RESUELTO POR LA COMISIÓN ASESORA DEL CUERPO, SOBRE EL RECURSO DE PETICIÓN INTERPUESTO POR LA MISMA, REFERENTE A LA INTIMACIÓN DE DESMANTELAR LA ANTENA UBICADA EN EL PADRÓN 39961 DE LA LOCALIDAD DE EL PINAR; CUMPLIDO PASE A LA MESA REGULADORA DE TRÁMITES PARA SU ARCHIVO. Informe de la Comisión Permanente N° 5. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 1965/12) (Entr. 7060/13) (Rep. 9).

**14°.-** SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE OTORGAR CATEGORÍA DE SUELO SUBURBANO, EN CARÁCTER DEFINITIVO, AL PADRÓN RURAL 20769 CORRESPONDIENTE A LA SECCIÓN CATASTRAL CANELONES. Informe de la Comisión Permanente N° 5. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 3258/13) (Entr. 7836/13) (Exp. 2013-81-1090-00414) (Rep. 9).

**15°.-** SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE OTORGAR VIABILIDAD URBANÍSTICA, A UN PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY NACIONAL DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA, A DESARROLLARSE EN EL PADRÓN 1484 DE LA 19ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD CATASTRAL CIUDAD DE LA COSTA, PROMOVIDA POR LA FIRMA “BIRSOUN S.

A.” Informe de la Comisión Permanente N° 5. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 9/13) (Entr. 7920/13) (Exp. 2012-81-1330-01486) (Rep. 9).

**17°.-** REMISIÓN A LA INTENDENCIA DE CANELONES, DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS A INQUIETUD DE LOS SEÑORES EDILES JUAN CARLOS MARTÍNEZ Y GERARDO MARIOTT, A EFECTOS DE QUE SE ESTUDIE LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL DISEÑO DE LOS RECIBOS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA. Informe de la Comisión Permanente N°1. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 2911/13) (Entr. 6955/13) (Rep. 9).

**26°.-** SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR VARIOS SEÑORES EDILES DEPARTAMENTALES. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 21/13) (Entrs. 8018/13-8023/13-8024/13) (Rep. 9).

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los asuntos que integran el bloque propuesto.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **23 en 25. AFIRMATIVA.**

**SEÑOR PUERTO.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Álvaro Puerto.

**SEÑOR PUERTO.-** Señor Presidente: solicito la reconsideración del bloque propuesto.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Álvaro Puerto.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **27 en 28. AFIRMATIVA.**

En consideración nuevamente.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los asuntos del bloque propuesto por el señor edil Rafael Calvo.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **25 en 28. AFIRMATIVA.**

(TEXTOS DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS:)

**14.- ASUNTOS GRAVES Y URGENTES**

**SEÑOR CALVO.-** Solicito que se dé cuenta de los asuntos ingresados como graves y urgentes.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 1º término.

(Se lee:)

JUST. CANELON 233  
FOLIO Nº



**"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA PSICODRUG"**

Canelones, 2 de octubre de 2013.

Señor Presidente de la Junta Departamental,  
**Edil HUGO ACOSTA.**  
S/Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Los ediles abajo firmantes, integrantes de la Comisión Permanente Nº 1 "Asuntos Internos, Legales y Económico-financieros" amparados en el Artículo 36º del Reglamento Interno, solicitan se incluya en la sesión del día de la fecha con carácter de grave y urgente, el siguiente tema:

**CARPETA: 1324/11    ENTRADA: 7978/13**

**EXPEDIENTE: 2013-81-1010-01083**

Intendencia de Canelones, solicita anuencia para aprobar el acuerdo a suscribir con ANTEL.

Sin otro particular, saludan atentamente

*[Handwritten signature]*  
Ubaldo A. +4  
Nº 38

*[Handwritten signature]*  
Nº 107

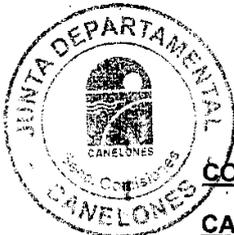
*[Handwritten signature]*  
BT

*[Handwritten signature]*  
A. SARAVIA  
Nº 212

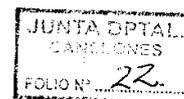
*[Handwritten signature]*  
Tobías Costa  
Nº 9



Junta Departamental  
de Canelones



"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



Canelones, 30 de setiembre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 1.**

**CARPETA: 1324/11    ENTRADA: 7978/13    EXPEDIENTE: 2013-81-1010-01083**

**VISTO:** los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones, solicitando anuencia para aprobar el acuerdo a suscribir con ANTEL, cuyo texto surge del anexo 2 de la actuación N° 1.

**RESULTANDO:** I) que en el año 2005 nuestro Gobierno Departamental suscribió un convenio con ANTEL atento a las posibles formas de cancelación de deudas generadas por gobiernos anteriores con la empresa del Estado, por el cual se establecieron diferentes formas de compensación de la deuda;

II) que dicho convenio al día de la fecha está vigente permaniendo sumas impagas por parte de la Intendencia;

III) que la Intendencia viene desarrollando la instalación de un Parque Industrial en Pando, cuyas actuaciones fueron oportunamente puestas a consideración de esta Junta Departamental, quien por Resolución 1271 del 20/5/2012 otorgó anuencia para enajenar, arrendar o convenir el gerenciamiento del parque con empresas privadas, a su vez por Decreto 45 aprobó los Estatutos del Parque;

IV) que la Comuna en conocimiento de que ANTEL requeriría un predio de 5 hectáreas para la construcción de un DATA CENTER formalizó la propuesta para que la instalación se concretara en el Parque Industrial de Pando ofreciendo una fracción del Parque en pago de la deuda originada con anterioridad al 31 de diciembre de 2005 mediante dación en pago, lo que fue tratado en importante intercambio de un equipo de trabajo integrado por ambas partes, siendo el proyecto de alto impacto tecnológico con una proyección del más alto nivel de Latinoamérica por lo cual la instalación dentro de nuestro departamento es un reconocimiento al desarrollo y crecimiento alcanzado ubicándonos en un sitio de distinción dentro y fuera de fronteras;

V) que la Presidencia de ANTEL por Resolución del Directorio 1590/13 de fecha 30/8/13, comunicada por oficio 426-13 resolvió previa intervención del TCR suscribir un acuerdo con la Intendencia de Canelones, el cual surge anexo al expediente de referencia;

VI) que el objeto del mencionado acuerdo es cancelar la deuda que la Intendencia tiene con ANTEL (anterior al 31/12/05), enajenando por el título paga por entrega de bienes a ANTEL el predio que forma parte del Parque Industrial de Pando y que se identifica con el número 1 en el croquis que figura anexo al acuerdo de referencia, y exonerar al mencionado organismo del pago de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos correspondiente a dicho predio y sus construcciones por un plazo de 24 años a contar desde la fecha de la enajenación.

**CONSIDERANDO:** que esta Comisión recibió a integrantes del Ejecutivo, quienes informaron respecto al tema y estima pertinente conceder la anuencia solicitada ad-referéndum del Tribunal de Cuentas.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N° 1, aconseja al Plenario del Cuerpo la aprobación del siguiente:

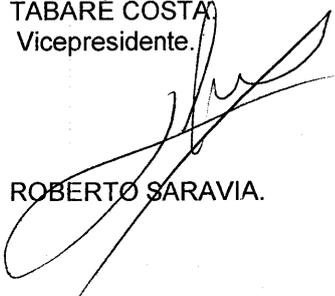
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

1. Conceder anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones, para aprobar el acuerdo a suscribir con ANTEL, cuyo texto surge del anexo 2 de la actuación N° 1 del presente expediente.
2. Regístrese, aplíquese la excepción prevista en el inciso 3° del artículo 72° del Reglamento Interno.

Aprobado por Mayoría: 7/9.

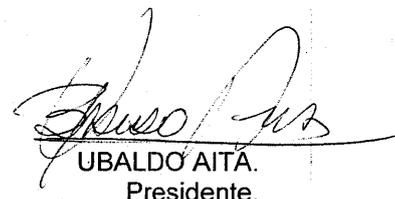


TABARÉ COSTA  
Vicepresidente.

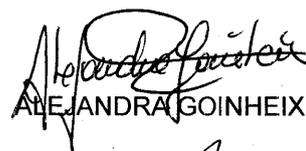


ROBERTO SARAVIA.

AUREL LARRAÑAGA.



UBALDO AITA.  
Presidente.



ALEJANDRA GOINHEIX.



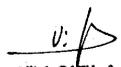
RAFAEL CALVO.



LUIS GOGGIA.




ANDREA RODRÍGUEZ. MARÍA ELENA LASA.  
Secretarias de Comisión.



GRACIELA SANTOS  
DIR. GRAL.  
INTERINA

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se incluye en el Orden del Día.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **25 en 28. AFIRMATIVA.**

Este asunto pasa a figurar en 28° término del Orden del Día.

Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 2° término.

(Se lee:)





"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



Canelones, 1 de octubre de 2013.

**COMISIÓN PERMANENTE N° 10**

**ASUNTOS SOCIALES**

**Carpeta 546/05**

**Entrada 5556/12**

VISTO: que por Resolución 988 de fecha 1 de junio de 2007, esta Junta Departamental crea el Premio "Perico Pérez Aguirre" Defensor de los Derechos Humanos Canarios, el cual tendrá carácter anual, el día 10 de diciembre de cada año, en conmemoración de dicha Declaración

CONSIDERANDO: que esta Asesora entiende necesario convocar a una nueva Edición en el presente año y en ese marco otorgar un premio a quien o quienes hayan realizado tareas destacadas en torno a la promoción y protección de los Derechos Humanos en el Departamento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 10, "Asuntos Sociales aconseja el siguiente:

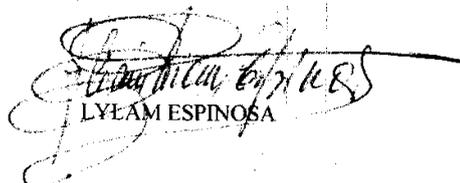
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

- 1.- REALÍCESE una nueva Edición del Premio "Perico Pérez Aguirre" Defensor de los Derechos Canarios, el 10 de diciembre de 2013.
- 2.- CONVÓCASE a los integrantes del jurado dispuesto por Resolución N° 2039 de fecha 6 de setiembre de 2013, a coordinar metodología de trabajo para la realización de dicho evento.
- 3.- COMÉTESE a la Sra. Presidenta de la Comisión Permanente N° 10 Edila Sonia Aguirre a coordinar con la Mesa del Cuerpo, las gestiones pertinentes.
- 4.- REGÍSTRESE.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8)

  
NANCY GARCIA

  
SONIA AGUIRRE  
Presidenta

  
LYEAM ESPINOSA

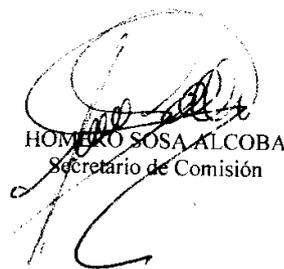
WILMAR BALBUENA

  
NIBIA LIMA

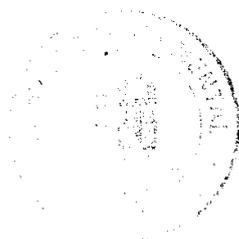
  
RAUL DE LA IGLESIA

  
JOSE FONTAN GORDO

  
RITA PEREZ

  
HOMERO SOSA ALCOBA  
Secretario de Comisión

  
GRACIELA SANTOS  
DIR. GRAL.  
INTERINA



COMISION DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE COMISION  
2 de octubre de 2013  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y CREDITO

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se considera grave y urgente, y se incluye en el Orden del Día.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **26 en 26. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

Este asunto pasa a figurar en 29º término del Orden del Día.

Léase el asunto ingresado como grave y urgente en 3º término.

(Se lee:)



"CANELONES, CIUDAD DE LA GUARDIA SOCIOFOLIA"

Canelones, 2 de octubre de 2013.

Sr. Presidente de la Junta Departamental  
Edil HUGO ACOSTA  
Presente.

De nuestra mayor consideración:

Los abajo firmantes, Ediles integrantes de la Comisión Permanente N° 4 "Asuntos Rurales", amparados en el Artículo 36° del Reglamento Interno, solicitan se incluya en la presente sesión con carácter de grave y urgente, el siguiente tema:

**Carpeta 18/13      Entrada 7969/13**

MAELA (Agricultura Familiar Ecológica para la Soberanía Alimentaria) remite nota solicitando colaboración.

.Sin otro particular, saludan atentamente.

*Edil Acosta*  
Edil Acosta  
N° 38

*Edil Acosta*  
Edil Acosta  
N° 29

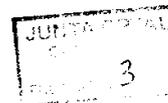
*Edil Acosta*  
Edil Acosta  
N° 77

*Edil Acosta*  
Edil Acosta  
N° 32



Junta Departamental  
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



Canelones, 27 de setiembre de 2013.



COMISIÓN PERMANENTE N° 4.

CARPETA: 18/13 ÉNTRADA: 7968/13

**VISTO:** la nota presentada por MAELA, (Agricultura Familiar Ecológica para la Soberanía Alimentaria), de fecha 20 de setiembre del corriente, solicitando apoyo específico en el tema alojamiento en la realización de un encuentro Regional, junto al 1er. Encuentro de Agroecología y Soberanía Alimentaria en la Costa Canaria, así como una feria de alimentos ecológicos y semillas.

**CONSIDERANDO:** dicho evento se llevara a cabo del 6 al 11 de noviembre y es una aspiración de esta Asesora brindar apoyo a dicho evento a través de este Legislativo Comunal, dado que considera la temática de cuantioso interés departamental.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 4 "Asuntos Rurales", aconseja la aprobación del siguiente;

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Brindase apoyo a la realización del 1er. Encuentro de Agroecología y Soberanía Alimentaria organizado por MAELA, que se llevará a cabo del 6 al 11 de noviembre del corriente, en la Ciudad de la Costa, dado que se considera la temática de interés departamental.
- 2.- Cométese a la Mesa del Cuerpo las gestiones pertinentes.
- 3.- Regístrese, aplíquese el inciso 3° del Art. 72 del Reglamento Interno.

Aprobado por unanimidad (6 votos en 6).

RICARDO PAREDES  
Vicepresidente

WALTER DE LEON  
Presidente

*32*  
MIGUEL SANGUINETTI

UBALDO AITA

SEBASTIAN ANDUJAR

CARMELO CAPOZZOLI

HOMERO SOSA ALCOBA  
Secretario de Comisión

GRACIELA SANTOS  
DIF. GRAL.  
RETERNA

COMISION DE COMISIONES  
COMISION RECTORA  
2 de octubre de 2013.  
PRE A PRESIDENCIA A SUS EFECTOS

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se considera grave y urgente, y se incluye en el Orden del Día.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **27 en 27. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

Este asunto pasa a figurar en 30° término del Orden del Día.

**15.- SOLICITUD DE ANUENCIA DE LA INTENDENCIA DE  
CANELONES PARA APROBAR EL ACUERDO A SUSCRIBIR CON  
ANTEL**

**SEÑOR CALVO.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Rafael Calvo.

**SEÑOR CALVO.-** Señor Presidente: mociono alterar el Orden del Día y pasar a considerar el asunto que figura en 28° término, ingresado como grave y urgente en 1° lugar.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Rafael Calvo.

(Se vota:)

                     **26 en 28. AFIRMATIVA.**

Se pasa a considerar el asunto que figura en 28° término del Orden del Día, ingresado como grave y urgente en 1° lugar: “SOLICITUD DE ANUENCIA DE LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA APROBAR EL ACUERDO A SUSCRIBIR CON ANTEL. Informe de la Comisión Permanente N°1.- Carpeta N° 1324/11.- Entrada N° 7978/13.”

En discusión.

**SEÑOR PUERTO.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Álvaro Puerto.

**SEÑOR PUERTO.-** Señor Presidente: mociono mantener este asunto en cuarto intermedio.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Álvaro Puerto.

(Se vota:)

                     **26 en 28. AFIRMATIVA.**

**SEÑOR CALVO.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Rafael Calvo.

**SEÑOR CALVO.-** Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Rafael Calvo.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 19:55)

(VUELTOS A SALA)

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 20:05)

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Pedro Almenárez.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Señor Presidente: mociono que se levante el cuarto intermedio del asunto que figura en 28° término del Orden del Día, ingresado como grave y urgente en 1° lugar.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Pedro Almenárez.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **24 en 24. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

Se reanuda la consideración del asunto que figura en 28° término del Orden del Día, ingresado como grave y urgente en 1° lugar.

En discusión.

**SEÑOR SARA VIA.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

**SEÑOR SARAVIA.-** Señor Presidente: vamos a intentar hablar sobre este asunto, que se refiere a la solicitud de anuencia de la Intendencia para suscribir un acuerdo con ANTEL relacionado con el Parque Industrial de Pando.

Queremos decir que nuevamente estuvo en la Comisión Permanente N°1 y está hoy en el plenario algo que concierne al Parque Industrial de Pando. Algo más que importante para esa zona y para el departamento. Tan importante es que funcione de esta manera, democráticamente, en nuestro departamento y en esta Junta Departamental, que esa iniciativa ha contado con más votos que los que tiene el oficialismo en este Cuerpo.

Es sabido que la deuda que tiene la Intendencia con ANTEL es más que importante. Ya en el año 2005 se hacían planificaciones y se realizaban convenios con ANTEL para tratar de cancelar dicha deuda.

Como manifestaba en la Comisión Permanente N°1, si miramos este tema desde el punto de vista de una construcción, podemos decir que esto es una casa que se está edificando y que estamos levantando los cimientos. Todavía no hemos llegado a poner las columnas, no hemos levantado las paredes y mucho menos el techo. Evidentemente, en el año 2005 se estaba en el subsuelo.

Como decía, estamos construyendo los cimientos, estamos construyendo una platea.

En este marco existe una propuesta, según la cual ANTEL instalaría un *data center* de punta, como dicen los técnicos, como dicen quienes conocen el tema. Existe una contrapartida, por la cual se cancelará la deuda, que es al 31 de diciembre de 2005.

Se ha hablado de padrones, cuyo valor se ha acrecentado en forma importante. La Intendencia pagó algo así como US\$3,8 por metro cuadrado en su momento.

Hace algún tiempo, el valor de los terrenos en esa zona cercana a Pando, la zona del *by pass* —Ruta 101 y Ruta 8— era, según el Gallito Luis, de treinta y pico de dólares el metro cuadrado. Hoy estamos hablando de US\$61,11 el metro cuadrado. Según la documentación que tenemos en nuestro poder, los números de los padrones que estarían comprendidos serían los siguientes: 5154, 5160, 5162, 5164, 5165 y 5166 de la localidad de Pando.

La suma adeudada al 31 de julio de 2013 asciende a \$189:708.284. Hay un informe de la Asesoría Gerencia General de ANTEL que dice algo que es muy cierto: la deuda tiene una antigüedad que por sí sola da la certeza de la imposibilidad de abordar el pago por parte de la Intendencia, más allá de que a lo largo de este año se efectuaron deducciones por concepto de Patente de Rodados, de Contribución Inmobiliaria, de pago de servicios

telefónicos, etcétera. Por supuesto, eso no llega a cubrir en lo más mínimo esa deuda generada hasta el año 2005. Se pagó algo así como \$1:084.690.

Hay que aclarar que en lo que respecta a las deudas generadas a posteriori de esa fecha del 2005, según lo que nos expresaban los representantes del Ejecutivo en la Comisión Permanente N°1, la Intendencia está al día con ANTEL.

Cabe agregar que en esta Junta Departamental habíamos facultado al Intendente a enajenar las fracciones necesarias para la instalación de ese parque, y en ese decreto también se aprobó el Estatuto Rector del Parque, que ya estaba referido con anterioridad.

Son muy importantes las cláusulas que dicen que estamos hablando de emprendimientos dispuestos a iniciar el proceso de instalación entre los 90 y los 120 días posteriores a la adjudicación, y dentro de ese plazo, en cuatro meses, ANTEL prevé iniciar las obras correspondientes.

Existía la necesidad de contar con superficies útiles efectivamente ocupadas entre 2.250 y 36.000 metros cuadrados, y la parcela total entre 2.500 y 40.000 metros cuadrados. El proyecto que prevé desarrollar ANTEL refiere a superficies útiles efectivamente ocupadas del orden de 21.000 metros cuadrados.

Evidentemente, señor Presidente, con la incorporación de tecnología de vanguardia, para nosotros es más que importante en el día de hoy conceder esta anuencia. Y como ya se discutió el tema en la Comisión Permanente N°1 y hemos visto las diferentes posiciones, para nosotros sería importante, más allá de las mayorías necesarias, que en el día de hoy esto se aprobara en esta Junta Departamental con la mayor cantidad de votos posibles.

**SEÑOR ANDRADE.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Fabián Andrade.

**SEÑOR ANDRADE.-** Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de 15 minutos.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Fabián Andrade.

(Se vota:)

**28 en 31. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Es la hora 20:17)

(VUELTOS A SALA)

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 20:35)

Continúa en discusión el asunto que figura en 28° término del Orden del Día.

**SEÑOR REPETTO (Alejandro).-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Alejandro Repetto.

**SEÑOR REPETTO (Alejandro).-** Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de 15 minutos porque los compañeros del Partido Colorado lo necesitan.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Alejandro Repetto.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **24 en 26. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Es la hora 20:36)

(VUELTOS A SALA)

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 20:55)

Continúa la discusión del asunto que figura en 28° término del Orden del Día.

**SEÑOR FERREIRO.-** Pido la palabra

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Julián Ferreiro.

**SEÑOR FERREIRO.-** Señor Presidente: agradecemos al Cuerpo la amabilidad que ha tenido de esperarnos un poquito, porque este tema nos ha llevado una reunión de bancada importante. Aprovecho para saludar al Secretario General, que hacía tiempo que no veía, me alegro de que esté mejor.

El Partido Colorado quiere ser muy claro en este tema. De alguna manera ya expresamos en la Comisión Permanente N°1 que nos teníamos que poner en dos posiciones diferentes: por un lado, como legisladores departamentales y, por otro lado, como uruguayos, porque aquí hay un gasto muy importante del Ejecutivo Nacional y un beneficio muy importante para el Ejecutivo Departamental. Entonces, indudablemente —porque uno no se puede partir a la mitad— tuvimos que empezar a hacer cuestionamientos. Y no muchas bancadas del Partido Colorado han tenido tanta necesidad de discusión, porque por lo general siempre nos ponemos de acuerdo. Pero este es un tema difícil. No estuvimos de acuerdo desde un primer momento —y tiene que estar en actas— cuando se votó la compra de estos predios y la creación del Parque Industrial. El Partido Colorado no lo votó, no estuvo de acuerdo. Uno de los fundamentos más importantes fue que para nosotros estaba viciado de ilegalidades en algunos temas. En el transcurso se cursaron misivas entre el Intendente y quien fuera Vicepresidente de la República, el señor Hierro López. Había vínculo entre los que compraban, los que vendían y los que hacían el negocio, y ese día lo denunciamos. Y en ese momento el Partido Colorado definió que la situación no era correcta, que el tema no venía bien, por lo tanto, no apoyó el proyecto.

El tema es no decir que no por decir que no, los argumentos en ese momento los tiramos sobre la mesa. Y hoy, en la discusión que ha tenido la bancada del Partido Colorado, ha llegado a la conclusión de que no va a apoyar otorgar la anuencia para este tema, más allá de que sabemos que este Cuerpo hoy tiene los votos para llevar adelante el acuerdo con ANTEL. El Partido Colorado no lo va a apoyar porque puso por delante el sentimiento de uruguayo. Lamentablemente —lo digo con dolor—, Carámbula ha logrado que el Partido Colorado haya tenido que ponerse a Canelones en el bolsillo en el día de hoy; tuvo que plantearse qué era más importante. Y nos pareció que lo más importante era no votar esto y pedirles por favor a nuestras representantes nacionales que tomen cartas en el asunto del despilfarro que se está haciendo por parte de ANTEL en muchas cosas.

Señor Presidente, qué más nos gustaría hoy que poder levantar la mano, más cuando sabemos que alguno va a salir a decir —que no es del todo verdad— que lo que se está arreglando son deudas de la administración del Partido Colorado. Y voy a decir, señor Presidente, que son deudas de la Intendencia de Canelones, nos guste o no, porque así se hizo

el convenio cuando asumió Marcos Carámbula la primera administración; no se cumplió y hoy se quiere cumplir de esta manera. Como dentro de 21 años, cuando se tenga que pagar el fideicomiso que se votó no hace tanto tiempo acá —hoy está cotizando en la Bolsa de Valores—, quién sabe quién va a estar en el gobierno. Capaz que alguno de nuestros hijos, alguno de nuestros nietos esté sentado acá, y va a tener que pagar lo que esta Junta Departamental votó y le viabilizó a esta Intendencia. Las deudas son de la Intendencia, son del departamento de Canelones, las deudas son de la Administración y se heredan, porque es muy lindo hacer campaña y decir que vamos a hacer las cosas mejor y que queremos ocupar un sillón en la Intendencia, pero usted sabe, señor Presidente, que con ese sillón vienen las buenas y las malas. Cuando el pueblo nos da el apoyo, nos dice “hagan las cosas buenas que nos están prometiendo pero arreglen lo que viene de atrás mal”.

El Partido Colorado, más unido que nunca, en este momento dice que vota por el país. Hoy vamos a tener que dejar a Canelones en el bolsillo, por lo tanto, no vamos a levantar la mano.

Muchas gracias.

**SEÑORA GOINHEIX.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra la señora edila Alejandra Goinheix.

**SEÑORA GOINHEIX.-** Señor Presidente: en primer lugar, nosotros hoy estamos considerando conceder la anuencia a la Intendencia para una transacción con ANTEL que refiere solamente al aspecto contributivo. Nuestra Administración visualiza tres aspectos importantes, por lo cual ya estamos adelantando nuestro voto para conceder la anuencia. El primer aspecto es la disminución de un importante pasivo que hay con ANTEL; representa el 6% del pasivo total de la Intendencia, de los cuales, US\$3:000.000 se estarían cancelando con aproximadamente cinco hectáreas y los otros US\$6:000.000 se estarían cancelando con exoneración de la Contribución Inmobiliaria por 24 años. Por eso se solicita anuencia, porque se excede el período de gobierno.

Hay un segundo aspecto que hace al despliegue que va a ser este emprendimiento, con tecnología de primera línea, que va a permitir brindar servicios tanto a nivel nacional como a nivel internacional. Como dijo mi compañero Saravia antes de realizar los dos o tres cuartos intermedios que se votaron, entre otras cosas, brindará 150 puestos de trabajo en sus inicios y 80 en la etapa de servicios.

Y hay un tercer aspecto que a nosotros no nos parece menor, que hace a seguir la línea que nuestro gobierno tiene desde hace ocho años, con una visión estratégica de país: el

rol que cumplen las empresas del Estado. ANTEL —como OSE en su momento, como ANCAP— fue una de las empresas por las que se peleó mucho tiempo para privatizar porque daban pérdidas, porque no eran rentables, y hubo una lucha de la mayoría del pueblo uruguayo que trascendió a nuestra fuerza política. Varios sectores de los partidos tradicionales tuvieron una visión de futuro y estratégica, y dijimos “no a la privatización”, “no a la venta de las empresas del Estado”. ANTEL es un ejemplo, pero tenemos muchos: OSE, El Correo, ANCAP, el Banco República... ¡Vaya si tendremos ejemplos de que, en este proyecto de país, nuestras empresas del Estado cumplen un importante rol no solamente dando ganancias, sino en el marco de desarrollo y visión estratégica!

Para nosotros, estos tres aspectos son fundamentales para estar hoy en condiciones de conceder efectivamente la anuencia para que se pueda establecer esta negociación con una de las empresas del Estado.

Por ahora, era cuanto tenía para decir.

**SEÑOR ANDRADE.-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Señor Edil: no puede solicitar realizar una aclaración porque usted no ha hecho uso de la palabra.

**SEÑOR ANDRADE.-** Entonces, pido la palabra.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Fabián Andrade.

**SEÑOR ANDRADE.-** Señor Presidente: me alegra escuchar hablar sobre tantas empresas batllistas; se ve que la mano del batllismo en el Uruguay es reconocida. Eso me alegra mucho.

Comparto todo lo bueno que es esto para Canelones, como lo dijo la edila, pero ¿sabe lo que pasa? Que todo lo bueno que es para Canelones viene de la mano de una estafa al pueblo uruguayo. Pagar diez veces el valor de lo que vale un terreno y \$5:000.000 de costo fijo durante 24 años es estafar al pueblo uruguayo, y el pueblo uruguayo también está integrado por el pueblo canario.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Rafael Calvo para una cuestión de orden.

**SEÑOR CALVO.-** Señor Presidente: mociono que la votación de este asunto sea nominal.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Rafael Calvo.

(Se vota:)

---

**29 en 31. AFIRMATIVA.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de Comisión.  
Tómese la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

**SEÑOR SANGUINETTI.-** Por la afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

Señor Presidente: en realidad, mis dos compañeros del Frente Amplio que fundamentaron a favor de otorgar la anuencia fueron extremadamente claros. Yo simplemente quiero aportar otro elemento que también me lleva a votar por la afirmativa.

Al margen de los números que se volcaron en Sala y de los tres elementos de juicio fundamentales que planteó la edila Alejandra Goinheix, hay un tema de soberanía. Lo digo para aquellos que se preocupan por qué camiseta ponerse en esta situación.

Algunos organismos del Estado, que no tienen autorización por ley para poder poner sus datos en un centro de datos por ser instituciones nacionales y no tienen la capacidad operativa ni financiera para realizar uno como este, ahora lo van a poder hacer.

¿Qué está pasando hoy? Le estamos dando la posibilidad a ANTEL, una empresa que está compitiendo a nivel nacional con dos monstruos de las telecomunicaciones —con un producto bruto bastante superior al de nuestro país, como empresas nomás—, para que aquellas pequeñas empresas que necesitan resguardar datos puedan hacerlo allí y no tengan que hacerlo en la boca del lobo.

**UN SEÑOR EDIL.-** Está haciendo una exposición.

**SEÑOR SANGUINETTI.-** Estoy fundamentando el voto. Doy las razones por las que me parece que no hay una diferencia de camisetas.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Adelante, señor edil.

**SEÑOR SANGUINETTI.-** Para las pequeñas empresas —públicas o privadas— que necesitan capacidad de almacenaje de datos y no tienen la capacidad económica para hacerlo, esta es una instancia que les permite que esos datos importantes puedan estar en un nuestro Estado, con la soberanía que ello implica, y no ponerlos en la boca del lobo, cuando hoy se está discutiendo a nivel mundial qué es lo que está pasando con el tema datos.

**SEÑORA GARCÍA (Nancy).-** Por la afirmativa.

**SEÑOR SILVERA (Washington).-** Por la afirmativa.

**SEÑOR CHIESA.-** Por la afirmativa.

**SEÑOR AQUINO.-** Por la afirmativa.

**SEÑORA GOINHEIX.-** Por la afirmativa.

**SEÑOR ÁLVAREZ (Marcelo).-** Por la afirmativa.

**SEÑOR COSTA.-** Por la afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

He votado por la afirmativa, en primer lugar, porque somos canarios. Hay que marcar la diferencia que argumentaron, que este es un problema nacional, que se iban a meter a Canelones en el bolsillo, que se iban a olvidar del pueblo de Canelones porque se iba a exponer a los pobladores de todo el país.

Creo que estamos solucionado dos problemas, y no se ha hablado de uno. No solamente estamos cancelando una deuda endémica, que no la pudo pagar ni siquiera este Gobierno, sino que le estamos quitando US\$9:000.000 al pasivo que tiene hoy en día la Intendencia.

En política se pueden cometer errores, no se pueden cometer horrores. Y hoy va a haber oposiciones de dos tipos diferentes, las constructivas y las que no lo son.

Hemos votado por la afirmativa porque vamos a cancelar una deuda nada más y nada menos que de US\$9:000.000 con un pedacito de tierra y con la exoneración sobre lo que se va a construir en ella, y que además va a dar trabajo.

Señor Presidente: con los murmullos de los que están atrás ahora, pero quizás para la próxima ni siquiera atrás estén, he fundamentado mi voto por la afirmativa.

**SEÑOR BETANCOR.-** Por la afirmativa, y voy a fundar el voto.

Votamos con tranquilidad, porque no solamente sacamos la deuda que tiene la Intendencia, sino la deuda que se le generó a ANTEL porque la Intendencia de Canelones no pagaba.

Votamos con tranquilidad, porque los impuestos que se pagaron con anterioridad a 2005 nunca fueron vertidos para pagar los servicios que se utilizaban, y hoy la Intendencia de Canelones puede afrontar esa deuda.

**SEÑOR DE LEÓN.-** Por la afirmativa.

**SEÑOR SARAVIA.-** Por la afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

Votamos con tranquilidad, como decía el señor edil que me antecedió en el uso de la palabra, y con alegría por haber logrado sobre este proyecto del Parque Industrial, a través del tiempo, las mayorías democráticamente electas necesarias para decirle al departamento que estamos atrás de un proyecto serio que apunta al bienestar y al desarrollo de Canelones.

**SEÑORA CAMACHO.-** Por la afirmativa.

**SEÑOR CALVO.-** Por la afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

Se podrá decir cualquier cosa, pero esta fuerza política es la más grande defensora de los entes estatales. Nosotros sí, verdaderamente, estamos mirando el medio vaso lleno. Eliminamos una deuda que era incobrable para ANTEL y, además, es tremendo negocio para este ente, dado que el metro cuadrado lo va a pagar menos de lo que vale en un parque industrial. Votamos afirmativamente y estamos convencidos de esto.

**SEÑOR PAREDES.**- Por la afirmativa.

**SEÑORA ARAÚJO.**- Por la afirmativa.

**SEÑOR AÍTA.**- Por la afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

A nosotros, cuando votamos afirmativamente, no nos asalta ninguna dicotomía, como aquí se ha planteado. Objetivamente, esto es un gran negocio para la Intendencia de Canelones y también lo es para ANTEL. Opiniones extremadamente calificadas que operan en el mercado inmobiliario plantean que el precio del metro cuadrado de un parque industrial puede tener un techo de US\$70. En ese sentido, esta transacción aparece para ANTEL en el marco de una compra inmobiliaria común. Pero, si a ello se le agrega que se instala en un parque industrial que tiene, en términos de eficiencia, enormes ventajas para el funcionamiento de un tipo de emprendimiento como este, ANTEL también está haciendo un gran negocio. Ni que hablar que para la Intendencia de Canelones también lo es. Además, significa honrar una deuda histórica, de la cual es responsable la institución, pero son responsables las administraciones que se hicieron de esta institución. Así que aquí nadie se saque el sayo. Nos parece que hay que asumir que las cosas pueden haber salido mal y, en ese sentido, también hay que asumir responsabilidades.

Reitero: votamos afirmativamente sin ningún sentimiento encontrado porque, objetivamente, tanto para los uruguayos en general como para los más de 500.000 uruguayos que viven en el departamento de Canelones esto es muy bueno.

**SEÑOR ALMENÁREZ.**- Por la afirmativa.

**SEÑOR REPETTO (Jorge).**- Por la afirmativa.

**SEÑOR MARIOTT.**- Por la afirmativa.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Adrián).**- Por la negativa.

**SEÑOR FERRÚA.**- Por la negativa.

**SEÑOR ANDÚJAR.**- Por la negativa, y estoy tranquilo.

**SEÑOR REPETTO (Alejandro).**- Por la negativa.

**SEÑOR PUERTO.**- Por la afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

Yo voy a fundamentar mi voto pero desde otra óptica. En realidad, hoy, el oficialismo no está consiguiendo la mayoría especial que requiere para este tema, que es de

dos tercios. No es así. Hay un sector político, que cuenta con solo tres bancas, que fue el que construyó este parque de desarrollo en Pando. Ese sector de tres bancas consiguió una mayoría especial: consiguió 20 bancas más para que lo apoyaran. Así es como lo veo yo. Por eso es que hoy estamos apoyando esto. Lo apoyamos porque es una iniciativa de nuestro sector, que hoy se está plasmando y porque, además, se está ayudando a la Intendencia no solo a generar un polo de desarrollo, sino también a sanear en algo sus deudas, en lo que viene un poco atrasada, como decía algún edil, pero paulatinamente las viene saneando. Esto ha sido una idea de este sector, de su líder, que vio en 33 hectáreas llenas de yuyos una alternativa de desarrollo para Canelones, y hoy se está plasmando. Si eso no es política creativa, si eso no es construir, si eso no es visión, no sé qué lo es. Y a mí me gustaría que, después de que termine esta legislatura, me juzgaran como edil departamental de Canelones por lo que he hecho y no por lo que he estado en contra. Si algo pudimos hacer, fueron estas cosas, y estamos orgullosos.

**SEÑOR GOGGIA.**- Por la afirmativa.

**SEÑOR RADICIONI.**- Por la negativa, y voy a fundamentar el voto.

Un negocio bueno para Canelones, un negocio bueno para ANTEL es un negocio que beneficia a todos los uruguayos. Primero que nada somos orientales, somos uruguayos, y después somos canarios. Ser canario es muy importante, pero más importante es tener la celeste puesta. Nosotros sabemos que lo que ANTEL nos está regalando por un lado —esto es un verdadero regalo, todos sabemos que el precio de mercado no es ese—, nos lo quita por otro lado. Nos lo quita siendo un país más atrasado con las telecomunicaciones más caras de Latinoamérica. Yo quisiera que un día un gobierno honrado y de primera, como decía el eslogan, se pusiera las pilas para poder tener telecomunicaciones de primer nivel, porque eso es lo que va a hacer desarrollar el país, y no que los entes nacionales sirvan para subsidiar malas y pésimas administraciones como esta.

**SEÑOR GARCÍA.**- Por la afirmativa, y voy a fundamentar el voto.

Pienso que hay momentos en la vida en que no hay que votar con tranquilidad o intranquilidad; simplemente, hay que votar. Hay que hacer las cosas que se deben hacer. Y no se trata de si estoy muy tranquilo o poco tranquilo.

Hemos hablado mucho pero nos olvidamos de lo que votamos antes, y este Cuerpo es soberano. En mayo de 2012 votó, nos guste o no nos guste, la autorización para comprar los terrenos para este parque industrial. A los pocos meses, votó el reglamento interno de dicho parque. Entonces, hoy no hemos entendido demasiado. Lo único que estamos votando, a mi modesto entender, es la exoneración de la Contribución por 24 años, pues el

Intendente, nos guste o no nos guste quién es o a qué partido pertenece, tiene las potestades totales para dejar ingresar al Parque Industrial de Pando a la empresa que considere que le puede servir al departamento.

**SEÑOR MELGAR.**- Por la negativa.

**SEÑOR ANDRADE.**- Por la negativa, y voy a fundamentar el voto.

Sinceramente, para nosotros, utilizar las grandes empresas públicas de este país, en este caso puntual ANTEL, para salvar las pésimas administraciones departamentales que hay, pagando los predios 10 veces su valor, es una estafa al pueblo uruguayo. Y mi voto nunca va a ir en línea con una estafa al pueblo uruguayo. Para nosotros, primero está el país, luego el departamento, luego los partidos y, por último, los políticos.

**SEÑOR FERREIRO.**- Por la negativa, y voy a fundamentar el voto.

La mayoría de los motivos por los que voté por la negativa los expresé en el debate, pero, en el transcurso de la votación y al escuchar una fundamentación de voto, me dieron más ganas de votar negativamente.

Me estoy acordando de que en este período hemos terminado de pagar una cuenta de Filiberto Carámbula que había creado en el club Solís. Me estoy acordando de que la cancha del Parque Artigas, que la tenía el club Juventud, cuyo presidente era el doctor Marcos Carámbula, volvió a dominio de la Intendencia, pero la sigue usando el referido club, y fue arreglada con plata de la Intendencia. Me estoy acordando de que tengo un comercio y, cuando entra plata a una caja, la paso para la otra; cubro las cuentas de una caja con la otra. Por eso, más convencido estoy de que mi voto tiene que ser negativo.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.**- Por la afirmativa.

Han votado 31 señores ediles: 23 lo han hecho por la afirmativa y 8 por la negativa. En consecuencia, el resultado de la votación es: **23 en 31. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**16.- VOTACIÓN EN BLOQUE DE LOS ASUNTOS QUE FIGURAN EN  
21°, 22°, 23°, 24° y 25° TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Pedro Almenárez.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Señor Presidente: mociono alterar el Orden del Día y pasar a votar en bloque.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Pedro Almenárez.

(Se vota:)

                     **28 en 31. AFIRMATIVA.**

Si es tan amable, diga cómo está compuesto el bloque, señor edil.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** El bloque está compuesto por los asuntos que figuran en 21°, 22°, 23°, 24° y 25° término del Orden del Día. Este bloque se hace a pedido de un sector del Partido Nacional, a fin de que los asuntos permanezcan en el Orden del Día.

**SEÑOR ANDÚJAR.-** Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Sebastián Andújar.

**SEÑOR ANDÚJAR.-** Señor Presidente: me gustaría que el señor edil aclare lo último que dijo porque no lo entendí. ¿A nombre de quién es el pedido?

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** De un sector del Partido Nacional

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** ¿La moción es que los asuntos que integran el bloque permanezcan en el Orden del Día?

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Así es.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se pasan a considerar los siguientes asuntos:

**21°.-** SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE DECLARAR SALIDO DEL DOMINIO MUNICIPAL, EL PADRÓN 2058 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL SANTA LUCÍA, 2ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO. Informe de la Comisión Permanente N° 5. Mayoría Global de 2/3. (Carp. 9/13) (Entr. 7708/13) (Exp. 2010-81-1242-00028) (Rep. 9).

**22°.-** SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE DESIGNAR CON EL NOMBRE DE “CAMINO DE LOS FUSILADOS” A LA ACTUAL RUTA 70, EN EL TRAMO QUE SURGE DESDE SU INTERSECCIÓN CON RUTA INTERBALNEARIA (CUCHILLA ALTA) HASTA SU INTERSECCIÓN CON RUTA 9 (CAPILLA CELLA). Informe de la Comisión Permanente N°5. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 2665/12) (Entr. 7826/13) (Exp. 2013-81-1010-00367) (Rep. 9).

**23°.-** SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DEL EMPLAZAMIENTO DE UN MONUMENTO EN HOMENAJE A WILSON FERREIRA ALDUNATE EN LA PLAZOLETA DE INICIO DE LA DOBLE VÍA QUE NACE FRENTE A LA ROTONDA DE LA “OEA”, EN LOS CRUCES DE AVDA. DE LAS AMÉRICAS, RUTA 101 Y AVDA. WILSON FERREIRA ALDUNATE. Informe de la Comisión Permanente N°5. Mayoría Global de 2/3. (Carp. 3216/13) (Entr. 7707/13) (Exp. 2013-81-1010-00955) (Rep. 9).

**24°.-** SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE DENOMINAR CON EL NOMBRE DE “MONSEÑOR JACINTO VERA” A LA ACTUAL CALLE “CANELONES” DE LA 14ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD CATASTRAL SAN JACINTO. Informe de la Comisión Permanente N°5. Mayoría Global de 2/3. (Carp. 3256/13) (Entr. 7832/13) (Exp. 2013-81-1240-00033) (Rep. 9).

**25°.-** SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES A LOS EFECTOS DE ENAJENAR EL PADRÓN 1213 DE LA LOCALIDAD CIUDAD DE LA COSTA, PROPIEDAD DE LA MISMA, EN EL CUAL SE ENMARCA EL “PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL”. Informe de la Comisión Permanente N°1 y Resolución N° 2070 del 20 de setiembre de 2013. Mayoría Global de 2/3. (Carp. 3227/13) (Entr. 7751/13) (Exp. 2013-81-1090-00420) (Rep. 9).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar que los asuntos que integran el bloque propuesto permanezcan en el Orden del Día.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **29 en 31. AFIRMATIVA.**

(TEXTOS DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS:)

**17.- ASUNTOS GRAVES Y URGENTES**

**SEÑOR GOGGIA.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

**SEÑOR GOGGIA.-** Señor Presidente: solicito que se dé lectura a otros asuntos ingresados como graves y urgentes.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Léase el asunto entrado como grave y urgente en 4º término.

(Se lee:)

Canelones, 2 de octubre de 2013.

Señor  
 Presidente de la Junta Departamental  
 Edil Hugo Acosta  
 Presente.

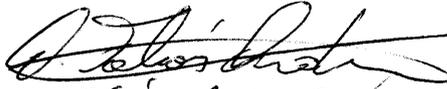
De nuestra mayor consideración:

Los Ediles abajo firmantes integrantes de la Bancada del Partido Colorado solicitan a Ud. al amparo de lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento Interno, se ponga a consideración del Plenario en la presente Sesión el siguiente asunto:

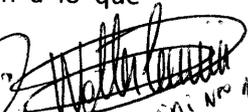
Al amparo de lo establecido en el Art. 78, literal d) del Reglamento Interno se requiere la intervención del Tribunal de Cuentas a fin de que audite y dictamine sobre los recursos económicos que cuenta y ordena directamente la Secretaría General de la Intendencia de Canelones.

Exposición de Motivos:

Del estudio realizado de la última rendición de cuentas de la Intendencia de Canelones, y ante las reiteradas observaciones que viene dictaminando el Tribunal de Cuentas de la República sobre el manejo de los dineros públicos departamentales, surgen ciertas dudas relacionadas a si los gastos ejecutados por la Secretaría General se ajustan a lo que establece la normativa vigente.

  
 A. EASIAN ANDRADE N.º 30

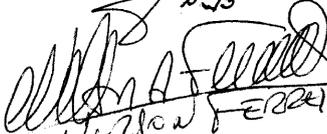
  
 Edil 29

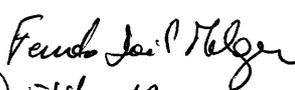
  
 Walter Cerini N.º 124

  
 Edil 92

  
 Edil 122

  
 Edil 122

  
 Edil 31

  
 Edil 122

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente y se incluye en el Orden del Día.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **11 en 31. NEGATIVA.**

Léase el asunto entrado como grave y urgente en 5° término.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** Me voy a excusar de leer este asunto porque me involucra en forma personal.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Bien.

(Se retira de Sala el señor Secretario General)

(La señora Directora General Interina le da lectura al asunto:)

Canelones, 02 de octubre de 2013.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Canelones

**Edil: HUGO COSTA**

Presente

Amparados en el artículo 36 del reglamento interno de la Junta Departamental, solicitamos se trate como grave y urgente el siguiente tema:

**“VISION DE LA OPOSICIÓN ANTE LAS IRREGULARIDADES DEL SECRETARIO GENERAL JUAN RIPOLL”**

*[Handwritten signatures and notes]*

*[Signature]*  
Luis Boffi 12 -  
Nº 20

*[Signature]*  
Miguel Ángel  
COSTA

*[Signature]*  
Eduardo Cruz

*[Signature]*  
Nº 54  
Leonardo Castro

*[Signature]*  
Alejandro D. Repetto Vignola  
Edil 21

*[Signature]*  
Nº 53 Juan

*[Signature]*  
Juan Ripoll  
Nº 28

*[Signature]*  
Nº 115

*[Signature]*  
JUAN RIPOLL

*[Signature]*  
A. Basilio ANDRÉS Nº 30

*[Signature]*  
Nº 20

*[Signature]*  
Nº 24

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara grave y urgente y se incluye en el Orden del Día.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **11 en 31. NEGATIVA.**

**SEÑOR FERREIRO.-** Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Julián Ferreiro.

**SEÑOR FERREIRO.-** Señor Presidente: ¿se ha dado cuenta de que los dos últimos asuntos que se solicitó que se declararan graves y urgentes y se ingresaran al Orden del Día fueron votados solamente por 11 integrantes de este Cuerpo? Eso habla muy mal de la Junta Departamental.

Yo he votado afirmativamente porque me parece que los dos temas que se presentaron son importantes para la transparencia que tenemos que demostrarles a los canarios.

Acá nos han envuelto en transparencia hace ocho años, pero resulta que cuando tiene que haber transparencia, hay 11 votos nada más. Y los de acá atrás —que, de repente no estaremos dentro de algún tiempo, como se dijo— somos los que les estamos poniendo el pecho a las balas en lo que respecta a la transparencia en nuestro departamento. Los que están delante están tapando cosas muy importantes.

**SEÑOR GOGGIA.-** Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

**SEÑOR GOGGIA.-** Señor Presidente: creo que esta Junta Departamental, al no querer discutir ni ingresar al Orden del Día estos dos asuntos que se presentaron por parte de la oposición, se ha perdido la oportunidad de dar un debate importante al respecto. Igual, todos sabemos que hay otras herramientas, las cuales vamos a utilizar en el correr de la semana que viene para que este tema sí sea tratado.

Hoy, los 20 votos que tiene el oficialismo no permitieron que se discutiera, pero lo único que han hecho es postergar —pos-ter-gar— la discusión de tan caro tema.

Gracias.

**18.- COMISIÓN PERMANENTE N°1 REMITE CARPETAS CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116° DEL REGLAMENTO INTERNO)**

(Entra a Sala el señor Secretario General)

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el asunto que figura en 3° término del Orden del Día: “COMISIÓN PERMANENTE N°1 REMITE CARPETAS CON PROPUESTA DE ARCHIVO (ART. 116° DEL REGLAMENTO INTERNO). Informe de la misma. Mayoría Absoluta Parcial. (Carpts. Varias) (Entrs. Varias) (Rep. 9).”

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de Comisión.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **20 en 30. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**19.- REMISIÓN A LA INTENDENCIA DE CANELONES DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS A LA INQUIETUD DE LOS SEÑORES EDILES JORGE REPETTO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL PROYECTO DE TEATRO “CARPE DIEM”**

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el asunto que figura en 12° término del Orden del Día: “REMISIÓN A LA INTENDENCIA DE CANELONES DE LAS ACTUACIONES REFERIDAS A LA INQUIETUD DE LOS SEÑORES EDILES JORGE REPETTO Y JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERÉS DEPARTAMENTAL EL PROYECTO DE TEATRO “CARPE DIEM”. Informe de la Comisión Permanente N° 7. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 3184/13) (Entr. 7650/13) (Rep. 9).

En discusión.

**SEÑOR REPETTO (Jorge).-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Jorge Repetto.

**SEÑOR REPETTO (Jorge).-** Señor Presidente: simplemente, quiero aclarar que estamos cumpliendo con un procedimiento establecido en la Comisión Permanente N°7, que es que, siempre que las solicitudes de declaración de interés departamental se refieran a temas locales, debemos recurrir a la opinión de los concejos municipales correspondientes. En este caso, se trata de un proyecto de teatro de la localidad de Montes, el cual no solo se refiere al teatro tradicional, sino también al teatro para sordomudos. Han trabajado en todo el departamento y también en el exterior, en Argentina.

Lo que estamos haciendo con esta solicitud es recabar el beneplácito del municipio para, posteriormente, declarar al proyecto de interés departamental en este organismo.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de Comisión.

(Se vota:)

**29 en 30. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**20.-SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE CONCEDER QUITA, LA CUAL SURGE DE LA DIFERENCIA DE LOS VALORES SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA GENERADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, AL PADRON 15640 DE LA 19ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD EL PINAR**

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el asunto que figura en 16º término del Orden del Día: “SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE CONCEDER QUITA, LA CUAL SURGE DE LA DIFERENCIA DE LOS VALORES SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA GENERADA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA Y TRIBUTOS CONEXOS, AL PADRON 15640 DE LA 19ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD EL PINAR. Informe de la Comisión Permanente N° 1.- Mayoría Absoluta Parcial.-(Carp. 3109/13) (Entr. 7476/13) (Exp. 2010-81-1030-01607) (Rep. 9).”

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de Comisión.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **19 en 29. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**21.- SOLICITUD PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DEUDORES HIPOTECARIOS EN UR, Y HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE SER RECIBIDOS POR EL PLENARIO DEL CUERPO**

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el asunto que figura en 18° término del Orden del Día: “SOLICITUD PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DEUDORES HIPOTECARIOS EN UR, Y HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE SER RECIBIDOS POR EL PLENARIO DEL CUERPO. -Mayoría Absoluta Parcial.- (Carp. 3291/13).- (Entr. 7985/13) (Rep. 9).”

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

**\_\_\_\_\_ 28 en 29. AFIRMATIVA.**

**SEÑOR SARA VIA.-** Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Roberto Saravia.

**SEÑOR SARA VIA.-** Señor Presidente: hemos votado afirmativamente este asunto, que ya ha estado en discusión en alguna Comisión, porque es un tema más que importante no solo para el departamento de Canelones, sino para el país.

Hace un tiempo, a través de una comisión del Congreso Nacional de Ediles, se estuvo trabajando sobre el tema y se recibió a las diferentes delegaciones de deudores en unidades reajustables del Banco Hipotecario.

En los últimos tiempos ha habido cambios y contamos con la última versión que se ha presentado ante la correspondiente comisión del Parlamento Nacional. Se trata de la creación de un nuevo tipo de unidad reajutable, con un valor diferente, a los efectos de solucionar este tema — ya no se trata de un pase a unidades indexadas—. Es por esa razón que queremos recibir a los integrantes de este movimiento en el plenario con la finalidad de conocer las últimas noticias sobre los temas que está trabajando ese grupo de deudores, en este caso, en nuestro departamento.

**SEÑOR GOGGIA.-** Señor Presidente: solicito la reconsideración del tema.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el tema.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **29 en 29. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD**

A consideración nuevamente el asunto que figura en 18° término del Orden del Día.

**SEÑOR GOGGIA.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.** Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

**SEÑOR GOGGIA.-** Señor Presidente: estamos totalmente de acuerdo con la carta recibida, pero solicitamos la reconsideración del tema porque no existe un proyecto de resolución sobre el asunto. Por lo tanto, creemos que la Junta debe facultar a la Mesa para que realice las gestiones necesarias para recibir a estas personas en la próxima sesión del Cuerpo o en la que a ellos les quede bien.

El caso es que se había votado el asunto sin contar con un proyecto de resolución. Por esa razón, reitero, propongo que se faculte a la Mesa para que realice las gestiones necesarias para recibir a estas personas en la sesión del Cuerpo que ellas puedan concurrir.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el asunto con la propuesta formulada por el señor edil Luis Goggia.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **28 en 29. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**22.- CUARTO INTERMEDIO**

**SEÑOR ALMENAREZ.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-**Tiene la palabra el señor edil Pedro Almenarez.

**SEÑOR ALMENAREZ.-** Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de cinco minutos.

**SEÑOR PRIMER VICEPRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Pedro Almenarez.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **27 en 29. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 21:40)

### 23.- PROYECTO DE DECRETO “ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN”

(VUELTOS A SALA)

(Ocupa la Presidencia el señor Presidente, edil Hugo Acosta)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 21:52)

Se pasa a considerar el asunto que figura 19° término del Orden del Día: “PROYECTO DE DECRETO “ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN”. Informe de la Comisión Permanente N° 5. Mayoría Absoluta Global. (Carp. 2930/13) (Entr. 7000/13) (Exp. 209-81-1090-00600) (Rep. 9)”.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **20 en 30. AFIRMATIVA.**

En discusión en particular.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Pedro Almenárez.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Señor Presidente: mociono pasar a votar en bloque todo el articulado de la ordenanza.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Pedro Almenárez.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **21 en 30. AFIRMATIVA.**

Si no se hace uso de la palabra se pasa a votar en bloque el articulado de la ordenanza.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **20 en 30. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DEL DECRETO APROBADO:)

**24.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR “PLAZA DE LOS CHARRÚAS”, AL ESPACIO PÚBLICO PADRÓN 7071 DE LA 22ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD AEROPARQUE, BARROS BLANCOS**

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el asunto que figura en 20º término del Orden del Día: “SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR “PLAZA DE LOS CHARRÚAS”, AL ESPACIO PÚBLICO PADRÓN 7071 DE LA 22ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD AEROPARQUE, BARROS BLANCOS. Informe de la Comisión Permanente N° 5. Mayoría Absoluta Parcial. (Carp. 3255/13) (Entr. 7831/13) (Exp. 2013-81-1350-00036) (Rep. 9)”.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de Comisión.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **29 en 30. AFIRMATIVA.**

**25.- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO CON LA EMPRESA REY CAMPOS S. A. (POR EL PLAZO QUE EXCEDE DEL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO), CUYO OBJETO ES CEDER A LA COMUNA, EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES PADRONES 2069, 6277 Y 4918 DE LA CIUDAD DE CANELONES, CON DESTINO A LA UNIDAD DE LOCOMOCIONES Y DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO**

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el asunto que figura en 27° término del Orden del Día: “SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO CON LA EMPRESA REY CAMPOS S. A. (POR EL PLAZO QUE EXCEDE DEL ACTUAL PERÍODO DE GOBIERNO), CUYO OBJETO ES CEDER A LA COMUNA, EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES PADRONES 2069, 6277 Y 4918 DE LA CIUDAD DE CANELONES, CON DESTINO A LA UNIDAD DE LOCOMOCIONES Y DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO. Informe de la Comisión Permanente N° 1. Mayoría Absoluta Global. (Carp. 3277/13) (Entr. 7919/13) (Exp. 2012-81-1010-00478) (Rep. 9)”.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar el informe de Comisión.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **20 en 30. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**26.- NUEVA EDICIÓN DEL PREMIO “PERICO PÉREZ AGUIRRE,  
DEFENSOR DE LOS DERECHOS CANARIOS”**

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se pasa a considerar el asunto que figura en 29° término del Orden del Día, ingresado como 2° asunto grave y urgente: “NUEVA EDICIÓN DE LOS PREMIOS ‘PERICO PÉREZ AGUIRRE, DEFENSOR DE LOS DERECHOS CANARIOS’.- (Carpeta 1546/05) (Entrada 5556/12).- Informe de la Comisión Permanente N°10”.

En discusión.

**SEÑOR GOGGIA.-** Señor Presidente: ¿podría darse lectura al proyecto?

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Léase por Secretaría.

**SEÑOR SECRETARIO GENERAL.-** “1.- Realícese una nueva edición del premio “Perico Pérez Aguirre, Defensor de los Derechos Canarios” el 10 de diciembre de 2013. 2.- Convóquese a los integrantes del jurado dispuestos por Resolución N°2039 de fecha 6 de septiembre de 2013 a coordinar metodología de trabajo para la realización de dicho evento. 3.- Cométese al señor Presidente de la Comisión Permanente N°10, edila Sonia Aguirre, a coordinar con la Mesa del Cuerpo las gestiones pertinentes. 4.- Regístrese, etcétera.- Aprobado por unanimidad, 8 en 8”.

**SEÑORA GARCÍA (Nancy).-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.-**Tiene la palabra la señora edila Nancy García.

**SEÑORA GARCÍA (Nancy).-** Señor Presidente: solicito que a este asunto se le aplique el inciso 3° del artículo 72° del Reglamento Interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de Comisión con el agregado propuesto por la señora edila Nancy García.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **29 en 30. AFIRMATIVA.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**27.- CUARTO INTERMEDIO**

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Pedro Almenárez.

**SEÑOR ALMENÁREZ.-** Señor Presidente: solicito un cuarto intermedio de diez minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Pedro Almenárez.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **27 en 30. AFIRMATIVA.**

La Junta Departamental pasa a cuarto intermedio por diez minutos.

(Es la hora 21:57)

**28.- MAELA –AGRICULTURA FAMILIAR ECOLÓGICA PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA— REMITE NOTA SOLICITANDO COLABORACIÓN**

(VUELTOS A SALA)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 22:10)

Se pasa a considerar el asunto que figura en 30° término del Orden del Día, ingresado como grave y urgente en 3° lugar: “MAELA –AGRICULTURA FAMILIAR ECOLÓGICA PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA— REMITE NOTA SOLICITANDO COLABORACIÓN”.- Informe de la Comisión Permanente N°4.- Carpeta N°18/13.- Entrada N° 7968/13.

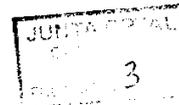
Por secretaría se da lectura al Proyecto de Resolución.

(Se lee:)



Junta Departamental  
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"



Canelones, 27 de setiembre de 2013.

COMISIÓN PERMANENTE N° 4.

CARPETA: 18/13 ENTRADA: 7968/13

VISTO: la nota presentada por MAELA, (Agricultura Familiar Ecológica para la Soberanía Alimentaria), de fecha 20 de setiembre del corriente, solicitando apoyo específico en el tema alojamiento en la realización de un encuentro Regional, junto al 1er. Encuentro de Agroecología y Soberanía Alimentaria en la Costa Canaria, así como una feria de alimentos ecológicos y semillas.

CONSIDERANDO: dicho evento se llevara a cabo del 6 al 11 de noviembre y es una aspiración de esta Asesora brindar apoyo a dicho evento a través de este Legislativo Comunal, dado que considera la temática de cuantioso interés departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N° 4 "Asuntos Rurales", aconseja la aprobación del siguiente;

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

- 1.- Brindase apoyo a la realización del 1er. Encuentro de Agroecología y Soberanía Alimentaria organizado por MAELA, que se llevará a cabo del 6 al 11 de noviembre del corriente, en la Ciudad de la Costa, dado que se considera la temática de interés departamental.
- 2.- Cométese a la Mesa del Cuerpo las gestiones pertinentes.
- 3.- Regístrese, aplíquese el inciso 3° del Art. 72 del Reglamento Interno.

Aprobado por unanimidad (6 votos en 6).

RICARDO PAREDES  
Vicepresidente

WALTER DE LEON  
Presidente

*[Handwritten signature]*  
32  
MIGUEL SANGUINETTI

*[Handwritten signature]*  
UBALDO AITA

*[Handwritten signature]*  
CARMELO CAPOZZOLI

*[Handwritten signature]*  
SEBASTIAN ANDUJAR

*[Handwritten signature]*  
HOMEROSOSA ALCOBA  
Secretario de Comisión

*[Handwritten signature]*  
GRACIELA SANTOS  
DIP. GRAL.  
RETIRADA



DIRECCIÓN DE COMISIONES  
SECRETARÍA ALCAIDE  
2 de octubre de 2013.  
PONE A PRESIDENCIA A SUS EFECTOS

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En discusión.

**SEÑOR SANGUINETTI.-** Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Miguel Sanguinetti.

**SEÑOR SANGUINETTI.-** Señor Presidente: esta es una organización que existe a nivel de Latinoamérica y el Caribe. Es un movimiento agroecológico integrado por agricultores familiares, campesinos, comunidades indígenas y también consumidores preocupados por la soberanía alimentaria del continente y la calidad de la alimentación. Mantienen como eje central un sistema de producción ecológico en el entendido de lo finito que son los recursos naturales y la importancia de cuidarlos y mantenerlos como es debido, y también que los consumidores tengan un alimento de calidad. En nuestro país tenemos representantes de esta organización, y el encuentro se va a hacer en el departamento de Canelones. La solicitud de colaboración llegó a la Comisión Permanente N°4, y en el proyecto de resolución de la Comisión dice que se considera la temática de interés departamental, lo que marca la importancia que consideramos debe tener, y tiene, el tema.

Simplemente queríamos ilustrar por qué consideramos importante declarar el tema de interés departamental en un departamento cuya base principal de producción es la de alimentos. En ese entendido no solo es de interés, sino que es sumamente importante que ese encuentro latinoamericano se lleve a cabo en Canelones. Para quien le interese saber qué es MAELA hay información en la web.

Por lo tanto estamos dando nuestro voto para la realización de este evento y solicitando a la Mesa del Cuerpo que, de acuerdo a sus posibilidades, disponga la colaboración solicitada.

**SEÑOR GOGGIA.-** Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Luis Goggia.

**SEÑOR GOGGIA.-** Señor Presidente: me parece que la temática que se plantea es interesante, pero hay un proyecto de resolución que habla de un apoyo de esta Junta Departamental. A mí me gustaría saber qué clase de apoyo es el que se nos propone votar; quisiera saber algo más específico en ese sentido. Me parece que la Junta Departamental debería apoyar un evento de esta naturaleza porque la temática es interesante, pero también me gustaría saber a ciencia cierta qué apoyo estoy votando.

Mi pregunta está dirigida a la Mesa o a los señores ediles proponentes.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Miguel Sanguinetti para hacer la aclaración.

**SEÑOR SANGINETTI.-** En realidad, el apoyo específico que se pide es votar el expediente. Como es un asunto que ingresó como grave y urgente, se entiende que algunos ediles no hayan tenido acceso a él y no lo hayan leído. Las organizaciones convocantes están afrontando el gasto de pasaje, estadía y viático de 35 invitados del exterior, y aportando los recursos humanos para la organización y la realización del evento. En este momento nos encontramos gestionando apoyo específico con la Intendencia de Canelones en lo que tiene que ver con alojamiento, y queremos solicitarles a ustedes que nos apoyen en esta gestión.

En realidad, creo que el primer pedido que se nos hace es que la Junta Departamental vea si puede coordinar alojamiento para los invitados que vienen del exterior.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Informe de Comisión.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **29 en 29. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**29 .- SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR “PLAZA DE LOS CHARRÚAS”, AL ESPACIO PÚBLICO PADRÓN 7071 DE LA 22ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD AEROPARQUE, BARROS BLANCOS**

**SEÑOR BETANCOR.-** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Federico Betancor.

**SEÑOR BETANCOR.-** Señor Presidente: solicito la reconsideración del asunto que figura en 20º término del Orden del Día.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor edil Federico Betancor.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **25 en 29. AFIRMATIVA.**

**SEÑOR PUERTO.-** Pido la palabra para fundamentar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Álvaro Puerto.

**SEÑOR PUERTO.-** Señor Presidente: siempre que un edil solicita ya sea la reconsideración de un asunto o el ingreso al Orden del Día al amparo del artículo 36 del Reglamento Interno, lo apoyamos; en este caso, nos parece que la sesión ya había finalizado pero por las dudas igual votamos.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** No habíamos terminado de decir la frase de dar por finalizada la sesión.

Se pasa a considerar nuevamente el asunto que figura en 20º término del Orden del Día: “SOLICITUD DE ANUENCIA POR PARTE DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LOS EFECTOS DE DENOMINAR “PLAZA DE LOS CHARRÚAS”, AL ESPACIO PÚBLICO PADRÓN 7071 DE LA 22ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, LOCALIDAD AEROPARQUE, BARROS BLANCOS”. - Informe de la Comisión Permanente N° 5. Mayoría Absoluta Parcial.- (Carpeta N° 3255/13) (Entrada N° 7831/13) (Expediente N° 2013-81-1350-00036) (Repartido N° 9).

En discusión.

**SEÑOR BETANCOR.-** Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tiene la palabra el señor edil Federico Betancor.

**SEÑOR BETANCOR.-** Señor Presidente: la redacción de la resolución de este asunto puede crear confusión. Tanto en el visto como en el proyecto de resolución del informe de Comisión, dice “*de la 22ª Sección Judicial del Departamento, localidad Aeroparque, Barros Blancos*”. En parte es cierto y en parte no, porque la 22ª Sección Judicial del departamento es Barros Blancos, pero la localidad Aeroparque se encuentra en el Municipio de Colonia Nicolich, por lo que la redacción de la resolución debería ser “la 22ª Sección Judicial del departamento, Barros Blancos, localidad Aeroparque, Municipio de Colonia Nicolich”. Si no, se va a entender que estamos hablando del Municipio de Barros Blancos y en realidad nos estamos refiriendo al de Colonia Nicolich. Además la resolución de apoyo es del Municipio de Colonia Nicolich. Lo demás quedaría igual. La modificación sería agregar Municipio de Colonia Nicolich para que se entienda.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe tal como viene de Comisión.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **0 en 28. NEGATIVA.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el informe de Comisión con la modificación propuesta por el señor edil Federico Betancor.

(Se vota:)

\_\_\_\_\_ **28 en 28. AFIRMATIVA. UNANIMIDAD.**

(TEXTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA:)

**30.- SE LEVANTA LA SESIÓN**

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habiéndose agotado el Orden del Día, se levanta la sesión.

(Es la hora 22:20)

**EDIL HUGO COSTA**  
**Presidente**

**SEÑOR JUAN RIPOLL**  
**Secretario General**

OLGA LEITES

CLAUDIA CUITIÑO

MÓNICA FERRARI

ROSARIO TOLEDO

PATRICIA DÍAZ

VERÓNICA MIRANDA

**Cuerpo de Taquígrafos**